



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

	PÁGINA
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	
Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.	114
Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.	145
Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondientes al ejercicio 2006.	185

Número formado por dos fascículos

Martes, 28 de octubre de 2008

Año XXX

Número 214 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 18 de junio de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA
CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A.
Ejercicio 2006

(OE 06/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

- II.1. OBJETIVOS
- II.2. ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
- III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
- III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - III.3.1. Inmovilizado
 - III.3.2. Fondos propios
 - III.3.3. Provisiones para riesgos y gastos
 - III.3.4. Operaciones vinculadas: deudas con empresas del grupo

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

- IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
- IV.3. OPINIÓN

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

- AEAT: Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- BOICAC: Boletín Oficial Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- CSD: Canal Satélite Digital, S.L.
- CSR: Canal Sur Radio, S.A.
- CSTV: Canal Sur Televisión, S.A.
- DOUE: Documento Oficial de la Unión Europea.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LCAP: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- P y G: Pérdidas y Ganancias.
- RTVA: Radio y Televisión de Andalucía.
- TRLCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- TRLSA: Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2006 de la empresa pública Canal Sur Televisión, S.A.

2. La Ley 8/1987 de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión en Andalucía (en adelante RTVA) establece que la gestión del servicio público de radio y televisión en la Comunidad Autónoma se realice mediante un ente de derecho público y dos sociedades públicas bajo la forma de sociedad anónima, cuyo capital ha de ser suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía a través de la RTVA (artículo 13 de la citada Ley).

3. Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 8/1987 señala que corresponde al Director General de la RTVA, entre otras competencias, organizar la dirección del ente y de las sociedades filiales, actuar como órgano de contratación y ordenador de pagos del ente público y de las dos sociedades filiales.

4. Como consecuencia de lo anterior RTVA, dependiente de la Consejería de la Presidencia, se estructura como un grupo de empresas en cuya cabecera figura el ente de derecho público, correspondiéndole a éste el 100% de la propiedad de las filiales Canal Sur Radio S.A.(en adelante CSR) y Canal Sur Televisión S.A.(en adelante CSTV).

5. El objeto social de CSTV es la producción, reproducción, difusión y transmisión de sonidos y/o imágenes simultáneamente mediante emisiones de ondas radioeléctricas, cables o cualquier otro medio de soporte de transmisión, destinadas al público en general o a un sector del mismo, con fines políticos, religiosos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios o cualesquiera otros con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 46/1983 de 26 de diciembre, sobre la regulación del Tercer Canal.

6. La financiación de CSTV procede de los ingresos obtenidos por la venta de publicidad que emite, la prestación de servicios y por las aportaciones de su único accionista RTVA. El total de ingresos obtenidos en el ejercicio objeto de fiscalización ha ascendido a 74.696 m€, de los cuales un total de 11.384 m€ corresponden a ingresos de otros ejercicios, concretamente a intereses de demora por devoluciones pendientes de IVA. Los gastos del ejercicio han ascendido a 187.644 m€, por lo que el resultado del ejercicio 2006 asciende a unas pérdidas de 112.948 m€.

7. El capital social al inicio de ejercicio 2006 ascendía a 60.000 m€. Con fecha 15 de diciembre de 2006, mediante acuerdo del socio único, se aprobó un aumento de capital social de 7.000 m€ con prima de emisión de acciones de 125.630 m€. La prima de emisión de acciones ha sido destinada por un importe total de 123.001 m€ a la compensación de pérdidas acumuladas.

8. Los máximos órganos de dirección, administración y gestión están en el ente público, empresa matriz. El órgano de gestión mercantil de la empresa CSTV está representado en el cargo del Administrador/a Único/a.

9. La plantilla media de la empresa durante el ejercicio 2006 ha sido de 997 trabajadores, 564 son fijos y 433 son eventuales.

10. El domicilio social se encuentra en el Pabellón de Andalucía, sito en La Isla de la Cartuja (Sevilla).

11. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

12. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

13. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 15 de diciembre de 2007.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

14. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

15. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la empresa, debidamente registradas y clasificadas.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión cumplen los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

16. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

- *Funciones del departamento de control y auditoría*

17. En el organigrama de la empresa matriz se diseña el departamento de Control Interno y Auditoría, dependiente de la dirección general de RTVA.

18. Las funciones de control que tiene encomendadas son:

- el control financiero permanente del ente público RTVA y sus sociedades filiales, según se establece en el artículo 11.4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

- informar, cuando lo solicite la dirección general o director/es de las sociedades filiales, sobre la adecuación de los expedientes de contratación a la normativa aplicable.

- estudiar e informar los proyectos de presupuestos y demás documentación económica y administrativa de programas de producción financiada (o producción propia con medios ajenos), a petición del comité de antena, del director/a de CSTV o del director/a general.

19. No obstante, no cuenta con un plan anual de control y auditoría interna, aprobado por el Consejo de Administración, que concrete las actuaciones a efectuar al margen de las asignadas por la IGJA (control financiero permanente) y que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

- *Personal*

20. En el ejercicio fiscalizado el 43% de la plantilla de CSTV tenía carácter de interinidad o eventualidad. La temporalidad de los contratos de trabajo queda evidenciada en el número de altas y bajas que se han producido en el ejercicio, 504 altas y 449 bajas.

21. De los 24 expedientes seleccionados, el 57% responde a una situación temporal (3 interinos y 10 contratos por obra o servicio determinado). Estas situaciones de temporalidad, que en algunos casos venía produciéndose desde el ejercicio 1990, empieza a regularizarse en el ejercicio 2007 con la aplicación del acuerdo de estabilidad que se pactó el 23 de noviembre de 2006, comprometiéndose la empresa a dar estabilidad en el empleo a los trabajadores en situaciones temporales que vinieran desempeñando puestos de estructura.

22. El artículo 51.1 del convenio colectivo vigente en el ejercicio 2006 establece el plus de productividad para los trabajadores del grupo de empresas RTVA, CSTV y CSR. Dicho complemento tiene como función primar al trabajador la mayor formación y calidad del trabajo, estableciéndose un porcentaje del 15% o el 25% sobre el salario base mensual.

23. De las pruebas realizadas por el equipo de auditoría se ha comprobado que a todos los trabajadores que han recibido remuneraciones en concepto de productividad, se les abona el porcentaje máximo regulado en el convenio colectivo para este concepto sin que se observe en los expedientes documentación justificativa de la valoración del trabajador en cuanto a su mayor formación y calidad del trabajo desarrollado.¹

24. Los archivos donde se encuentran los expedientes de personal no disponen de cerraduras o claves de acceso que garantice su custodia y salvaguarda de personas no autorizadas.

- *Inventario de bienes*

25. CSTV cuenta con un sistema de información y gestión integral que permite el acceso inmediato a cualquier documento o consulta de las operaciones realizadas por la empresa en el cumplimiento de su actividad, siempre con las debidas autorizaciones controladas por claves personales de acceso.

26. El sistema cuenta con un módulo de inventario que permite el control físico de los activos con independencia de los registros contables.

27. Durante el trabajo de campo se ha realizado una inspección física de bienes con el fin de comprobar la información facilitada por el sistema informático.

28. Las diferencias detectadas por el equipo de auditoría (§71), si bien no son materiales, sí ponen de manifiesto deficiencias de control interno que pueden subsanarse estableciendo un sistema de inventario físico rotativo o periódico. Alguno de los bienes seleccionados para el recuento físico (los adquiridos en los últimos ejercicios) no cuentan con etiqueta que facilite su identificación en el módulo de inventario. A este respecto la empresa manifiesta que los activos dejaron de identificarse físicamente en el ejercicio 2000 y que no se realizan inventarios periódicos.

- *Cuentas financieras*

29.²

¹ Punto 23 modificado por la alegación presentada.

² Punto 29 suprimido por la alegación presentada.

III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa

30. La actividad contractual de Canal Sur Televisión, S.A., está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

31. Para el análisis de las relaciones contractuales de la empresa con terceros, y en cumplimiento del principio del “poder adjudicador” (Ley 62/2003, de 30 de diciembre), resultan de aplicación el artículo 2.1 del TRLCAP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública; y la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

32. El artículo 2.1 establece la sujeción de la actividad contractual de las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas a las prescripciones de la Ley de contratos, en relación con la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.923 m€, en el caso de contratos de obras y 236 m€ para el resto de los contratos mencionados.

33. Los citados importes fueron modificados por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2005 por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de con-

tratos a efecto de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2006 estableciendo éstos en 5.278,2 m€ para obras y 211,1 m€ para suministros y servicios, en ambos casos con exclusión del IVA.

34. La Disposición Adicional Sexta, establece que para los contratos no comprendidos en el artículo 2.1 anterior, las sociedades mercantiles y fundaciones en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las Administraciones Públicas, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea *incompatible* con estos principios.

35. Para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta de la LCAP, la empresa cuenta además con unas disposiciones generales internas relativas a los procedimientos de contratación aplicables a Canal Sur Televisión. En concreto, la Disposición General 1/2002, norma aprobada por la Dirección General del Ente con fecha de 15 de febrero de 2002, señala para la contratación en ambas sociedades la vigencia de las normas contenidas en la Disposición General 1/1996 “Por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión económica de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades”, y en la que se establecen tres procedimientos: *contratación con solicitud pública de ofertas, contratación con solicitud de ofertas y contratación por adjudicación directa.*

36. El registro de contratos facilitado por la empresa consta de 549 contratos con contraprestación económica, formalizados durante el ejercicio 2006, según el siguiente detalle:

	€	
OBJETO	IMPORTE	%
Producción de programas	54.067	71
Adquisiciones y Cesiones de derechos	15.266	20
Suministros y otros	7.025	9
Total	76.358	100%

Cuadro nº 1

37. Se ha seleccionado una muestra de 42 contratos por un importe total de 55.296 m€, lo que supone el 72% de la contratación formalizada en el ejercicio 2006. El objeto e importes de los contratos seleccionados son los siguientes:

	m€	
OBJETO	IMPORTE	%
Producción de programas	21.700	39
Adquisiciones y Cesiones de derechos	14.825	27
Suministros y otros	18.771	34
Total	55.296	100

Cuadro nº 2

1. Contratos que tienen por objeto la producción de programas, preproducción o aportaciones a la producción.

38. Los programas emitidos por CSTV pueden ser de producción propia, producción financiada o coproducción y producción externa.

Producción propia: se realiza íntegramente con medios técnicos y humanos de CSTV.

Producción externa: el formato y la idea del programa corresponde a la productora, que lo realiza con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión.

Producción financiada o coproducción: se trata de producciones externas en las que CSTV participa con la aportación de determinados medios técnicos y/o humanos.

39. Como puede observarse en los cuadros nº 1 y 2, el mayor porcentaje de la contratación formalizada por la empresa pública tiene por objeto la adquisición de producciones de programas para su difusión (producción externa y financiada) que supone el 71% del total de las adquisiciones.

40. La dirección de Canal Sur TV entiende que estos contratos están sujetos a las normas del derecho privado, sin que les sean de aplicación ni los preceptos, ni los principios de la contratación administrativa, incluidos los principios de publicidad y concurrencia.

zada en el ejercicio 2006. El objeto e importes de los contratos seleccionados son los siguientes:

41. Teniendo en cuenta el ámbito subjetivo del TRLCAP (§§32 y 34), estos contratos estarían sometidos a las prescripciones del artículo 2.1 en la medida que sus importes excedan de los umbrales comunitarios.

42. No obstante, la Directiva 2004/ 18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministro y de servicios, señala en su artículo 16: “Exclusiones específicas: La presente Directiva no se aplicará a aquellos contratos públicos de servicios:.....

b) cuyo objeto sea la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión”.

43. La normativa española no ha transpuesto la exclusión específica contenida en la directiva europea siendo, por tanto, más restrictiva y exigiendo la sujeción de estos contratos a las prescripciones de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Para ello, los clasifica en la categoría de “servicios” pero con dos excepciones: la exclusión de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea aún cuando por la cuantía de los contratos sea preceptiva (artículo 205 TRLCAP) y la no exigencia del requisito de clasificación como medio para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, aún cuando su presupuesto sea igual o superior al fijado en el artículo 25 del TRLCAP.

44. Para determinar el régimen jurídico al que queda sometido este tipo de contratos, debemos tener en cuenta la primacía del Derecho Comunitario, que conlleva el llamado “efecto directo” de las directivas cuando estas sean claras, precisas e incondicionales.

45. Por lo tanto, en aplicación de la Directiva, estos contratos quedan excluidos de la *aplicación de las normas de adjudicación*, en pro de consideraciones de importancia cultural y social, pero en ningún caso están exentos del obligado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (Disposición Adicional Sexta) que siempre deben quedar garantizados en las contrataciones realizadas con fondos públicos.

46. En aquellos casos en los que el objeto de los contratos sea incompatible con la aplicación de los mencionados principios, esta circunstancia debe quedar motivada y justificada en el expediente³.

47. Del análisis realizado a la muestra de contratos de servicios que tienen por objeto la “Producción, preproducción, colaboración a la producción, trabajos preparatorios y aportaciones a la producción” (cuadro nº 2), se puede concluir que CSTV incumple en todos los casos la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP.

48. Las disposiciones internas de la empresa (§35) no analizan la exclusión de estos contratos de la normativa vigente en materia de contratación pública.⁴

49. Aunque CSTV no cumple los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de servicios relacionados con la producción de pro-

gramas, sí dispone en su página Web de una herramienta denominada “Registro de Programas Audiovisuales” al que puede acceder cualquier empresa interesada en ofertar sus programas.

2. Contratos que tienen por objeto adquisiciones y cesiones de derechos.

50. Las adquisiciones y cesiones de derechos pueden ser:

Derechos de emisión: adquisición de la licencia que faculta para la emisión de una producción audiovisual ya terminada durante un periodo de tiempo, en un territorio y con unos pases determinados, y que ha podido ser emitida por otros sistemas y/o territorios.

Derechos de Antena: adquisición de una licencia que normalmente conlleva la emisión de una producción pendiente de realización.

Derechos de imagen: Adquisiciones de derechos a determinadas personas para su difusión pública.

51. En la mayoría de los casos, el objeto de estos contratos consiste en la compra de derechos exclusivos, por lo que no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos. En estos supuestos, puede utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa previsto en el artículo 210 del TRLCP:

“Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa en los siguientes supuestos que habrán de ser justificados debidamente en el expediente:..... b) Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de los derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

52. En ninguno de los expedientes analizados se observa justificación documental de la imposibilidad de promover la concurrencia.

3. Otros contratos de servicios

³ Esta interpretación coincide con la transposición de la Directiva Europea a nuestro ordenamiento jurídico. La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 13 delimita el ámbito de aplicación de la regulación normalizada, excluyendo en su punto 2 a) “los contratos que tengan por objeto la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión...”. No obstante, en el artículo 175 establece respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada: “...la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación”.

⁴ Punto 48 modificado por la alegación presentada.

53. En la muestra analizada se han identificado cinco contratos de prestación de servicios, con el objeto definido como “*Servicio de gestión de contenido y apoyo a la dirección del programa*”, adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa en la terminología de las disposiciones internas de la empresa):

- Expediente nº 2041: se firman en el ejercicio tres contratos con la empresa “*Media Media S.L.*” con el mismo objeto. El importe total de los tres contratos asciende a 516,6 m€. La relación con la empresa adjudicataria se viene prorrogando en sucesivos contratos, con el mismo objeto, desde el ejercicio 2004.

- Expediente nº 2008: al igual que en el caso anterior, se firman en el ejercicio dos contratos con la empresa “*Cuenca Valdivia Asesores Asociados*” con el mismo objeto. El importe total de ambos contratos no supera los umbrales comunitarios, ascendiendo a 36,7 m€.

54. No constan en los expedientes documentación de otras ofertas, ni justificación suficiente de la imposibilidad para promover los principios de publicidad y concurrencia (art. 210 TRLCAP).

55. Con fecha 5 de agosto de 1997, CSTV y la empresa Canal Satélite Digital, S.L. (CSD), firman un acuerdo al objeto de “*difundir la señal del Canal, a través de un transportador de satélite Astra alquilado por CSD, repartiéndose entre ellas los costes de transporte...*”. En la estipulación tercera del citado acuerdo se establece que “*tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 1997*”, comprometiéndose ambas empresas a formalizar un contrato definitivo a partir de dicha fecha, con una duración de dos años desde el 1 de enero de 1998 y que “*recogerá con mayor amplitud y concretará todos los aspectos necesarios para la prestación del servicio.*”.

56. Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la prestación de servicio y su correspondiente facturación ha continuado desde la fecha de finalización del acuerdo sin formalización de un nuevo documento contractual.

57. Por último, indicar que en el informe de control financiero permanente correspondiente al cumplimiento de legalidad en el ejercicio

2006 y realizado por la Intervención General, se pone de manifiesto la siguiente incidencia que ha podido ser comprobada por el equipo de trabajo de la Cámara de Cuentas: “*Existe en los registros contables de la empresa una factura de “Parque Isla Mágica S.A.” por importe de 452,4 miles de euros, en concepto de: “Cesión de espacios a Canal Sur 2005” sin soporte contractual.* Adquirir obligaciones sin el correspondiente soporte contractual implica una situación de inseguridad jurídica.

4. Contratos de suministros

58. Del análisis de la muestra de expedientes de contratación de suministros se puede concluir que la empresa cumple los requisitos exigidos en el TRLCAP, excepto la exigencia de publicidad en el ámbito comunitario, incumplimiento detectado en los dos expedientes que, por su importe, debieron ser objeto de publicación en el DOUE.

Cumplimiento de normativa aplicable en materia de incremento salarial

59. El artículo 13 de la Ley 16/2005, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006, señala que “*Con efectos 1 de enero de 2006, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2005,*”.

Con posterioridad, la Dirección General de Presupuestos aprueba un incremento adicional del 1,05% para equiparar la subida del personal laboral a la del personal funcionario por el efecto de la subida en las pagas extraordinarias.

60. En el informe de control financiero permanente realizado por la Intervención General (§57) se ha analizado el incremento salarial del personal de CSTV durante el ejercicio 2006 y se ha comprobado que alcanza el 3,73%, es decir, un 0,68% por encima del incremento global normativamente autorizado. Esta incidencia ha sido contrastada por el equipo de trabajo de la Cámara de Cuentas.

61. El VII Convenio Colectivo publicado en BOJA el 20 de febrero de 2003 fue prorrogado para los años 2005 y 2006. En su Disposición adicional primera se establece una cláusula de revisión salarial según desviación del IPC. Esta cláusula vulnera la Ley de Presupuestos para 2006, en su artículo 10.2, último párrafo: *“Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo”*.

Todo ello, sin que el preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos la validara, puesto que dicho informe consigna que cualquier incremento de masa salarial, superior al límite fijado anualmente para el sector público por el texto presupuestario, sólo tendría cobertura normativa si es consecuencia del cumplimien-

to de objetivos ligados a aumentos de productividad, modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional, pero no incluye revisión salarial según desviación de IPC.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III. 3.1 Inmovilizado

62. El importe bruto del inmovilizado al cierre del ejercicio asciende a 60.336,9 m€. La amortización acumulada al final del ejercicio alcanza los 47.201,5 m€. Por tanto, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2006 es de 13.135,4 m€.

63. El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2006 por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	m€			
	Saldo 31/12/2005	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/2006
Inmovilizado Inmaterial				
Fondo Documental	18.380	2.868	-	21.248
Propiedad Industrial	261	11	-3	269
Aplicaciones Informáticas	48	26	-	74
Amortización	-11.861	-2.914	3	-14.472
Total Inmovilizado Inmaterial	6.828			7.119
Inmovilizado material				
Instalaciones técnicas y maquinaria	31.676	2.916	-471	34.121
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.950	271	-37	3.184
Otro inmovilizado	1.025	415	-	1.440
Amortización	-30.999	-2.230	500	-32.729
Total Inmovilizado material	4.652			6.016
TOTAL	11.480			13.135

Cuadro nº 3

64. El epígrafe de “Fondo Documental” está constituido por el 30% de los costes correspondientes a las coproducciones y a las producciones terminadas que por su contenido tienen carácter intemporal y por el 100% de las adquisiciones de dominio público (obras literarias, artísticas o científicas una vez expirado el plazo de protección de los derechos de autor y que pueden ser utilizadas de forma libre). La amor-

tización de estos elementos se realiza de forma lineal en cinco años.

65. Para poder llevar a cabo su actividad, Canal Sur Televisión dispone, al menos, de un centro en cada provincia de Andalucía, además de en Madrid, Bruselas y Rabat. Todos los centros son de uso compartido entre RTVA, CSTV y CSR.

66. Según se establece en el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas públicas, el contenido de la memoria integrante de las cuentas anuales ha de ofrecer información sobre *bienes no registrados en el inmovilizado material o inmaterial por no ser propiedad de la Sociedad, ni estar adscritos o cedidos pero que son utilizados de forma duradera en virtud de convenios de prestación de servicios, encomiendas de gestión o explotación o similares, sobre los mismos.*

67. Las cuentas anuales de CSTV no ofrecen información alguna sobre estos centros, ni en sus registros contables, ni en la memoria, justificando la ausencia de información en que la propiedad de los mismos, o en su caso, la titularidad de la cesión o alquiler corresponde a la empresa matriz del grupo (RTVA).

68. RTVA incluye en la facturación intercompañía el importe de la amortización de los edificios propios de uso compartido con las empresas filiales (§91) y el coste de los inmuebles en alquiler.

69. En el inmovilizado de CSTV no figuran los *equipos para el proceso de la información* necesarios en el desarrollo de su actividad. Las adquisiciones de este inmovilizado se realizan por la matriz del grupo y sólo se incluyen en el inventario de ésta. Durante el desarrollo de campo no ha sido posible determinar la cuantía global de estos bienes.

70. La empresa no ha dado de baja de sus registros contables bienes que se encuentran fuera de uso u obsoleto. La memoria informa sobre la existencia de elementos totalmente amortizado del inmovilizado inmaterial por importe de 8.350,3 m€ y del material por 27.940 m€.

71. Con el fin de comprobar la adecuada información de los registros de la empresa sobre sus activos, el equipo de fiscalización ha realizado una inspección física de una muestra de 29 elementos del inmovilizado material. Los resultados obtenidos han sido los siguientes: 4 elementos se encuentran fuera de uso por obsolescencia, 2 elementos no estaban ubicados en el centro que se identificaba en el inventario y 1 elemento estaba erróneamente referenciado.

72. Por último, en la inspección física se ha podido comprobar la existencia de tres elementos de transporte de uso exclusivo por CSTV y que no figuran en sus registros contables al ser RTVA la titular de los mismos. El valor de adquisición de estos elementos ascendió a 124,5 m€, siendo su valor neto al cierre del ejercicio 2006 de 30,2 m€. Se realiza ajuste en las cuentas anuales. (Anexos III y IV).

III.3.2 Fondos Propios

73. El movimiento de los fondos propios de la empresa CSTV en el ejercicio 2006 se expone en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Prima de Emisión	Rtdos. negativos ej. anteriores	Pérdidas y Ganancias	Total Fondos Propios
Sdo. Inicial ej. 2006	60.000	117.584	-3.470	-123.001	51.113
Traspaso a P y G			-123.001	123.001	
Distribución rtdos. 2005		- 117.584	117.584	-	
Resultados ej. 2006				- 112.948	
Aportaciones	7.000	125.630			
Saldo Final ej. 2006	67.000	125.630	-8.887	-112.948	70.795

Cuadro nº 4

74. En diciembre del ejercicio 2006, la Junta General de Accionistas celebrada con carácter universal, acordó aumentar el capital social de CSTV en 7.000 m€, con una prima de emisión de acciones de 125.000 m€.

75. El aumento de capital se llevó a cabo mediante aportación dineraria del socio único (el ente público RTVA), incrementando el valor nominal de la única acción en que está representado, pasando de un valor nominal de 60.000 m€ a 67.000 m€.

76. La prima de emisión de acciones, que en cumplimiento del artículo 47.3 del TRLSA debe estar desembolsada, se realiza mediante anotaciones contables correspondientes a la compensación de créditos ciertos, vencidos, líquidos y exigibles por importe de 125.000 m€.

77. La doctrina contable define la prima de emisión de acciones como *una reserva que tiene su origen en una ampliación de capital en la cual el valor de emisión de las acciones nuevas es superior al valor nominal de las acciones antiguas*. Es decir, una prima de emisión se contabiliza cuando el valor de las acciones nuevas está por encima del valor de las antiguas. En el caso de CSTV no hay acciones nuevas, no hay nuevos accionistas, es la misma acción con un incremento del valor nominal.⁵

78. Teniendo en cuenta que sistemáticamente y desde ejercicios anteriores la empresa viene aplicando la prima de emisión exclusivamente para la compensación de pérdidas acumuladas (Anexo V), la naturaleza real de esta reserva es de *aportación de los socios para compensación de pérdidas*, en ningún caso *prima de emisión de acciones*. Se realiza reclasificación al balance de situación (Anexo III).

79. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y según la consulta de contabilidad nº 7 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999, las ampliaciones de capital tienen efectos contables cuando se cumplen los requisitos establecidos en la legislación mercantil, lo cual tiene lugar con su inscripción en el registro mercantil (artículos 164 y 165 TRLSA).

80. La ampliación de capital se escritura el 19 de febrero de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 8 de marzo, por lo que a 31 de diciembre de 2006, el importe de la ampliación debería contabilizarse como una deuda a corto plazo con el accionista único. En el apartado de la memoria correspondiente a los fondos propios debe informarse de la ampliación de capital en curso. Se realiza reclasificación al balance de situación (Anexo III).

81. Las aportaciones de los socios para compensar pérdidas se registran en el momento en el que se aprueban por lo que a 31 de diciembre debe aparecer en el balance de situación, quedando en una cuenta financiera transitoria la parte correspondiente a la ampliación del nominal en curso.

III.3.3 Provisiones para riesgos y gastos.

82. El saldo de éste epígrafe en el balance de situación a 31 de diciembre de 2006 presenta la siguiente composición:

Concepto	m€	
	Saldo 31/12/06	Saldo 31/12/05
Pensiones y obligaciones similares	473	379
Provisión para responsabilidades	6.083	3.282
Total	6.556	3.661

Cuadro nº 5

83. CSTV informa en la memoria de las cuentas anuales que existen contingencias por diversos conceptos e importes que al cierre del ejercicio se encuentran pendientes de resolución judicial. En el cuadro anterior, puede observarse que la sociedad tiene dotadas provisiones por importe de 6.083 m€ al objeto de atender posibles responsabilidades ante terceros derivadas de la naturaleza de las operaciones que realiza.

84. Del análisis de la documentación correspondiente a los tres litigios en curso de mayor trascendencia económica (suponen el 99% del saldo de la provisión para responsabilidades) se ha podido comprobar que existe una demanda de un tercero en concepto de *"indemnización por clientela a la extinción de contrato de agencia"*, de fecha 29 de diciembre de 2006, por la que se reclama a CSTV la cantidad de 726,5 m€.

85. Para la cobertura de este riesgo la empresa dotó por error, una provisión por importe de 1.800 m€, es decir, 1.073,5 m€ por encima del importe de la reclamación judicial. Se realiza ajuste a las cuentas anuales (Anexos III y IV).

⁵ Punto 77 modificado por la alegación presentada.

III.3.4. Operaciones vinculadas: deudas con empresas del grupo.

86. El TRLIS define las operaciones vinculadas como las efectuadas entre personas o entidades vinculadas. Se valorarán por su valor normal de mercado, entendiéndose por éste aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia.

87. Dentro de los supuestos de vinculación se encuentran las operaciones realizadas por un grupo de sociedades, entendiéndose la norma que existe grupo cuando varias sociedades constituyen una unidad de decisión.

88. La legislación establece distintos métodos para el cálculo del valor de mercado de las operaciones: método del precio libre comparable, método del coste incrementado y el método del coste de reventa. Cuando debido a la complejidad de las operaciones no puedan aplicarse los métodos anteriores, el valor de mercado de la operación se podrá determinar aplicando el método de la distribución del resultado o el del margen neto del conjunto de operaciones.

89. La Administración Tributaria podrá comprobar que las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas se han valorado por su valor normal de mercado (artículo 16.1.2 LIS).

90. A finales del ejercicio fiscalizado la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, establece una nueva regulación para las operaciones vinculadas. Frente al régimen anterior que establecía la posibilidad de que la Administración valorase a valor de mercado las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas, la normativa actual establece la obligación al contribuyente de valorar las operaciones con personas o entidades vinculadas a valor de mercado⁶.

Facturación de los servicios prestados por RTVA a las empresas filiales

91. En el grupo de empresas RTVA los máximos órganos de dirección, administración, gestión y control que prestan servicios a las empresas filiales CSTV y CSR se encuadran orgánica y funcionalmente en la empresa matriz (§8).

92. Los únicos órganos que corresponden exclusivamente al ente público (matriz) son el consejo de administración, el consejo asesor y la dirección general.

93. Para el cálculo y posterior facturación de los servicios intergrupo, desde la RTVA se estableció un reparto en función del peso porcentual del presupuesto de cada empresa sobre la liquidación del presupuesto consolidado.

94. El método y porcentaje de reparto se estableció en el ejercicio 1990 y no ha sido revisado desde entonces. Según el cálculo realizado, el 62% del presupuesto de RTVA debía repartirse entre las tres empresas: 80% a CSTV, el 12% a RTVA y el 8% a CSR.

95. Durante el trabajo de campo se ha comprobado que RTVA calculó y fijó erróneamente el porcentaje de reparto de gastos a facturar a cada compañía, error que ha venido repitiéndose durante todos los ejercicios desde 1990 al no revisar los porcentajes establecidos.

96. El equipo de trabajo ha realizado un nuevo cálculo del importe a facturar por las operaciones vinculadas. Se ha seguido el método y criterio de valoración establecido por RTVA con los datos que ésta ha facilitado.

⁶ Esta nueva regulación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

m€		
EMPRESAS DEL GRUPO	PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2006	% SOBRE PPTO. CONSOLIDADO
RTVA	28.681	12%
CSTV	187.644	76%
CSR	29.039	12%
TOTAL GRUPO	245.364	100%

Cuadro nº 6

97. Del presupuesto de RTVA se deben repartir entre las tres empresas todos los gastos, a excepción de los que son imputables a la matriz en exclusividad.

98. Una vez calculados los gastos a repartir, la facturación a cada empresa se hace en función del peso porcentual sobre el presupuesto consolidado.

m€		
GASTOS RTVA A REPARTIR	PRESUPUESTO 2006	PORCENTAJES
TOTAL GASTOS	28.681	100%
(-) Gastos del Consejo Administración	1.166	
(-) Gastos de la Dirección General	272	
GASTOS EXCLUSIVOS RTVA	1.438	5%
GASTOS A REPARTIR ENTRE GRUPO	27.243	95%
Gastos imputables a RTVA	3.269	12%
Facturación gastos imputables a CSTV	20.705	76%
Facturación gastos imputables a CSR	3.269	12%
TOTAL	27.243	100%

Cuadro nº 7

99. Es decir, sistemáticamente desde 1990 se viene repartiendo un 62% del presupuesto de RTVA como base del cálculo para la facturación de las operaciones vinculadas, cuando el porcentaje a repartir, según se expone en el cuadro nº 7, es del 95% del presupuesto de la empresa matriz.

100. El importe facturado a CSTV por parte de RTVA en el ejercicio 2006 ha sido de 14.208 m€, cuando debieron facturar 20.705 m€ (IVA no incluido). Se realiza ajuste al balance de situación por importe de 7.537 m€ (incremento deudas empresas del grupo) y 1.040 m€ (incremento de deudores por IVA soportado). El ajuste a realizar a la cuenta de resultados asciende a 6.497 m€, por el incremento de gastos por prestación de servicios. (Anexos III y IV).

101. El error en la facturación de las operaciones vinculadas podrían tener efectos fiscales en las declaraciones del Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido en los ejercicios abiertos a inspección por parte de la AEAT.

Facturación entre CSTV Y CSR por emisión de publicidad en sus respectivos medios

102. La contratación de difusión publicitaria en CSTV se ajusta a las "Normas reguladoras de la emisión de publicidad en CSTV", aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa matriz RTVA, y a lo dispuesto en la Ley General de Publicidad (Ley 25/1994 de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999 de 7 de junio), así como las demás normas reguladoras de la actividad publicitaria y las de general aplicación.

103. CSTV tiene publicada en su página Web las normas y tarifas según tipo de publicidad, tiempo de emisión, franja horaria, descuentos establecidos, etc., que se aplicarán en la contratación de las emisiones publicitarias.

104. Con el fin de comprobar que la facturación entre las empresas del grupo se ajustan a los precios de mercado se han seleccionado facturas, tanto de ingresos como de gastos, correspondientes a los conceptos "publicidad" y "promoción".

105. Del análisis realizado se concluye que los descuentos en la facturación de CSTV a CSR por emisión de publicidad han sido del 90% sobre las tarifas oficiales en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2006. A partir de abril y hasta el 31 de diciembre el descuento ascendió al 95% de las tarifas publicadas.

106. Por su parte, el descuento practicado en la facturación de CSR a CSTV durante todo el ejercicio 2006 ascendió al 90% sobre las tarifas aprobadas para dicho año.

107. Según la información facilitada por CSTV, se aplican descuentos del 90% sobre las tarifas cuando se contrata con los clientes una franja horaria de menor audiencia para la emisión de la publicidad (condiciones denominadas “stand by” que supone emitir la publicidad por las mañanas hasta las 13.00 h y madrugada a partir de la 1.00 h).

108. Se ha comprobado la firma de un contrato de emisión con una empresa que es ajena al grupo en el que constan estas condiciones pactadas. No obstante, la facturación por servicios de publicidad entre compañías del grupo no están recogidas en documento contractual, ni en ningún otro soporte documental en el que se establezcan las tarifas y las condiciones aplicables.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

109. En el organigrama de la empresa matriz se diseña el departamento de Control Interno y Auditoría, dependiente de la dirección general de RTVA. No obstante, este departamento no cuenta con un plan anual de control y auditoría interna, aprobado por el órgano Consejo de Administración, que concrete las actuaciones a efectuar al margen de las asignadas por la Intervención (control financiero permanente) (§§17 a 19).

110. A todos los trabajadores de que han recibido remuneraciones en concepto de productividad, se les abona el porcentaje máximo regulado en el convenio colectivo para este concep-

to sin que se observe en los expedientes documentación justificativa de la valoración del trabajador en cuanto a su mayor formación y calidad del trabajo desarrollado (§23).⁷

111. La empresa no realiza inventarios rotativos de su inmovilizado para contrastar la información de los registros informáticos y contables. Los activos de la empresa no son identificados físicamente para su localización en el módulo de inventario (§25 a 28).

Sería recomendable dotar al departamento de control interno de un plan anual de auditoría aprobado por la dirección de la empresa que garantice el funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

112. CSTV incumple la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP, en la contratación pública de servicios que tienen por objeto la “Producción, preproducción, colaboración a la producción, trabajos preparatorios y aportaciones a la producción”.

113. En ninguno de los expedientes analizados que tienen por objeto la adquisición o cesión de derechos se observa justificación documental de la imposibilidad de promover la concurrencia (§52).

114. Del análisis de la muestra de expedientes de contratación de suministros, podemos concluir que la empresa cumple los requisitos exigidos en el TRLCAP, excepto la exigencia de publicidad en el ámbito comunitario, incumplimiento detectado en los dos expediente que, por su importe, debieron ser objeto de publicación en el DOUE (§58).

115. El incremento salarial del personal de CSTV durante el ejercicio 2006 ha sido el 3,73%, es decir, un 0,68% por encima del incremento global aprobado por la Ley de Presupuestos para el 2006 y la autorización adicional de la Dirección General de Presupuestos (§60).

⁷ Punto 110 modificado por la alegación presentada.

116. Las cuentas anuales de CSTV no ofrecen información sobre los centros de trabajo en los que desarrolla su actividad, justificando este hecho en que la propiedad de los mismos, o en su caso, la titularidad de la cesión o alquiler corresponde a la empresa matriz del grupo (§67).

117. En el inmovilizado de CSTV no figuran los *equipos para el proceso de la información*, necesarios en el desarrollo de su actividad. Las adquisiciones de este inmovilizado se realizan por la matriz del grupo y sólo se incluyen en el inventario de ésta. Durante el desarrollo del trabajo de campo, no ha sido posible determinar la cuantía global de estos bienes (§69).

118. En diciembre del ejercicio 2006, la Junta General de Accionistas celebrada con carácter universal, acordó aumentar el capital social de CSTV en 7.000 m€, con una prima de emisión de acciones de 125.000 m€.

Teniendo en cuenta que sistemáticamente en ejercicios anteriores, la empresa viene aplicando la prima de emisión exclusivamente para la compensación de pérdidas acumuladas, la naturaleza real de esta reserva es de *aportación de los socios para compensación de pérdidas*, en ningún caso *prima de emisión de acciones* (§78).

119. La ampliación de capital se escritura el 19 de febrero de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 8 de marzo, por lo que a 31 de diciembre de 2006, el importe de la ampliación debería contabilizarse como una deuda a corto plazo con el accionista único. En el apartado de la memoria correspondiente a los fondos propios debe informarse de la ampliación de capital en curso (consulta de contabilidad nº 7 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999) (§§79 y 80).

120. CSTV tiene dotada una provisión de 1.800 m€ para cubrir los riesgos y gastos que pueda ocasionar un litigio en curso en el que se reclama un importe de 726,5 m€. La empresa debe regularizar el exceso de provisión que asciende a 1.073,5 m€ (§§84 y 85).

121. RTVA calculó y fijó erróneamente el porcentaje para facturar las operaciones vinculadas a cada una de las empresas del grupo, error que ha venido repitiéndose durante todos los ejercicios desde 1990 al no revisar los porcentajes establecidos. El importe facturado a CSTV por parte de RTVA en el ejercicio 2006 ha sido de 14.208 m€, cuando se debió facturar 20.705 m€ (IVA no incluido) (§95 a 100).

122. El error en la facturación de las operaciones vinculadas podría tener efectos fiscales en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido en los ejercicios abiertos a inspección por parte de la AEAT (§101)

123. Los ajustes realizados al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio modifican el resultado en un importe total de 5.393 m€ e incrementan el total de activos y pasivos en 1.071 m€ (§§72, 85, 100). La reclasificación realizada reduce los fondos propios de la empresa en 7.000 m€ e incrementa por el mismo importe el saldo de acreedores a c/p (§§78 y 80).

IV.3. OPINIÓN

124. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 15 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 78, 80 y 100 y la incertidumbre descrita en el punto 101.

Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 47, 52, 54, 56 a 58 y 60.

V. ANEXOS

		ANEXO I	
		m€	
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
ACTIVO	2006	2005	PASIVO
INMOVILIZADO	13.135,41	11.480,01	FONDOS PROPIOS
Inmovilizado Inmaterial	7.118,75	6.828,31	Capital Suscrito
Inmovilizado Material	6.016,66	4.651,70	Prima de Emisión
Inmovilizado Financiero			Resultados de ejercicios anteriores
			Pérdidas y Ganancias
			-112.947,53 -123.001,03
GTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS			INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJER.
			290,05 443,47
			PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
			6.555,78 3.661,14
			ACREEDORES A LARGO PLAZO
ACTIVO CIRCULANTE	116.759,59	104.168,03	ACREEDORES A CORTO PLAZO
Existencias	19.057,34	16.015,17	Entidades de Crédito
Deudores	29.180,23	88.106,71	Deudas Empresas Grupo y Asociadas c/p
Inversiones Financieras Temporales	67.902,25	1,80	Acreeedores Comerciales
Tesorería	619,77	44,35	Deudas no Comerciales
			4.177,78 4.338,71
TOTAL ACTIVO	129.895,00	115.648,04	TOTAL PASIVO
			129.895,00 115.648,04

ANEXO II		CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	
		m€	
DEBE	HABER	2006	2005
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	187.643,84	190.145,44
Aprovisionamiento	Importe Neto de la Cifra de negocios	84.593,66	88.694,38
Gastos de personal	Otros Ingresos de Explotación: Subvenciones	51.848,21	50.648,44
Dotaciones amortización de inmovilizado		4.844,29	4.578,03
Variación de las provisiones de tráfico		189,62	-301,11
Otros gastos de explotación		43.094,63	43.742,25
BENEFICIOS DE EXPLOTACION	PERDIDAS DE EXPLOTACION		124.600,41
Gastos Financieros	Otros intereses e ingresos asimilados	64,04	340,21
Diferencias negativas de cambio	Diferencias positivas de cambio	62,25	430,69
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	2.682,14	-423,35
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		121.918,27
Pérdidas procedentes del inmovilizado	Subvención de Capital transferidas al resultado del ejerc.	0,40	2,02
Gastos Extraordinarios	Ingresos Extraordinarios	2.946,74	2.010,53
Gastos y Pérdidas de otros ejercicios	Ingresos y Beneficios de otros ejercicios		11.384,14
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	8.970,74	2.205,53
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		112.947,53
Impuestos Sobre Sociedades			123.001,04
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	112.947,53	123.001,04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ajustada		ANEXO IV
		m€
	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. (Pérdidas)	-	-112.947,53
Ajustes:	-	-
<i>Incremento ingresos extraordinarios</i>		30,17 (§72)
<i>Decremento provisión para riesgos y gastos</i>	-1.073,53 (§85)	
<i>Incremento "Otros gastos de explotación"</i>	6.497,00 (§100)	
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)		-118.340,83

ANEXO V

ESTADO DE MOVIMIENTO DE LOS FONDOS PROPIOS EJERCICIOS 2002-2006

Estado de movimientos de los Fondos Propios Ejercicios 2002-2006		Capital Suscrito	Prima de Emisión	Aportación socios para compensar pérdidas	Resultados negativos de ejer. anteriores	Pérdidas y Ganancias (Benef. o pérdidas)	TOTAL FONDOS PROPIOS
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		39.666,80		101.322,01	-3.295,27	-105.096,90	32.596.637,13
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior				-101.322,01	-3.774,89	105.096,90	
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		9.070,16	112.111,71				
(-) Reducción capital para compensar pérdidas		-7.070,16			7.070,16		
(+/-) Resultado del ejercicio						-117.376,75	
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		41.666,80	112.111,71	0,00	0,00	-117.376,75	36.401,79
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		41.666,80	112.111,71	0,00	0,00	-117.376,75	36.401,79
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior			-112.111,71		112.111,74		
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		11.865,01	102.871,24				
Traspaso de Pérdidas y Ganancias					-117.376,75	117.376,75	
(-) Reducción capital para compensar pérdidas		-5.265,01			5.265,01		
(+/-) Resultado del ejercicio						-125.392,13	
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		48.266,80	102.871,24	0,00	0,00	-125.392,13	25.745,90
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		48.266,80	102.871,24	0,00	0,00	-125.392,13	25.745,90
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior			-102.871,24		102.871,24		
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		6.733,20	108.087,47				
Traspaso de Pérdidas y Ganancias					-125.392,14	125.392,13	
(+/-) Aportación socios para compensar pdas. ej. anteriores				-12.000,00	12.000,00		
(+/-) Resultado del ejercicio						-126.947,90	
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		55.000,00	108.087,47	0,00	-10.520,90	-126.947,90	25.618,68
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		55.000,00	108.087,47	0,00	-10.520,90	-126.947,90	25.618,68
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior			-108.087,47		108.087,47		
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		5.000,00	117.584,16				
Traspaso de Pérdidas y Ganancias					-126.947,90	126.947,90	
(+/-) Aportación socios para compensar pdas. ej. anteriores				-25.911,03	25.911,03		
(+/-) Resultado del ejercicio						-123.001,03	
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		60.000,00	117.584,16	0,00	-3.470,29	-123.001,03	51.112,84
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		60.000,00	117.584,16	0,00	-3.470,29	-123.001,03	51.112,84
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior					-123.001,03	123.001,03	
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		7.000,00	125.629,51				
(+/-) Resultado ejercicio anterior			-117.584,16		117.584,16		
(+/-) Resultado del ejercicio						-112.947,53	
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		67.000,00	125.629,51	-8.887,16	-8.887,16	-112.947,53	70.794,82

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 23)

23. _____

ALEGACIÓN Nº 1**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

El informe dice que todos los trabajadores incluidos en la muestra de personal han percibido durante el ejercicio 2006 el complemento de productividad establecido en el artículo 51.1 del vigente Convenio Colectivo del Grupo RTVA y que la percepción del mismo carece de justificación documental. Sin embargo de los 24 trabajadores seleccionados, sólo 5 han percibido durante el ejercicio 2006 el citado complemento, y lo perciben según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, de acuerdo con la justificación documental existente en los archivos de la Dirección de Organización y Recursos Humanos, que se puede facilitar al efecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. _____

ALEGACIÓN Nº 2**ALEGACIÓN ADMITIDA**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 30)

30. La actividad contractual de Canal Sur Televisión, S.A., está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

ALEGACIÓN Nº 3

La anterior afirmación debiera matizarse y señalar que Canal Sur TV sólo está sujeta a la citada norma cuando el importe del contrato supera los umbrales comunitarios (5.278.200 euros para obras y 211.100 euros, IVA excluido, para suministros y servicios), así como se debe exceptuar los contratos cuyo objeto sea la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión de acuerdo con los apartados 43 y 45 del informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

Para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta de la LCAP, la empresa cuenta además con unas disposiciones generales internas relativas a los procedimientos de contratación aplicables a Canal Sur Televisión. En concreto, la Disposición General 1/2002, norma aprobada por la Dirección General del Ente con fecha de 15 de febrero de 2002, señala para la contratación en ambas sociedades la vigencia de las normas contenidas en la Disposición General 1/1996 "Por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión económica de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades", y en la que se establecen tres procedimientos: *contratación con solicitud pública de ofertas, contratación con solicitud de ofertas y contratación por adjudicación directa.*

ALEGACIÓN Nº 4

La citada Disposición General 1/2002 establece, en los artículos 28 a 31, las normas internas relativas a la contratación de programas y desconocemos por qué en el informe se ha obviado toda remisión a la misma. En concreto, el procedimiento establece la necesaria entrada de todas las propuestas de programas en el Registro público de programas, al que se accede desde la página web de Canal Sur TV, como indica el informe en el apartado 49. La valoración técnica

de las citadas propuestas se realiza a través de un órgano colegiado (el Comité Técnico de Programas) y la aprobación definitiva de las propuestas de contratación de programas se hace en otro órgano colegiado (el Comité de Antena).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 38 y 50)

38. Los programas emitidos por CSTV pueden ser de producción propia, producción financiada o coproducción y producción externa.

Producción propia: se realiza íntegramente con medios técnicos y humanos de CSTV.

Producción externa: el formato y la idea del programa corresponde a la productora, que lo realiza con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión.

Producción financiada o coproducción: se trata de producciones externas en las que CSTV participa con la aportación de determinados medios técnicos y/o humanos.

50. Las adquisiciones y cesiones de derechos pueden ser:

Derechos de emisión: adquisición de la licencia que faculta para la emisión de una producción audiovisual ya terminada durante un periodo de tiempo, en un territorio y con unos países determinados, y que ha podido ser emitida por otros sistemas y/o territorios.

Derechos de Antena: adquisición de una licencia que normalmente conlleva la emisión de una producción pendiente de realización.

Derechos de imagen: Adquisiciones de derechos a determinadas personas para su difusión pública.

ALEGACIÓN Nº 5

El informe establece una distinción entre los “Contratos que tienen por objeto la producción de programas, preproducción o aportaciones a la producción” y “los Contratos que tienen por objeto adquisiciones y

cesiones de derechos”, respecto de los primeros señala que le son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia y, con respecto a los segundos, dice que la compra de derechos exclusivos determina que “... no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y los criterios de adjudicación de contratos...”.

El informe señala que la Producción financiada es una producción externa incluida dentro de los “Contratos que tienen por objeto la producción de programas, preproducción o aportaciones a la producción”, y define “producción externa” como aquella en la que “el formato y la idea del programa corresponde a la productora, que lo realiza con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión”. Dicha definición es aplicable en su totalidad a los contratos que tienen por objeto adquisiciones y cesiones de derechos, ya que también en éstos el formato y la idea del programa corresponden a la productora que lo ha realizado con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión. La diferencia entre ambos radica en que en un caso se ejecuta como consecuencia del contrato y, en el otro, cuando se ha producido el programa previamente a la compra.

Como consecuencia, entendemos que su régimen jurídico debe ser el mismo, es decir, que en ambos tipos de contratos, como señala el propio informe, no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, al consistir en la compra de derechos exclusivos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. La dirección de Canal Sur TV entiende que estos contratos están sujetos a las normas del derecho privado, sin que les sean de aplicación ni los preceptos, ni los principios de la contratación administrativa, incluidos los principios de publicidad y concurrencia.

ALEGACIÓN Nº 6

Dicha opinión no sólo es de Canal Sur TV. La Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en su informe 5/2006 de 10 de octubre, en respuesta a una consulta realizada por la Radio Televisión Valenciana sobre la contratación de programas, señala en sus conclusiones: “Los contratos de compra, producción, programación y tiempo de difusión en medios audiovisuales que realizan Televisión Autónoma Valenciana S.A. y Radio Autónoma Valenciana son contratos privados comprendidos en la Disposición Adicional del citado Texto; por tanto, no sometidos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por aplicación directa de las Directivas Comunitarias en materia de contratación pública.”. Así mismo y con relación a los principios de publicidad y concurrencia, dicho informe señala entre sus consideraciones jurídicas: “Nótese que el literal de esta Disposición reza “los principios de publicidad y concurrencia”, cuestión diferente a “los preceptos”, por tanto, en ningún momento se está exigiendo la aplicación de los procedimientos de publicidad regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pero sí una publicidad adecuada, a través de los medios que se estimen oportunos y que no transgreda los principios de igualdad y transparencia, pudiendo descartarse la misma por la “naturaleza” de la operación a realizar.”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)

43. La normativa española no ha transpuesto la exclusión específica contenida en la directiva europea siendo, por tanto, más restrictiva y exigiendo la sujeción de estos contratos a las prescripciones de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Para ello, los clasifica en la categoría de “servicios” pero con dos excepciones: la exclusión de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea aún cuando por la cuantía de los contratos sea preceptiva (artículo 205 TRLCAP) y la no exigencia del requisito de

clasificación como medio para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, aún cuando su presupuesto sea igual o superior al fijado en el artículo 25 del TRLCAP.

ALEGACIÓN Nº 7

De acuerdo con la Directiva 2004/18/CE, ésta debiera haberse transpuesto a nuestro ordenamiento jurídico antes del 31 de enero del 2006, por lo que es de aplicación directa como bien señala el propio informe en su párrafo 45.

La Directiva, al desplegar su eficacia directa, dado su carácter obligatorio, conlleva que el Estado miembro no pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones que imponga su legislación interna si éstas debieron eliminarse en virtud de la directiva no transpuesta, por lo que en nuestra opinión no cabe mantener simultáneamente la aplicación de la normativa española y la Directiva europea, que exceptúa este tipo de contratos, debido al “Principio de primacía del Derecho comunitario”. Como recoge el citado informe 5/2006 de la Junta Superior de Contratación Administrativa: “... y por tanto no sometidos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por aplicación directa de las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública”, es claro que el informe citado cuando dice “y por tanto no sometidos a la Ley de Contratos...” se refiere a toda la Ley incluso a la Disposición Adicional 6ª, ya que ésta forma parte de la propia Ley.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 45)

45. Por lo tanto, en aplicación de la Directiva, estos contratos quedan excluidos de la *aplicación de las normas de adjudicación*, en pro de consideraciones de importancia cultural y social, pero en ningún caso están exentos del obligado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (Disposición Adicional Sexta) que siempre deben quedar garantizados en las contrataciones realizadas con fondos públicos.

ALEGACIÓN Nº 8

El Artículo 16 de la citada Directiva dice:

Exclusiones específicas

“La presente Directiva no se aplicará a aquellos contratos públicos de servicios:

b) cuyo objeto sea la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión.”

La interpretación del art. 16 de la Directiva 2004/18/CE está recogida en las conclusiones del Tribunal de Justicia de la CE en el asunto 337/06⁸ en cuyo análisis de las cuestiones prejudiciales, en concreto en el nº 75, señala: “El texto del precepto es tan nítido que bastaría acudir al adagio in claris non fit interpretatio. La norma libera de la obligación de someterse a los procedimientos de licitación (no sólo los de adjudicación como señala el informe) a los contratos íntimamente vinculados con el contenido de los programas de radio y de televisión (compra, desarrollo, producción, coproducción y los relativos a la adquisición de tiempo de emisión)”, y, en la cuestión nº 76, dice “Al tratarse de una salvedad a la regla general, requiere una exégesis restrictiva, por lo que cualquier otra actividad gregaria de las expresamente enunciadas ha de formalizarse en un negocio jurídico, tras una licitación pública”. Por ello, es claro que la compra de programas, al ser una de las excepciones expresamente enunciadas por la Directiva, no está sujeta a licitación pública.

Como consecuencia de lo anterior, a este tipo de contratos (de compra y producción y coproducción de programas), por su naturaleza (son de carácter privado y relativos

a la compra de derechos exclusivos), no le son de aplicación los procedimientos de licitación ni están sometidos a los principios de publicidad y concurrencia, ya que lo contrario (someterlo a publicidad y concurrencia) supone dejar sin efecto la excepción establecida en la referida Directiva.

Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal de Justicia de la CE en el asunto C-525/03: “Los principios (de publicidad y concurrencia) que se derivan del Tratado no pueden imponer un requisito de publicidad que debe cumplirse incluso cuando las Directivas prevén expresamente una excepción, ya que en caso contrario, tal excepción quedaría sin efecto”.

Dejar constancia, además, que el informe de la Cámara de Cuentas, tras señalar que a este tipo de contratos le es de aplicación la exención del art. 16 de la Directiva 2004/18 CE, concluye: “... pero en ningún caso están exentos del obligado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia...”, sin que justifique ni fundamente jurídicamente la razón por la que estima que “en ningún caso están exentos...” “en contra de lo que señala la norma citada.

Por otra parte, la transposición de la Directiva 2004/18/CE que realiza la nueva Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, permite ver con mayor claridad, si cabe, la exclusión de este tipo de contratos, ya que podría sostenerse que estos contratos podrían estar incluidos en el concepto de “contrato de servicios”, al no tener cabida dentro del resto de los contratos del ámbito de la Ley.

Según la LCSP (art. 10):

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II”.

⁸ Si bien este asunto se refiere a la Directiva 92/50 CEE, el propio Tribunal señala en el marco jurídico, la absoluta identidad de las reglas paralelas de la anterior Directiva con las del Texto Refundido de la Directiva 2004/18/CE

La definición no puede ser más genérica y, dentro de esta, cabrían incluir todo tipo de servicios; así pues, y dado que la LCSP remite al Anexo II, hemos de examinar el mismo.

El Anexo II se titula "Servicios a los que se refiere el artículo 10" y da un listado de 27 tipos de servicios con descripción y referencia CPP y CPV.

El número de referencia CCP se refiere a la Clasificación Común de Productos establecida por Naciones Unidas, con el objeto de unificar internacionalmente las denominaciones de las actividades. Por tanto, la cifra 96 es la referencia internacional que identifica todas aquellas actividades relacionadas con "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

Por su parte, el término CPV se refiere al vocabulario común de contratos públicos (Common Procurement Vocabulary). Este protocolo ha sido desarrollado a nivel europeo por el Reglamento 2195/2002 a partir de determinadas nomenclaturas existentes, unificando, mediante un sistema de clasificación único de los contratos públicos, las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

Así, según la clasificación anexa al Reglamento, las referencias incluidas en el Anexo 2 de la Ley 30/2007 en relación con los "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos" (número 26 del Anexo) equivalen a una serie de contratos entre los que nos encontramos los siguientes:

- 92200000-3. Servicios de radio y televisión (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92210000-6. Servicios de radio (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92211000-3. Servicios de radiodifusión (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92220000-9. Servicios de televisión (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92221000-6. Servicios de radiodifusión televisiva (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- Está claro, pues, que en la citada norma hay una exclusión relativa a los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión.

- En atención a lo anterior, la transposición que realiza la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Directiva 2004/18/CE, viene a excluir, con mayor claridad que hasta este momento, los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de la contratación pública.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 46)

46. En aquellos casos en los que el objeto de los contratos sea incompatible con la aplicación

de los mencionados principios, esta circunstancia debe quedar motivada y justificada en el expediente⁹.

ALEGACIÓN Nº 9

Es claro que si el objeto del contrato es incompatible, y así lo señala el informe cuando dice que la compra de derechos exclusivos determina que no resulte posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, carece de sentido motivar y justificar tal circunstancia en el expediente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)

47. Del análisis realizado a la muestra de contratos de servicios que tienen por objeto la "Producción, preproducción, colaboración a la producción, trabajos preparatorios y aportaciones a la producción" (cuadro nº 2), se puede concluir que CSTV incumple en todos los casos la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP.

ALEGACIÓN Nº 10

Como ya hemos señalado anteriormente, estos contratos, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente, están excluidos del ámbito de aplicación del TRLCAP, y por tanto de su Disposición Adicional Sexta, que forma parte del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

48. _____
_____.

⁹ Esta interpretación coincide con la transposición de la Directiva Europea a nuestro ordenamiento jurídico. La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 13 delimita el ámbito de aplicación de la regulación normalizada, excluyendo en su punto 2 a) "los contratos que tengan por objeto la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión...". No obstante, en el artículo 175 establece respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada: "...la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación".

ALEGACIÓN Nº 11

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)

49. Aunque CSTV no cumple los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de servicios relacionados con la producción de programas, sí dispone en su página Web de una herramienta denominada "Registro de Programas Audiovisuales" al que puede acceder cualquier empresa interesada en ofertar sus programas.

ALEGACIÓN Nº 12

Aunque Canal Sur Televisión, con respecto a la contratación de programas, no está obligada a cumplir con los principios de publicidad y concurrencia, ha articulado por voluntad propia un procedimiento que sí permite el cumplimiento de los citados principios. Esta opinión se desprende de la Comunicación interpretativa de la Comisión nº 2006/C 179/02, sobre el derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (DOUE de 1.08.2006), en la que señala, respecto a las formas de publicidad, "Como formas de publicidad adecuadas y utilizadas frecuentemente:

✓ Internet

La publicación en el sitio WEB de la entidad adjudicadora en un sistema flexible y con una buena relación coste-eficacia "

Por tanto, con el Registro de Programas Audiovisuales, regulado en el art. 28 de la Disposición General 1/2002, Canal Sur Televisión S.A., aun no estando sujeta a tal obligación, sí da cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 51)

51. En la mayoría de los casos, el objeto de estos contratos consiste en la compra de derechos exclusivos, por lo que no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos. En estos supuestos, puede utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa previsto en el artículo 210 del TRLCP:

“Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa en los siguientes supuestos que habrán de ser justificados debidamente en el expediente:..... b) Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de los derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

ALEGACIÓN Nº 13

No parece congruente que el informe, tras indicar que para este tipo de contratos no es posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, y concluir en el párrafo 45 que éstos quedan excluidos de las normas de adjudicación, en este párrafo 51 señale la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad previa del art. 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 52)

52. En ninguno de los expedientes analizados se observa justificación documental de la imposibilidad de promover la concurrencia.

ALEGACIÓN Nº 14

El propio informe señala: “En la mayoría de los casos, el objeto de estos contratos consiste en la compra de derechos exclusivos, por lo que no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos”.

La propia naturaleza del objeto de este tipo de contratos, donde confluyen tanto dere-

chos exclusivos de propiedad intelectual, en la configuración dada por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, como derechos personalísimos, como son los derechos de imagen de los participantes o intervinientes en los mismos, justifica por sí misma la imposibilidad de promover la concurrencia en los mismos. Y, por tanto, no requiere, a nuestro juicio, más justificación que la que se desprende del texto legal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 53 y 54)

53. En la muestra analizada se han identificado cinco contratos de prestación de servicios, con el objeto definido como “Servicio de gestión de contenido y apoyo a la dirección del programa”, adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa en la terminología de las disposiciones internas de la empresa):

- Expediente nº 2041: se firman en el ejercicio tres contratos con la empresa “Media Media S.L.” con el mismo objeto. El importe total de los tres contratos asciende a 516,6 m€. La relación con la empresa adjudicataria se viene prorrogando en sucesivos contratos, con el mismo objeto, desde el ejercicio 2004.

- Expediente nº 2008: al igual que en el caso anterior, se firman en el ejercicio dos contratos con la empresa “Cuenca Valdivia Asesores Asociados” con el mismo objeto. El importe total de ambos contratos no supera los umbrales comunitarios, ascendiendo a 36,7 m€.

54. No constan en los expedientes documentación de otras ofertas, ni justificación suficiente de la imposibilidad para promover los principios de publicidad y concurrencia (art. 210 TRLCAP).

ALEGACIÓN Nº 15

1. En relación con los tres contratos analizados por la Cámara de Cuentas relativos a la prestación del servicio de gestión de contenido y apoyo a la dirección del programa “MEJOR LO HABLAMOS”, los mismos

son prórrogas sucesivas de un contrato con el mismo objeto iniciado en el año 2004.

Este hecho, así como que el objeto del referido contrato comprende la elaboración de los guiones de cada programa y la cesión de derechos exclusivos de propiedad intelectual sobre los mismos, aconsejan y justifican que la contratación se realice con un único empresario, en este caso la entidad "Medina Media S.L."

2. En relación con los dos contratos analizados por la Cámara de Cuentas relativos a la prestación del servicio de asesoramiento y dirección del programa "EMPRESAS", son igualmente razones artísticas y relacionadas con la protección de derechos exclusivos de propiedad intelectual las que justifican que sólo se puedan encomendarse a un único empresario.

El objeto del contrato comprende, por tanto, la dirección del programa, siendo su Director uno de los autores de la obra audiovisual en la que el programa se concreta, tal y como previene el art. 87 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; autor de la obra audiovisual al que corresponde, en exclusiva, ceder los derechos de propiedad intelectual que correspondan en relación con su creación.

Por tanto, entendemos que en estos contratos está suficientemente justificado por su propio objeto la imposibilidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55 y 56)

55. Con fecha 5 de agosto de 1997, CSTV y la empresa Canal Satélite Digital, S.L. (CSD), firman un acuerdo al objeto de "difundir la señal del Canal, a través de un transportador de satélite Astra alquilado por CSD, repartiéndose entre ellas los costes de transporte..." . En la estipulación tercera del citado acuerdo se establece que "tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 1997", comprometiéndose ambas empresas a formalizar un contrato

definitivo a partir de dicha fecha, con una duración de dos años desde el 1 de enero de 1998 y que "recogerá con mayor amplitud y concretará todos los aspectos necesarios para la prestación del servicio."

56. Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la prestación de servicio y su correspondiente facturación ha continuado desde la fecha de finalización del acuerdo sin formalización de un nuevo documento contractual.

ALEGACIÓN Nº 16

Efectivamente, la situación descrita por la Cámara es correcta, ya que ambas empresas se han seguido prestando servicios mutuamente y se han facturado de acuerdo con el contrato de 5 de agosto de 1997, por lo que nos encontramos ante una prórroga tácita del mismo. Por otra parte, dejar constancia de que la facturación entre las compañías es por el mismo importe, compensándose ambos y no generando, por tanto, cobro o pago alguno ni en Canal Sur Televisión S.A. ni en Canal Satélite Digital S.L..

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 58)

58. Del análisis de la muestra de expedientes de contratación de suministros se puede concluir que la empresa cumple los requisitos exigidos en el TRLCAP, excepto la exigencia de publicidad en el ámbito comunitario, incumplimiento detectado en los dos expediente que, por su importe, debieron ser objeto de publicación en el DOUE.

ALEGACIÓN Nº 17

La causa que ha motivado el incumplimiento señalado la ha recogido el Informe de Control Financiero permanente, elaborado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, correspondiente al mismo ejercicio y en el que se dice:

"Dejar constancia que la empresa no ha publicado anuncios en el D.O.U.E. de acuerdo con un informe elaborado por sus

servicios jurídicos. En julio de 2006, a petición de la Intervención General se elabora un informe por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, en el que se recoge la opinión de que a las Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía le es de aplicación la obligación de publicidad comunitaria en aquellos supuestos en los que la licitación supere los umbrales ya señalados anteriormente.

En este sentido y como hecho posterior al ámbito temporal de este informe, fue aprobada con efecto 1 de enero de 2007 la Instrucción General de RTVA número 78, por la que se modifican determinados procedimientos de contratación en Canal Sur TV y Canal Sur Radio y donde se establece la adaptación de los procedimientos de contratación, cuando se superen los umbrales comunitarios, a los requisitos exigidos, en cuanto a preparación y adjudicación, al TRLCAP (entre ellos, la publicación en el D.O.U.E.).”

Por ello, consideramos la conveniencia de que el informe matice que el incumplimiento detectado se debe a un diferente criterio jurídico sobre la sujeción o no de Canal Sur Televisión a dicha obligación, y que en cualquier caso ambos expedientes fueron objeto de la adecuada publicidad y concurrencia mediante anuncios en prensa de acuerdo con la normativa interna aplicable.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 70)

70. La empresa no ha dado de baja de sus registros contables bienes que se encuentran fuera de uso u obsoleto. La memoria informa sobre la existencia de elementos totalmente amortizado del inmovilizado inmaterial por importe de 8.350,3 m€ y del material por 27.940 m€.

ALEGACIÓN Nº 18

Canal Sur Televisión mantiene el criterio de no dar de baja en el inventario aquellos bienes que aunque se encuentren totalmen-

te amortizados puedan ser usados, lo que permite mantener el adecuado control de los mismos.

Únicamente se dan de baja cuando los bienes por cualquier causa (enajenación, destrucción, donación, etc.) dejan de formar parte del patrimonio de la sociedad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 77 y 78)

77. _____.

78. _____.

ALEGACIÓN Nº 19

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Consideramos, por tanto, que sólo en el supuesto incluido en art. 159 del reiterado Texto Refundido, referente a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas antiguos, en el que es obligatorio emitir las acciones nuevas con una prima de emisión, con el objeto de que las nuevas acciones contribuyan a la financiación de la sociedad de forma similar a las antiguas; en el resto de los casos, la emisión de acciones con o sin prima y mediante la emisión de nuevas acciones o aumentando el valor de las existentes, es una decisión a tomar por la Junta General de accionistas, tal y como se ha hecho en el caso de Canal Sur Televisión S.A.

Consideramos que las ampliaciones de capital con prima de emisión acordadas por la Junta General de Accionistas de Canal Sur Televisión S.A. son conformes no sólo con la doctrina contable sino también con la mercantil, así como su contabilización y la utilización de la citada prima para la compensación de pérdidas, ya que ésta es una

reserva de libre disposición, siendo uno de los motivos de cargo de la misma la absorción de pérdidas.

Así fueron consideradas al aprobarse y publicarse los presupuestos correspondientes al ejercicio 2006, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 2006 (BOJA nº 77 de 25 de abril de 2006), al elevarse a escritura pública los correspondientes acuerdos sociales adoptados en la Junta General de Accionistas de Canal Sur Televisión, S.A. y al inscribirse posteriormente en el Registro Mercantil, lo que requiere la calificación favorable del Registrador a dicho acuerdo.

Por último, indicar que dicha contabilización no ha sido nunca incluida como salvedad en los informes de los diferentes auditores internos y externos y que la propia Cámara de Cuentas, en sus Informes relativos a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores ha hecho referencia a las ampliaciones de capital llevadas a cabo por Canal Sur Televisión S.A. y su contabilización sin poner de manifiesto su disconformidad al respecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 79 y 80)

79. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y según la consulta de contabilidad nº 7 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999, las ampliaciones de capital tienen efectos contables cuando se cumplen los requisitos establecidos en la legislación mercantil, lo cual tiene lugar con su inscripción en el registro mercantil (artículos 164 y 165 TRLSA).

80. La ampliación de capital se escritura el 19 de febrero de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 8 de marzo, por lo que a 31 de diciembre de 2006, el importe de la ampliación debería contabilizarse como una deuda a corto plazo con el accionista único. En el apartado de la memoria correspondiente a los fondos propios debe informarse de la ampliación de capital

en curso. Se realiza reclasificación al balance de situación (Anexo III).

ALEGACIÓN Nº 20

La cuenta de “Capital Social” se define en la tercera parte del Plan General de Contabilidad como el capital suscrito en las sociedades que revistan forma mercantil.

Así mismo, indica que tratándose de sociedades anónimas, la emisión y suscripción de acciones se contabilizará en la forma que estimen conveniente mientras se hallen en el período de suscripción y no se haya procedido a la inscripción en el Registro Mercantil.

De la lectura de dicho párrafo se desprende que deben cumplirse los dos requisitos de forma acumulativa para no contabilizar las ampliaciones de capital durante dicho período intermedio, entre la suscripción y la inscripción, en la cuenta de “Capital Social”, es decir:

- *Que se hallen en período de suscripción*
- *Que esté pendiente la inscripción en el Registro Mercantil*

Consideramos, por tanto, que la consulta está realizada sobre la base de la existencia de un período de suscripción, de modo que en el momento de la inscripción de la misma, las acciones deben estar totalmente suscritas y desembolsadas en los términos previstos en el acuerdo de ampliación.

Dado que a 31 de diciembre de 2006 la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas de Canal Sur Televisión, S.A. no se halla en período de suscripción, sino que al consistir ésta en un aumento del valor de la única acción se encuentra a dicha fecha totalmente suscrita y desembolsada, cumpliéndose por tanto sólo uno de los requisitos (pendiente de inscripción) para que sea aplicable la literalidad de la consulta, consideramos que, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, Canal Sur Televisión, S.A. ha contabilizado co-

rrrectamente a 31 de diciembre de 2006 la ampliación de capital en la cuenta de “Capital Social” y que no debe, por tanto, utilizar una cuenta intermedia de “Deudas a corto plazo”, ya que la consulta citada en el informe no es aplicable a este supuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 94 y 95)

94. El método y porcentaje de reparto se estableció en el ejercicio 1990 y no ha sido revisado desde entonces. Según el cálculo realizado, el 62% del presupuesto de RTVA debía repartirse entre las tres empresas: 80% a CSTV, el 12% a RTVA y el 8% a CSR.

95. Durante el trabajo de campo se ha comprobado que RTVA calculó y fijó erróneamente el porcentaje de reparto de gastos a facturar a cada compañía, error que ha venido repitiéndose durante todos los ejercicios desde 1990 al no revisar los porcentajes establecidos.

ALEGACIÓN Nº 21

Aunque la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece en el Artículo 24 el régimen de minoración de ingresos respecto al presupuesto de RTVA, lo que la habilitaría legalmente para la contabilización de los ingresos netos de los gastos necesarios para su obtención, la Empresa Pública, tal como se indica en el informe de la Cámara, inició en 1990 la facturación entre las empresas del grupo para atender a las recomendaciones que la Administración Tributaria realizó con relación a las devoluciones de IVA de ejercicios anteriores.

Por ello se procedió a facturar a las Sociedades filiales de RTVA (Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio) un porcentaje de sus gastos en atención a los servicios prestados a las mismas.

Los recursos planteados ante la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo sobre las devoluciones por IVA, sin que en ningún momento la Inspección Tributaria hubiera manifestado su disconformidad con el sistema de cálculo de la facturación intercompañías, hacían aconsejable hasta su resolución la no modificación del mismo.

Entendemos que este proceder no tendría efectos fiscales, teniendo en cuenta que los resultados consolidados del grupo no se verían modificados ya que los gastos se compensarían con los ingresos.

Una vez fijados por la jurisprudencia los criterios sobre la aplicación de la regla de prorata del IVA y, de acuerdo con la nueva normativa sobre operaciones vinculadas, se están revisando los cálculos para proceder a la formalización de los correspondientes contratos entre las empresas del grupo (RTVA, CSTV y CSR) en los que quede adecuadamente soportado el valor de los servicios prestados entre las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 110)

110. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 22

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

(SL 03/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - III.1. Tramitación del presupuesto, liquidación y formación de la cuenta general
 - III.2. Modificaciones presupuestarias
 - III.3. Gastos de personal
 - III.4. Gastos en bienes corrientes y servicios

- III.5. Inversiones reales
- III.6. Enajenación de inversiones reales
- III.7. Endeudamiento de la Corporación
- III.8. Derechos pendientes de cobro

- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES
 - V.1. Balance de situación
 - V.2. Cuenta de resultados
 - V.3. Liquidación del presupuesto
 - V.4. Resultado presupuestario
 - V.5. Liquidación de presupuestos cerrados
 - V.6. Estado de Tesorería
 - V.7. Estado del remanente de Tesorería

- VI. ANEXOS
- VII. Criterios para determinar derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, según el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

- VIII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

art	Artículo
BBVA-BCL	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria- Banco de Crédito Local
BSCH	Banco Santander Central Hispano
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Km ²	Kilómetros cuadrados
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de Euros
OOAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones de 2006, una actuación fiscalizadora del Ayuntamiento de Benalmádena, referida al ejercicio económico 2005.

2. El municipio de Benalmádena se encuentra en la provincia de Málaga, con una extensión de 26,59 Km² y una población de 50.298 habitantes.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El trabajo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de las siguientes áreas de fiscalización:

- Aspectos generales de la tramitación del presupuesto, de la liquidación y de la Cuenta General.
- Análisis de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio.
- Análisis de los gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y las inversiones reales.
- Análisis de los ingresos procedentes de la enajenación de las inversiones reales.
- Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería y análisis de los que pudieran considerarse de difícil materialización.
- Análisis del endeudamiento de la corporación.

4. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que han consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de la presentación de los estados contables, de los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 15 de mayo de 2007.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1 TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Tramitación del presupuesto

5. El presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena está formado por el presupuesto del propio ayuntamiento, el del OOAA "Patronato Deportivo de Benalmádena", así como por los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles siguientes: Puerto Deportivo de Benalmádena, SA, Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA, Provisé Benamiel, SL y Transporte Público de Benalmádena, SA.

El presupuesto consolidado de ingresos y gastos del ejercicio 2005 asciende a 109.417,83 m€ y 107.022,77 m€ respectivamente, tal como se detalla en el Anexo VI.1

6. El presupuesto consolidado fue formado por el Presidente e informado por el Interventor el 2 de diciembre de 2004, incumpléndose el plazo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, que establece que "*el Presidente de la Entidad formará el presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución*".¹

Además, en dicho informe la Intervención hace constar que "*como no es posible la entrada en vigor antes del día 1 de enero de 2005, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del año 2004*

¹ Párrafo modificado por alegación presentada.

hasta el término de los plazos legales”, en virtud de lo establecido en el art. 169.6 de la LRHL.

7. El presupuesto general fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2004, y con carácter definitivo el 3 de febrero de 2005, incumpléndose el plazo establecido en el art. 169.2 del RD Legislativo 2/2004, que establece que *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*. El presupuesto fue aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición pública y habiendo sido desestimadas las reclamaciones presentadas.

8. El presupuesto general entró en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Málaga que tuvo lugar el 11 de febrero de 2005.

9. En el informe de fiscalización de 2 de diciembre de 2004 elaborado por la Intervención se establecen unas consideraciones con respecto al presupuesto general consolidado para el ejercicio 2005, de las que se han verificado las siguientes:

- No se incluye el programa anual de actuación, inversiones y financiación de Emabesa, Provisé Benamiel, Puerto Deportivo de Benalmádena, Proyecto Olimpo de Benalmádena y Transporte Público de Benalmádena, que debían unirse como anexo al presupuesto general de acuerdo con lo previsto en el art. 12 del RD 500/90 y 166.1.b) del RD Legislativo 2/2004.

- Por criterio de prudencia, es conveniente que la disposición de los gastos financiados con algunos ingresos como los derivados de aparcamientos y de derechos de uso de atraques de embarcaciones deportivas, espere a la efectiva realización de los recursos, sin que la mera previsión sirva para ejecutar los proyectos de inversión.

- No se acredita la coordinación del Anexo de Inversiones con el Plan de Etapas del Plan General de Ordenación Urbana.

- Nominalmente el proyecto de presupuestos no se adecua al principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, por no prever una situación de equilibrio

computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Por criterio de prudencia convendría dotar de mecanismos a las Bases de ejecución para la efectiva contingencia del gasto, de acuerdo con los ingresos reales efectivamente realizados.

- De acuerdo con el párrafo tres del art. 193 del RD Legislativo 2/2004, procede que el presupuesto para el ejercicio 2005 se apruebe con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo procedente del 2003.

Liquidación del presupuesto

10. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 fue aprobada por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de mayo de 2006, con posterioridad al plazo establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004, que establece que *“Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”*.

11. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos reconocidos netos de 75.741,28 m€ y de obligaciones reconocidas netas por importe de 79.143,91 m€. Además, se obtiene un ahorro neto en la liquidación de 6.545,33 m€.

12. El Pleno del Ayuntamiento da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2005 en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006.

Cuenta General

13. El art. 212.1 del RD Legislativo 2/2004, establece que *“los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan”*.

Según el informe de la Intervención de fecha 11 de diciembre de 2006 sobre la Cuenta General del 2005, las distintas entidades con obligación de rendir sus cuentas a la corporación no lo han realizado en la fecha mencionada anteriormente.

14. La Intervención, en dicho informe, establece unas deficiencias, de las cuales, se han verificado las siguientes:

- la última documentación recibida ha sido el 9 de noviembre de 2006 en relación a las cuentas del Patronato Deportivo Municipal, lo que ha retrasado la formación de la Cuenta General por la Intervención Municipal.

- ha de mejorarse el trámite de entrega de cuentas por parte de todas las empresas municipales, para que en lo sucesivo se puedan recibir en el plazo legalmente establecido, es decir, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente.

La fecha de presentación del último documento que compone las cuentas anuales es la indicada en el siguiente cuadro :

OO.AA o Empresa Municipal	Fecha de presentación
Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena	09/11/06
Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	12/06/06
Innovación Probenalmádena, SA	20/07/06
Transporte público de Benalmádena, SA	21/06/06
Provisé Benamiel, SL	29/06/06

cuadro nº 1

Nota: La empresa "Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA se denomina actualmente "Innovación Probenalmádena, SA".

La fecha de presentación del último documento requerido para los procesos de consolidación es:

OO. AA o Empresa Municipal	Fecha de presentación
Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena	08/02/06
Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	24/05/06
Innovación Probenalmádena, SA	21/06/06
Transporte público de Benalmádena, SA	21/06/06
Provisé Benamiel, SL	08/06/06

cuadro nº 2

- la demora en la formación de la Cuenta General, por incumplimiento de los plazos establecidos por parte de las OOAA y las sociedades mercantiles, tiene un impacto negativo en el crédito local recibido, dado que un elemento fundamental del cálculo de la carga financiera es el estado de ingresos consolidados, que sólo puede determinarse con la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.2 párrafo 1º del RD Legislativo 2/2004.

- hay defectos formales en la documentación aportada por las distintas sociedades municipales para la Cuenta General.

- falta la rendición de cuentas de las sociedades municipales Benalrenta y Benaltronic, lo que incumple el art. 209.1.c) del RD Legislativo 2/2004.

15. Según el art. 212 del RD Legislativo 2/2004 en sus puntos 2 y 3, "...2.La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación. 3. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe".

En sesión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 18 de diciembre de 2006 se dictaminó favorablemente la Cuenta General de 2005 a efectos de su exposición al público y presentación de reclamaciones u observaciones. Tras la correspondiente información pública no se han presentado reclamaciones.

La Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente la Cuenta General del 2005, de forma definitiva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007.

Continuando con el mencionado artículo, el punto 4 establece que, "...4 Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre".

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, la Cuenta General del ejercicio 2005, incumpléndose por tanto el plazo establecido legalmente.

16. En el apartado V del presente informe se incluye un resumen de los estados contables de la corporación del ejercicio 2005.

III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

17. Tal como se indica en el Anexo VI.3, el importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2005 ascendió a 5.277,68 m€, lo que ha supuesto un in-

cremento del 5,10% con respecto a las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos y de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

La distribución de las modificaciones presupuestarias por capítulos presupuestarios, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, se detalla en el Anexo VI.2.

18. La distribución de las modificaciones de crédito según su naturaleza y el capítulo del presupuesto de gastos afectado se detalla en el Anexo VI.3.

19. En el ejercicio 2005, la corporación ha tramitado un expediente de incorporación de remanentes de créditos, seis de generaciones de crédito y 42 de transferencias de crédito.

La fiscalización de los expedientes ha consistido en verificar la razonabilidad, motivación, reflejo contable y cumplimiento de la normativa aplicable.

20. El expediente de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2005 por un importe de 4.721,67 m€ fue aprobado por Resolución del Alcalde de fecha 14 de junio de 2005, en uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del RD Legislativo 2/2004, por lo que la imputación presupuestaria de dichos créditos no se ha realizado hasta la mencionada fecha.

De los 4.721,67 m€ de créditos incorporados al ejercicio 2005, 1.384,55 m€ son créditos con financiación afectada y 3.337,12 m€ corresponden a créditos sin financiación afectada.

21. La liquidación del presupuesto del 2004, aprobada por la corporación mediante el Decreto de 2 de junio de 2005, cifra el remanente de tesorería total en un importe de 5.881,76 m€. Sin embargo, para su cálculo no se han incluido los derechos de dudoso cobro.

La Intervención según detalla en un informe de fecha 31 de diciembre de 2004, calculó el importe de los derechos de difícil materialización y presentó un remanente de tesorería ajustado que ascendió a -13.339,27 m€, sin embargo no se incluyó en la presentación de la liquidación del presupuesto.

Por tal circunstancia, el expediente de incorporación de remanentes de créditos se fiscaliza de disconformidad.

Se cita textualmente "*a la vista del expediente que resume los proyectos que se incorporan y de la cuantía de éstos, tanto los que tienen como los que no tienen financiación afectada, en cuanto que a juicio de este Interventor no pueden ser detraídos del remanente de Tesorería, por ser éste negativo y que no se acreditan recursos financieros suficientes, se fiscaliza de disconformidad el expediente de referencia*".

Por lo tanto, sin disponer de la financiación necesaria y a pesar de la disconformidad, el expediente de incorporación de remanentes de crédito fue aprobado mediante Resolución del Alcalde-Presidente.

22. Se han fiscalizado los seis expedientes de generaciones de crédito tramitados en el ejercicio 2005 por un importe total de 556,01 m€. Todos los expedientes son financiados con aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras Administraciones públicas.

23. La corporación ha tramitado una generación de crédito por importe de 221,72 m€, como consecuencia de una subvención de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para financiar la tercera fase de una escuela taller. En el presupuesto de ingresos la subvención se ha imputado al capítulo IV (transferencias corrientes) y en el de gastos al capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios).

El objetivo básico de la escuela taller es la "Recuperación de la Cueva del Muro como zona museística y la Mejora de las instalaciones del Centro Deportivo de Benalmádena Pueblo con la implantación de energía solar". Por tanto, estos créditos deberían haberse imputado al capítulo VI del presupuesto de gastos (inversiones reales) al tratarse de gastos generados en la escuela taller para la mejora de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Asimismo, en el presupuesto de ingresos debería haberse considerado como una subvención de capital y, por tanto, se debería haber registrado en el capítulo VII.

24. Se han seleccionado aquellos expedientes de transferencias de crédito cuyo importe ha sido superior a 60 m€, concretamente dieciocho, que representan el 93% del importe total de las transferencias de crédito aprobadas en el ejercicio.

25. En dos expedientes, los nºs 25 y 40, se proponen disminuir las partidas presupuestarias con importes de 45,85 m€ y 1.210,00 m€ respectivamente, que previamente, se habían aumentado con la incorporación de remanentes de crédito, incumpliendo el art. 41.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril.

A pesar de la disconformidad puesta de manifiesto por la Intervención, las transferencias de crédito fueron aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente con fecha 23 de septiembre y 27 de diciembre de 2005.

26. Asimismo, en el expediente nº 39, el Alcalde-Presidente propone incrementar en 260,85 m€ el importe de una partida presupuestaria que con anterioridad había sido minorada mediante otra transferencia de crédito. A su vez, en el mismo expediente, se propone disminuir en 119,67 m€ otra partida presupuestaria que previamente se había aumentado. En ambos casos no se respetan los límites establecidos en el art. 41.1.b) y c) del RD 500/1990, de 20 de abril.

27. Al igual que en los casos anteriores, el Alcalde aprueba la transferencia el 27 de diciembre de 2005, a pesar de la disconformidad puesta de manifiesto por el Interventor.

III.3. GASTOS DE PERSONAL

28. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI.4.

29. El incremento, en términos absolutos, de los créditos definitivos del capítulo I del ejercicio 2005 con respecto al 2004 ha alcanzado la cifra de 4.027,98 m€, lo que ha supuesto un aumento del 18%. El 53% de este aumento viene motivado por el proceso de funcionarización realizado durante el ejercicio con la plantilla de la corporación, circunstancia que ha pro-

vocado paralelamente el incremento en más del 23% de las cuotas sociales.

30. La corporación no tiene elaborada una relación de puestos de trabajo, sino que tiene establecido un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. El departamento de personal ha facilitado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del ayuntamiento, ascendiendo ésta a 592 personas.

De esta plantilla, 21 personas pertenecen al equipo de gobierno, 318 son funcionarios de carrera, 23 funcionarios interinos, 23 funcionarios de empleo, 129 laborales fijos y 78 laborales eventuales.

31. En el tercer trimestre del ejercicio, finalizaron las fases de ejecución de la escuela taller “Cueva del muro”, por lo que las 46 personas vinculadas al proyecto causaron baja en la plantilla real de la corporación.

32. Se han seleccionado las nóminas correspondientes a los meses de abril y septiembre del ejercicio. Se han analizado las retribuciones fijas y variables generadas en esos meses así como la documentación que acredita esas percepciones salariales junto con los expedientes de personal.

33. Se ha observado que tres altos funcionarios de la policía local, están percibiendo indebidamente un complemento de productividad trimestral de carácter fijo. Este complemento se aprobó mediante un Decreto de Alcaldía de 24 de enero de 2003, en el que incluso se dictaminaba que esa retribución fuera recibida con carácter retroactivo desde el uno de febrero de 2002.

34. Se les ha concedido y aprobado la compatibilidad a 32 trabajadores para poder ejercer una actividad privada. Once de estos trabajadores están ejerciendo su actividad privada aún existiendo informe desfavorable del departamento de personal.

Además, no se les ha regularizado su retribución ya que el concepto de exclusividad no está cuantificado al estar incluido en el complemento específico.

35. Se ha contratado a través de un Decreto de la Alcaldía a doce vigilantes municipales, conforme a la modalidad de duración determinada, por medio de un contrato de obra y servicio, amparándose en el art. 2 del RD 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El objeto del contrato es “la vigilancia e información a usuarios en playas, paseo marítimo y el parque denominado La Paloma”.

Según los arts. 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el 56 de la Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales y el 7 de la Ley Orgánica 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones contempladas en este contrato son funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado al personal sujeto al Estatuto Funcionarial, ya que implican el ejercicio de autoridad.

Además, conforme al art. 53 de la Ley Orgánica 2/86 son funciones del cuerpo de la policía local “vigilar los espacios públicos y asumir la policía administrativa en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales”.

36. Por tanto, los vigilantes municipales contratados solo pueden efectuar funciones de información, pero no de vigilancia de espacios públicos (playas, paseo marítimo, parques...) ni de control de las ordenanzas municipales, que son funciones reservadas a los cuerpos de policía local.

Aunque se ha emitido un informe de disconformidad de la Secretaría General Municipal y de la sección de personal, la contratación se efectuó por Decreto de la Alcaldía.

37. La Secretaría General Municipal ha facilitado varios informes donde se pone de manifiesto que en la corporación, se están realizando contrataciones laborales por medio de la modalidad de duración determinada por servicio determinado de forma improcedente, tanto en el ejercicio fiscalizado como en anteriores, ya que “se están encubriendo tareas fijas cuyos puesto de trabajo pueden cubrirse transitoriamente hasta su provisión final mediante contratación laboral por interinidad y convocando de inmediato su provisión mediante aprobación de bases y anuncios de convocatoria”.

38. Se ha detectado que veintiún trabajadores con contratos laborales eventuales tienen una antigüedad que, en algunos casos, supera los diez años. En concreto, tres de ellos mantienen esta situación desde el año 1995.

Más de la mitad de estos trabajadores han sido contratados por medio de la modalidad de duración determinada de obra o servicio, sin que la corporación hay regularizado su situación laboral.

39. Los saldos de la cuenta 4750 “Hacienda Pública, acreedora por IRPF” durante el ejercicio 2005 han presentado la siguiente evolución:

Concepto	Cta del PGCP	Descripción	Saldo inic Pte. Pago	Ingr realiz	Total	Pagos realiz	% Pagos	m€	
								Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20.001	47502	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	0,00	3.625,24	3.625,24	3.625,24	100	0,00	0,00
20.002	47501	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	0,11	0,00	0,11	0,11	100	0,00	0,00
Total			0,11	3.625,24	3.625,35	3.625,35	100	0,00	0,00

cuadro nº 3

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2005.

40. ²

41. ³

42. La corporación no mantiene deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de IRPF, según muestran sus re-

² Párrafo suprimido por alegación presentada

³ Párrafo suprimido por alegación presentada

gistros. Esta entidad no ha atendido a la circularización realizada.

43. La evolución de los saldos de la cuenta 4770 “Seguridad social, acreedora” durante el ejercicio 2005 se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Cta del PGCP	Descripción	Saldo inicial Pte. Pago	Ingresos realiz	Total	Pagos realiz	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20.030	477		Seguridad Social, acreedora	0,00	919,99	919,99	919,99	100	0,00	0,00
Total				0,00	919,99	919,99	919,99	100	0,00	0,00

cuadro nº 4

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2005.

44. La información en relación con la cuantía contabilizada como cuota patronal en la liqui-

dación del presupuesto del capítulo I, se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA PPTARIA	CDTO INIC	MODIFICAC.	CDTO DEFTVO	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS LIQUID.	OBLIGAC. PTES PAGO	GRADO EJECUCION	GRADO REALIZAC.
3130.16000	6.154,11	-780,96	5.373,15	4.855,68	4.461,02	394,66	90,37	91,87
TOTAL	6.154,11	-780,96	5.373,15	4.855,68	4.461,02	394,66	90,37	91,87

cuadro nº 5

Fuente: Liquidación del Capítulo I del presupuesto de Gastos del ejercicio 2005.

45. La cuantía pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 con la Tesorería General de la Seguridad Social corresponde a la cuota patronal del mes de diciembre, que ha sido liquidada en enero de 2006. Por lo tanto, la corporación no mantiene deudas pendientes con esta entidad.

senta el 36% del total de las obligaciones reconocidas del capítulo. A la partida presupuestaria 227 “Trabajos realizados por otras empresas” se le han reparado facturas por importe de 4.132,82 m€, lo que ha supuesto el 44% del total de obligaciones reconocidas de la mencionada aplicación.

III.4. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

46. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI. 5.

49. Las deficiencias detectadas en los informes de intervención que amparan la totalidad de estos reparos son:

47. El incremento, en términos absolutos, de los créditos definitivos del capítulo II del ejercicio 2005 con respecto al 2004, ha alcanzado la cifra de 330,53 m€, lo que ha supuesto un aumento del 1%.

-ausencia de fiscalización previa siendo ésta preceptiva.

-no acreditación de procedimiento de contratación siendo éste preceptivo.

-imposibilidad de comprobación material del gasto dado el procedimiento.

48. Se han solicitado a la Intervención las notas de reparo emitidas durante el ejercicio 2005, relativas a aquellas operaciones del capítulo II cuyo importe superaba los 12 m€.

-falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución.

El importe total de facturas reparadas ha ascendido, al menos, a 7.920,66 m€, cifra que repre-

Otros defectos que se señalan, pero en menor medida, y que se unen a los anteriores, son el fraccionamiento del gasto y la falta de conformidad del técnico responsable.

50. Analizado el contenido de los reparos, así como la documentación contable que justifica el gasto, se observa que es práctica habitual en el ayuntamiento que los reparos sean salvados a través de decretos del Alcalde-Presidente. Esta situación se ha dado en todos los casos analizados, incluso cuando las deficiencias detectadas indican la falta de un procedimiento de contratación cuando éste es preceptivo, dado que el importe de adjudicación es superior a la cantidad de 12.020, 24 €, tal como se indica en el art. 201 de la LCAP.

51. Esta forma de proceder de la alcaldía es tan habitual que, incluso, en las bases de ejecución del presupuesto se contempla. En concreto, en la Base 19 *“Acumulación de fases de ejecución”* se establece en su apartado 1: *“Podrán acumularse en un sólo acto los gastos sin proyecto, así como los que se efectúen a través de anticipo de caja fija y los de pagos a justificar. En particular.....facturas de obra, servicios y suministros que, aun precisando expediente de contratación, haya salvado el reparo el Alcalde-Presidente.”*

52. El art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL dispone que *“el órgano interventor, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas”*.

En tal sentido, la Intervención ha facilitado documentación en la que se acredita que diariamente se envía a la alcaldía la documentación exigida en el mencionado artículo, sin embargo, y según el informe requerido al Secretario General del ayuntamiento, *“En ninguno de los expedientes de sesiones de Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena (expedientes remitidos por las Dependencias Administrativas, propuestas de orden del día y actas de sesiones), celebradas en el ejercicio 2005, constan resoluciones del Presidente o Informes de Intervención sobre las mismas contrarias a reparos efectuados en ese ejercicio, a los efectos del artículo 218, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”*.

Por tanto, el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

53. Una vez examinado el detalle de los reparos formulados por la Intervención, se han seleccionado seis proveedores que han facturado servicios con carácter repetitivo. A continuación, se detalla el resultado de este análisis:

- El proveedor Moper Multimedia SL, ha facturado a la corporación en el ejercicio 2005, por la emisión de noticias RTB “La niña” y el patrocinio del programa radiofónico “costa musical FM”, un importe de, como mínimo, 223,41 m€. No consta, ni en la Intervención ni en la sección de contratación, contrato efectuado a favor de la mencionada entidad mercantil.

-El proveedor Benalmádena Difusión SL, factura mensualmente al ayuntamiento servicios por publicidad institucional. Durante el ejercicio 2005, ha facturado como mínimo 264,96 m€ por este concepto, no constando en la sección de contratación contrato efectuado a favor de la mencionada entidad.

- El proveedor Reciclados Mijas SL, factura mensualmente al ayuntamiento por la “retirada de muebles y neumáticos en el municipio, y por la retirada de broza a una planta de transferencia”. El importe facturado asciende, como mínimo, a 442,26 m€ durante el ejercicio, no constando en la sección de contratación contrato a favor de la entidad.

- El proveedor GSC Compañía General de Servicios y Construcciones SA, ha facturado indistintamente a la corporación por la limpieza de playas del municipio y por la recogida de residuos sólidos urbanos.

La limpieza de las playas fue adjudicada en el año 2000 a través de concurso público, y por un plazo de ejecución de dos años. Posteriormente, se han practicado prórrogas hasta agotar el máximo legal posible que, según el art. 198 de la LCAP, no puede exceder de cuatro años, incluida duración contractual y prórrogas. Sin embargo, aun finalizado el periodo legal el 31 de julio de 2004, ha continuado prestando sus servicios durante todo el año 2005, facturando un total de, como mínimo, 308,87 m€.

- El proveedor Cespa SA, ha facturado a la corporación durante el ejercicio 2005 la cantidad de, como mínimo, 1.841,79 m€.

Toda esta facturación, ha sido reparada en su totalidad, siendo el servicio facturado la conservación, reposición de jardines, arbolado, infraestructuras, suministros de plantas, materiales y trabajos varios en las zonas ajardinadas de Benalmádena Costa, Benalmádena Pueblo y de Arroyo de la Miel.

El contrato para la prestación del mencionado servicio en Benalmádena Costa y en Arroyo de la Miel, finalizó en enero de 2004, si bien ha continuado prestando el servicio en situación irregular durante el ejercicio 2005.

Por otro lado, el contrato realizado para la prestación de este servicio en Benalmádena Pueblo, fue adjudicado por emergencia a través de decreto del alcalde de 22 de julio de 2005.

- El servicio de limpieza de edificios municipales y escuelas, se declara formalmente de emergencia por decreto del alcalde y se adjudica a la empresa Fahala Garden SL en enero del ejercicio 2004. Esta situación de excepcionalidad se prolonga hasta septiembre de 2005, por lo que se debería haber limitado temporalmente con la aprobación urgente de un expediente de contratación.

El importe facturado por esta empresa, y reparado en su totalidad por la intervención, asciende, como mínimo, a 490,92 m€.

54. Tras este análisis se observa que cuando se han formalizado contratos, una vez llegado a su finalización (incluido el plazo legal de prórrogas), en ocasiones se siguen prestando los servicios.

55. También, se ha detectado que la corporación acude a la vía excepcional de la tramitación de emergencia para adjudicar, provisionalmente, actuaciones tales como la limpieza de las dependencias municipales, mantenimiento de jardines, de zonas rústicas, etc, las cuales no se pueden encuadrar dentro del art 72 de la LCAP, toda vez que no se tratan de acontecimientos

catastróficos, ni suponen un grave peligro, ni afectan a la defensa nacional.

III.5. INVERSIONES REALES

56. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI.6.

57. Se ha producido una disminución de los créditos definitivos de 6.936,64 m€ con respecto al ejercicio 2004, cifra que ha supuesto una reducción del 16,89 %.

58. Al igual que en el capítulo II, se han solicitado a la Intervención las notas de reparo emitidas durante el ejercicio 2005, correspondientes a aquellas operaciones del capítulo VI cuyo importe superaba los 12 m€.

Se observa que el importe total de las facturas reparadas ha ascendido, al menos, a 13.928,7 m€, lo que supone que el 67% de las obligaciones reconocidas hayan tenido reparos emitidos por la Intervención. Se ha de destacar que los conceptos presupuestarios 611 "Otras inversiones" y la 622 "Edificios y otras construcciones" han alcanzado la cifra de 12.288,52 m€ de obligaciones reparadas, suponiendo el 88% del total.

Se está incumpliendo el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004, ya que el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

59. Todas estas notas de reparo han sido analizadas, comprobándose que en todas ellas las deficiencias detectadas e incluidas en los informes de la Intervención hacen referencia a:

- la inexistencia de fiscalización previa siendo ésta preceptiva.
- la no acreditación de procedimiento de contratación siendo éste preceptivo.
- la falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución

60. En menor medida y que se unen a los anteriores, son el fraccionamiento del gasto, la imposibilidad de comprobar materialmente el gas-

to y la falta de conformidad del técnico responsable.

61. Se han analizado catorce expedientes de gastos cuyo montante total asciende a 5.360,63 m€ lo que supone el 25,71% de las obligaciones reconocidas en el capítulo y el 38,49% de las obligaciones reparadas.

62. Las deficiencias detectadas más significativas desde el punto de vista económico y de cumplimiento de legalidad se detallan a continuación:

-La empresa Arco Sur Proyectos Inmobiliarios SL ha realizado la obra "Embovedado de arroyo colindante al Edificio Arco Sur Príncipe, demolición y nueva construcción puente". El importe facturado ha sido de 825,17 m€, y sin embargo no se ha realizado una fiscalización previa, ya que no se ha solicitado informe sobre la existencia de consignación presupuestaria. La Intervención ha tenido conocimiento de la existencia de la obra cuando ha recibido su correspondiente factura.

No se ha acreditado un procedimiento de contratación siendo éste preceptivo según la LCAP, por lo que al no existir contratación con la Administración no consta ningún documento donde se contemple la obra a realizar. Tampoco se ha seguido con los trámites establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, ni se ha podido realizar una comprobación material del gasto como consecuencia del procedimiento utilizado.

A pesar del informe negativo presentado por la Intervención se ha ejecutado el gasto. En el mismo reparo se dice textualmente, "*Decisión del Alcalde : Reconocer y pagar los justificantes a que se refiere este informe*".

El art. 55 de la LCAP establece que "*La Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia*"

- La empresa Trigemer SA, es la sociedad que está construyendo el Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHAR).

El 31 de octubre de 2005 presenta una factura de 4.051,03 m€ correspondiente a "unidades no contempladas en el proyecto de obra CHAR de Benalmádena". De acuerdo con el art 146.3 de la LCAP, sobre modificación de contratos de obras, "*cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente....*"

Según el informe del técnico municipal de fecha 27 de diciembre de 2005, no se había presentado el proyecto modificado por el importe facturado, por lo que la empresa ha ejecutado obras no comprendidas en el proyecto por orden de la dirección facultativa y al margen de los procedimientos recogidos en los arts 146.3 y 146.4 de la LCAP.

El técnico municipal considera que sólo se han ejecutado obras por valor de 3.851,05 m€, (199,98 m€ menos) y se emite el documento contable de la factura corregida y por tanto asume la obligación el 27 de diciembre y se endosa el 28 de diciembre a una entidad financiera.

Por tanto, se han realizado obras no contempladas en el proyecto adjudicado, y además antes de la formalización y trámites necesarios para la elaboración del modificado del proyecto, se ha presentado la factura y se ha contabilizado la obligación del gasto.

- La empresa Gil y Checa Construcciones SL ha facturado, a través de veintisiete facturas, un total de 831,71 m€. El concepto facturado es el mismo, ya que son obras para "la demolición de aceras, ampliación y reparación, arreglo de bordillos, arquetas y colocación de solería", distinguiéndose cada una de estas facturas dependiendo de la calle del municipio en donde se haya realizado la obra.

Por tanto, se observa un fraccionamiento impropio del gasto para eludir lo establecido en el art. 121 de la LCAP, ya que se podrían haber realizado todas estas obras mediante un sólo contrato que favoreciese los intereses de la corporación.

Cada una de las facturas han sido reparadas por la Intervención por el fraccionamiento del gasto, por la inexistencia de fiscalización previa y por la falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución y a la normativa concordante. Además, varias de estas facturas han superado el límite para ser consideradas contratos menores, por lo que también han sido reparadas por no realizar el procedimiento de contratación preceptivo. Estas facturas se han imputado al presupuesto por medio de un decreto de la alcaldía.

- La empresa Exmoarte SA, ha presentado en el ejercicio 2005 dos facturas relativas a certificaciones de obra correspondientes al Proyecto de Instalación Museográfica para el Museo Municipal, por un importe total de 225,82 m€.

Para la ejecución de este proyecto no se ha solicitado a la intervención un informe que indique la existencia de crédito, ni se ha establecido un procedimiento de contratación, ni se han adecuado sus trámites a las bases de ejecución y normativa concordante. A pesar de ponerse de manifiesto por la Intervención estas carencias, las facturas se han imputado por decreto de la alcaldía al presupuesto de gastos, constando en el registro de facturas que la persona que ha encargado directamente el servicio ha sido el propio alcalde.

- La empresa Mantenimiento y Construcciones Alcuba SA fue la encargada de la realización de 120 viviendas de protección oficial por un importe de adjudicación de 5.179 m€. Analizado el expediente de gasto se ha observado que en el ejercicio 2005 se han contabilizado certificaciones (en concreto desde la nº30 hasta la nº35), que han superado en 403,11 m€, el importe de adjudicación. Además se han realizado trabajos en la zona y por el mismo constructor al margen de la adjudicación y sin expediente de contratación por un importe total de 81,94 m€. En ambos casos existen reparos por parte del interventor argumentando la falta de contratación.

63. Tal como se ha puesto de manifiesto en los casos expuestos, el 67% de las obligaciones reconocidas al capítulo VI imputadas en el pre-

supuesto, provienen de la realización de obras que, o bien no se han formalizado por medio de un procedimiento de contratación o caso de que existiese un contrato primigenio se han realizado trabajos de más que no estaban contemplados en el mismo.

En los casos analizados, aunque se han emitido por la Intervención los informes de reparo correspondientes, han sido salvados por decretos de la alcaldía.

La Intervención conoce la realización de determinadas obras o servicios cuando los acreedores presentan la factura, por lo que parte del presupuesto se está ejecutando sin el adecuado control interno.

64. La base de ejecución 17 “Autorización de un gasto de inversión”, establece en su apartado 1 que: *“La autorización de un gasto de inversión, si es sobre el expediente de contratación, obligará a la apertura de un proyecto de gasto. Sólo se abrirán proyectos de gastos si existe procedimiento de contratación, no bastando la relación del Anexo de Inversiones, que debe considerarse sólo indicativa”.*

En la mayoría de los casos no existe procedimiento de contratación, por tanto la apertura de un proyecto de gasto no se realiza ya que el gasto no se autoriza ni se contrata sino que se ejecuta sin más.

65. Tal como se ha puesto de manifiesto en el análisis del capítulo II, se está incumpliendo el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ya que el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la Intervención.

66. La corporación debe corregir y depurar los saldos de la cuenta 200 “Terrenos y bienes naturales” y 208 “Otro inmovilizado material” indicados en el balance de situación, ya que presentan unos saldos negativos de -49.566,74 m€ y de -10,1 m€ respectivamente, por lo que desvirtúan el saldo total del inmovilizado material.

III.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

67. La liquidación de este capítulo del presupuesto de ingresos se detalla en el Anexo VI.7.

68. Sólo en las partidas presupuestarias 600 “Solares” y la 609 “Otras inversiones reales” se han reconocido derechos durante el ejercicio.

69. Se han analizado todas las operaciones realizadas en este capítulo presupuestario observándose las siguientes deficiencias:

- En el concepto presupuestario 600 “Solares”, se ha incluido una operación de permuta de parcelas con la empresa Belporsan SL.

Al ser de mayor valor el bien entregado por el ayuntamiento, la empresa compensó la operación mediante un ingreso en efectivo de 129,53 m€.

Esta es la cantidad que debería haber sido contabilizada en el presupuesto. Sin embargo, lo que ha tenido reflejo contable ha sido el total de la operación que ha ascendido a 518,12 m€, por lo que se ha incluido indebidamente en el presupuesto el valor patrimonial de la parcela permutada que ascendió a 388,59 m€.

- En el concepto presupuestario 609 “Otras inversiones reales” se ha incluido indebidamente el IVA correspondiente a la enajenación de unas plazas de garaje propiedad del ayuntamiento a la empresa Rauda Millán SL. El importe del impuesto ascendió a 87,72 m€, cantidad que se debería haber imputado en la cuenta extrapresupuestaria correspondiente para su posterior liquidación con la administración tributaria.

En este mismo concepto se ha considerado como un derecho reconocido y recaudado, el importe de los pagarés emitidos por la empresa Arenal 2000 SL. en la operación de venta de unos aparcamientos.

Estos pagarés presentaban un vencimiento con fecha de 30 de agosto de 2006, y por un importe global 1.814,46 m€ sin incluir el IVA, por lo que se ha considerado como recaudado un derecho pendiente de cobro.

70. Por tanto, se han incluido indebidamente como derechos reconocidos en la liquidación, un total de 476,31 m€, cifra que supone el 12 % del capítulo.

III.7. ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

71. Según el estado de la deuda, el endeudamiento a largo plazo de la corporación con entidades financieras, a 31 de diciembre de 2005, se concreta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE CONCESIÓN	SALDO A 31/12/2005
Banco Español de Cdto.	16/10/96	283,96
Cajasur	30/12/97	472,17
Unicaja	16/07/98	1.564,27
Unicaja	01/02/99	2.011,06
Unicaja	22/03/00	1.829,74
BSCH	20/12/00	481,69
BSCH	20/12/00	1.919,95
BSCH	26/01/00	1.359,02
Unicaja	26/12/01	2.379,35
BSCH	21/06/02	4.332,40
Banco de Cdto. Local	25/06/02	651,00
Unicaja	08/10/02	3.558,30
BSCH	19/03/03	2.380,75
Unicaja	11/04/03	2.397,96
Cajasur	05/05/03	2.411,73
Banco Pastor	10/07/03	2.629,82
Banco Pastor	19/09/03	2.622,19
Unicaja	16/11/03	865,68
BSCH	19/12/03	1.700,00
Banco Pastor	19/12/03	1.748,75
Banco de Cdto. Local	22/12/03	644,02
BBVA-BCL	29/04/02	4.500,34
Unicaja	16/03/04	22,04
Caja de Ahorros del Mediterráneo	21/09/04	4.372,47
Banco Pastor	03/12/04	15.000,00
Cajasur	07/03/05	1.876,03
BSCH	03/06/05	1.300,00
Banco de Cdto. Local	03/10/05	8.024,20
ICO	25/03/96	1.509,10
TOTAL DEUDA		74.847,99

cuadro nº 6

72. Durante el ejercicio 2005, se han formalizado dos operaciones de tesorería a corto plazo con entidades financieras, para cubrir las eventuales situaciones de déficit de tesorería. La primera concertada en el mes de febrero con el Banco Santander Central Hispano, con un importe de 10.444,54 m€ y la segunda en el mes de julio con Cajamar de 2.404,04 m€. A 31 de diciembre sólo la última de las concertadas mantenía un saldo dispuesto de 1.402,36 m€.

73. Además, la corporación ha formalizado tres operaciones de crédito a largo plazo, de las cua-

les dos han sido préstamos y una tercera una refinanciación.

74. La primera operación de préstamo se celebró con la entidad financiera Cajasur el siete de marzo de 2005, por un importe de 2.000 m€. Esta operación fue acordada por el Pleno del ayuntamiento para la renovación como préstamo a largo plazo de una cuenta de crédito anterior por importe de 3.000 m€, que en su día se concertó para cubrir una operación de tesorería con la propia entidad financiera.

En el momento de la operación, el estado financiero de la corporación presentaba un ahorro neto positivo, calculado conforme al artículo 53. 1º del RD Legislativo 2/2004, y que representaba el 2,13 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2003 (ejercicio que se toma de referencia para realizar los cálculos exigidos en la normativa mencionada).

Sin embargo, para poder concertar esta operación financiera, ha sido necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Delegación de Málaga, ya que el volumen de capital vivo de operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo incluyendo la operación proyectada en ese momento superaba los límites establecidos en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004.

En concreto, este volumen de operaciones de crédito alcanzó el 134,62% de los ingresos corrientes consolidados y liquidados en el ejercicio 2003, excediendo el tope del 110% exigido en la normativa referida.

75. El segundo préstamo por un importe de 1.300 m€, se formalizó el tres de junio de 2005 a través de un decreto de alcaldía con el Banco Santander Central Hispano para financiar inversiones, acogiéndose a lo dispuesto en el art. 53.1º del RD Legislativo 2/2004.

Nuevamente ha sido necesaria la autorización de esta operación financiera, por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, al alcanzar la deuda viva del ayuntamiento a corto y largo plazo, el 133,87% de los ingresos corrientes consolidados y liquidados en el ejercicio 2003.

76. El tres de octubre de 2005 se concertó con el Banco de Crédito Local una operación de crédito, consistente en la refinanciación de nueve operaciones de crédito a largo plazo, que se mantenía con anterioridad con la misma entidad y cuyo montante ascendió a 8.024,20 m€.

Para el cálculo del ahorro neto y del volumen total de capital vivo de esta operación de crédito, exigidos en el art. 53 del RD Legislativo 2/2004, se ha tomado como referencia la liquidación del ejercicio 2004.

El ahorro neto calculado por la Intervención para esta operación ascendió a 4.926,61 m€, sin embargo se ha detectado una sobrevaloración de los ingresos, que ha desvirtuado este cálculo. En concreto, se han incluido unos ingresos patrimoniales por un valor de 7.021,39 m€, procedentes de "Derechos de uso de atraque en el puerto deportivo", que no están soportados documentalmente y que la intervención en la liquidación del ejercicio 2005 los ha considerado de imposible recaudación.

Al deducir estos ingresos patrimoniales el ahorro neto disminuye hasta la cifra de -2.094,78 m€.

El total de capital vivo de las operaciones de crédito calculado para esta operación ha alcanzado el 149,27% de los ingresos corrientes y liquidados del ejercicio 2004, porcentaje que ha superado en más de diez puntos los anteriores cálculos sobre niveles de endeudamiento realizados para comprobar la capacidad financiera de la corporación en la concertación de los anteriores préstamos.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Delegación de Málaga ha autorizado esta operación, utilizando una documentación que indicaba un ahorro neto positivo.

77. El importe acumulado de operaciones de crédito a largo plazo concertadas en el ejercicio 2005, incluyendo esta refinanciación, ascendió a 11.324,20 m€.

A esta cifra hay que añadirle 2.246,27 m€ correspondientes a disposiciones que ha realizado la corporación durante el ejercicio 2005, de cré-

ditos que mantenía vigentes y que, por tanto, han incrementado el importe de la deuda.

Ambas cantidades han supuesto el 19,08% de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto para el ejercicio 2005.

78. La refinanciación ha sido aprobada por mayoría simple del Pleno de la corporación, por lo que se ha incumplido el art. 47.2 párrafo primero, de la Ley 7/1985, en el que se indica que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

79. Según el art. 52.2 del RD Legislativo 2/2004, se debe acompañar a la documentación de la concertación o modificación de operaciones de crédito, un informe de la Intervención en el que se analice la capacidad de la entidad local para hacer frente a las obligaciones que generen estas operaciones.

En los tres expedientes de préstamos descritos, se pone de manifiesto por la Intervención, que dotando adecuadamente las previsiones de dudoso cobro y manteniéndose un remanente de tesorería positivo (entre otras medidas), se podrá hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de los préstamos.

80. Tal como se pone de manifiesto en el apartado de este informe relativo a los derechos de dudoso cobro, ninguna de esas dos premisas se habían cumplido anteriormente a la concertación de estos préstamos.

81. Como consecuencia de la depuración de los derechos de dudoso cobro, la obtención de un ahorro neto y un remanente de tesorería negativos y que el volumen de deuda supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados durante el ejercicio 2004, a mediados del ejercicio 2005 la corporación ha definido un plan de saneamiento a tres años denominado "Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles", que ha mejorado la situación económico-financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

Por tal circunstancia, los ingresos corrientes del ejercicio 2005 se incrementaron un 17% con respecto a los del ejercicio 2004 y los gastos corrientes no financieros no aumentaron más del 3%, situación que ha posibilitado un ahorro neto positivo para el ejercicio 2005 de 6.545,33 m€.

Sin embargo, a esta fecha, se mantiene un déficit financiero de capital ya que la diferencia entre los recursos para financiar inversiones y los gastos de capital generados en el ejercicio 2005 ascendió a -15.494,24 m€.

82. El saldo de la cuenta 170 "Préstamos a l/p" del balance de situación que indica la deuda a largo plazo con entidades financieras asciende a 72.841,40 m€, cantidad que no coincide en 2.006,6 m€ con la cifra indicada en el estado de la deuda.

Según los datos facilitados por la Intervención, 1.760,86 m€ corresponden a operaciones contables erróneas que se han venido produciendo desde el ejercicio 1999 y que están identificadas por ejercicios económicos aunque no se ha efectuado el ajuste correspondiente en el balance de situación.

Sin embargo, el resto del saldo que asciende a 245,74 m€, no está identificado, ya que según la Intervención proceden de la gestión contable previa al 31 de diciembre de 1998.

83. Se ha observado que en el activo del balance de situación, se está manteniendo indebidamente la cuenta de préstamo a largo plazo con saldo negativo, por un importe de 150,25 m€. La corporación debe corregir esta situación ya que este tipo de cuenta por su naturaleza no puede presentar un saldo negativo.

III.8 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

84. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local obliga a la corporación a cuantificar en su contabilidad los derechos de dudoso cobro, al objeto de que el remanente de tesorería que puede utilizarse para financiar

nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera.

Sin embargo, en ninguna de las liquidaciones del presupuesto aprobadas por el Alcalde-Presidente anteriores al ejercicio 2005, se han incluido los derechos de dudoso cobro en los estados contables.

85. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004, la Intervención cuantificó los derechos de dudoso cobro, sin embargo no se consideraron y no se incluyeron en el cálculo del remanente de tesorería, por lo que presentó un importe erróneo de 5.881,76 m€, incorporándose indebidamente al presupuesto del ejercicio 2005.

Si se hubiese tenido en cuenta los ajustes propuestos por la Intervención, el remanente de tesorería calculado ascendería a -13.339,27 m€.

86. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 y el Balance de situación a 31 de diciembre, presentan un total de deudores por derechos reconocidos 47.367,09 m€, de los cuales 15.894,66 m€ corresponden al ejercicio corriente y 31.412,43 m€ a ejercicios cerrados.

87. La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Estado V.3 de derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente y en el estado V.5 de ejercicios cerrados.

88. Con respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el ayuntamiento está manteniendo en su contabilidad derechos con una antigüedad de más de diez años e incluso procedentes del ejercicio 1990.

89. En el ejercicio 2005 los derechos de dudoso cobro han sido incluidos por primera vez en el cálculo del remanente de tesorería. Es más, según los datos facilitados por Intervención se han calculado y diferenciado aquellos de imposible y de difícil materialización.

90. Se ha observado que se están manteniendo en contabilidad como derechos pendientes de cobro un total de 9.123,25 m€, de los que la Intervención tiene la certeza de ser de imposi-

ble materialización. Es de destacar el hecho de que se hayan reconocido 1.584,10 m€ en el ejercicio 2003 y 7.021,39 m€ en el ejercicio 2004, como derechos procedentes del uso de atraques en el puerto deportivo, sin que haya ninguna documentación que los acredite.

Aunque son derechos de imposible materialización, la corporación no los ha dado de baja en sus registros contables, sino que de forma extracontable los ha incluido en el remanente de tesorería, en el apartado de saldos de dudoso cobro.

91. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de saldos, la intervención ha obtenido la cifra de 13.844,69 m€, que unida a los 9.123,25 m€ considerados como de imposible recaudación, ha alcanzado la cifra de 22.967,95 m€ de derechos de dudoso cobro.

Este cifra sólo se ha tenido en cuenta para el cálculo del remanente de tesorería, ya que no ha tenido un reflejo contable ni en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

92. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, una vez incluido el saldo de los derechos de dudoso cobro asciende a -23.798,62 m€.

Como consecuencia del carácter negativo del remanente, se ha procedido a la aplicación del art.193 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estableciéndose un plan de saneamiento denominado "Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles 2006-2008".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del presupuesto, liquidación y formación de la Cuenta General

93. La corporación no ha cumplido con los plazos establecidos para la formación y liquidación del presupuesto. (§ 6, 7 y 10).

94. Las entidades dependientes del ayuntamiento con obligación de rendir sus cuentas a la corporación, no han cumplido con los plazos establecidos provocando que la aprobación de la Cuenta General se realizase fuera de plazo. (§ 14).

Modificaciones presupuestarias

95. El único expediente de incorporación de remanentes de crédito se ha aprobado mediante resolución del Alcalde-Presidente con un remanente de tesorería erróneo, ya que no se han incluido en su cálculo los derechos de dudoso cobro. (§ 21).

96. El expediente de generación de crédito correspondiente a una subvención para la financiación de la escuela taller “Recuperación de la Cueva del Muro”, se ha contabilizado indebidamente, como ingresos y gastos corrientes en vez de considerarlos como operaciones de capital. (§ 22 y 23).

97. Se han aprobado por Decretos del Alcalde expedientes de transferencias de créditos que incumplían algunas de las disposiciones recogidas en el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. (§ 24, 25, 26 y 27).

Gastos de personal

98. La corporación no ha elaborado una relación de puestos de trabajo sino un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. (§ 30).

Se recomienda la elaboración de una relación de puestos de trabajo adaptada a las necesidades actuales de funcionamiento de la corporación

99. Se ha contratado a través de un Decreto de Alcaldía, a determinado personal laboral para ejercer funciones reservadas al cuerpo de la policía local, incumpléndose los arts. 7 y 56 de la Ley 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, art.56 de la Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales y el art. 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. (§ 35 y 36).

100. Se han observado trabajadores con contratos laborales eventuales con una antigüedad de diez años y con contratos con duración determinada por obra y servicios, sin que la corporación haya regularizado su situación laboral. (§ 38)

Gastos en bienes corrientes y servicios

101. El 36% de las obligaciones reconocidas de este capítulo presupuestario, han sido reparadas por la intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de la Alcaldía. (§ 48).

102. El ayuntamiento incumple el art. 201 de la LCAP, en el que se indica la obligación de formalizar contratos para los de consultoría, asistencia y servicios cuando el importe supere los 12.020,24 euros. (§ 50).

103. El ayuntamiento incumple el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que el pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la intervención referidos a las operaciones del capítulo II del presupuesto de gastos. (§ 52).

104. La corporación acude a la vía excepcional de la tramitación de emergencia para adjudicar, provisionalmente, actuaciones tales como la limpieza de las dependencias municipales, mantenimiento de jardines, de zonas rústicas etc, las cuales no se pueden encuadrar dentro del art. 72 de la LCAP, toda vez que no se tratan de acontecimientos catastróficos, ni suponen un grave peligro, ni afectan a la defensa nacional. (§ 55).

Inversiones reales

105. El 67% de las obligaciones reconocidas de este capítulo, han sido reparadas por la Intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de Alcaldía. (§ 58).

106. Las deficiencias de las obligaciones reconocidas reparadas, corresponden a la inexistencia de fiscalización previa, a la no acreditación de procedimiento de contratación y a la falta de adecuación de los trámites realizados a las bases de ejecución. (§ 59).

107. El ayuntamiento incumple en los casos analizados el art. 121 de la LCAP, en el que se indica la obligación de formalizar contratos de obras cuando el importe supere los 30.050,61 euros. (§ 62).

108. El ayuntamiento incumple el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que el pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la Intervención referidos a las operaciones del capítulo VI del presupuesto de gastos. (§ 58 y 65).

Enajenación de inversiones reales

109. Se ha contabilizado indebidamente en el presupuesto el valor patrimonial de un bien permutado, ya que sólo se debe contabilizar la contrapartida económica generada por la diferencia de valor entre los bienes. (§ 69).

110. Se ha contabilizado indebidamente en este capítulo del presupuesto de ingresos, el impuesto sobre el valor añadido generado en una operación de venta de bienes. (§ 69).

111. La corporación ha considerado indebidamente como un ingreso en efectivo, el importe de los pagarés emitidos por un acreedor como consecuencia de una venta de bienes propiedad del ayuntamiento. En el presupuesto deberían aparecer como derechos pendientes de cobro y no como recaudados. (§69 y 70).

Endeudamiento de la corporación

112. Todas las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por la corporación en el ejercicio 2005, han tenido que ser concertadas con la obligada autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, ya que el volumen de capital vivo de operaciones vigentes superaba los límites establecidos en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004 (§71, 74, 75 y 76).

113. La operación de refinanciación de la deuda con el Banco de Crédito Local, ha sido autorizada por la consejería teniendo en cuenta unos ingresos patrimoniales no reconocidos, que han desvirtuado el cálculo del ahorro neto. (§ 76).

114. La operación de refinanciación ha sido aprobada y suscrita indebidamente por mayoría simple del pleno del ayuntamiento, ya que según el art. 47.2, párrafo I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se debe aprobar por mayoría absoluta de sus miembros. (§ 76, 77 y 78).

115. La corporación ha tenido que definir durante el ejercicio 2005, un plan de saneamiento a tres años, como consecuencia del volumen de deuda existente, así como por los datos de ahorro neto negativo y remanente de tesorería negativo alcanzados en el ejercicio. (§ 81).

Se recomienda la aplicación y el seguimiento del Plan de Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles aprobado por el ayuntamiento para el mejor desarrollo de la gestión integral municipal.

116. Al final del ejercicio la corporación presenta un déficit financiero de capital, ya que la diferencia entre los recursos para financiar inversiones y los gastos de capital generados en el ejercicio 2005 ascendieron a -15.494,24 m€. (§ 81).

Derechos pendientes de cobro y remanente de tesorería

117. La corporación ha incluido la cifra de 22.967,94 m€ de derechos de dudoso cobro en el cálculo del remanente de tesorería pero no en el resto de estados contables del ejercicio. De éstos, 9.123,25 m€ son de imposible materialización (§ 90 y 91).

118. El remanente de tesorería calculado, incluido el saldo de los derechos de dudoso cobro, asciende a -23.798,62 m€. (§ 92).

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1 BALANCE DE SITUACIÓN

		m€
INMOVILIZADO		145.426,30
Inmovilizado material		57.935,77
200	Terrenos y bienes naturales	-49.566,48
202	Construcciones	78.982,22
203	Maquinarias, instalaciones y utillaje	13.772,84
204	Elementos de transporte	1.458,59
205	Mobiliario	4.078,31
206	Equipos para procesos de información	2.053,52
208	Otro Inmovilizado material	-10,10
209	Instalaciones complejas especializadas	7.166,87
Inmovilizado inmaterial		325,57
215	Propiedad intelectual	324,77
218	Otro inmovilizado inmaterial	0,80
Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general		87.013,17
220	Terrenos y bienes naturales	74.600,52
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	12.360,73
228	Patrimonio histórico	51,92
Inmovilizado Financiero		151,79
260	Acciones con cotización oficial	300,51
261	Acciones sin cotización oficial	1,53
264	Préstamos a largo plazo	-150,25
DEUDORES		47.367,09
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	15.894,66
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	31.412,44
561	Anticipos y préstamos concedidos	59,99
562	Anticipos de caja fija	0,00
566	Formalización ingresos no presupuestarios	0,00
568	Deudores por IVA	0,00
CUENTAS FINANCIERAS		12.246,27
535	Otras inversiones de renta fija	0,07
555	Otras partidas pendientes de aplicación	228,34
570	Caja	1,20
571	Cuentas bancarias operativas	3.013,67
572	Cuentas bancarias restringidas	33,69
573	Cuentas bancarias crédito	8.969,30
CUENTAS DE ORDEN		12.803,09
032	Formalización valores	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplazam. y fraccionam.	12.803,09
TOTAL ACTIVO		205.039,66

(Continúa)

V.1 BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

		m€
Patrimonio y reservas		50.642,03
100	Patrimonio	22.688,61
107	Patrimonio adscrito	-3.140,36
130	Resultados pendientes de aplicación	31.093,78
Subvenciones de capital		10.228,74
145	De Comunidades Autónomas	10.216,79
147	De empresas privadas	11,95
Deudas a largo plazo		72.841,40
170	Préstamos a largo plazo del interior	72.841,40
Deudas a corto plazo		61.557,42
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ppto corriente	26.824,98
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Pptos cerrados	9.449,14
410	Acreedores por pagos ordenados. Ppto corriente	0,00
411	Acreedores por pagos ordenados. Pptos cerrados	1,28
412	Acreedores con pagos señalados	9.248,38
413	Acreedores con pago confirmado y créditos vendidos	11.820,68
420	Acreedores por devolución de ingresos	170,29
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	0,00
476	Otras entidades públicas acreedoras	0,00
477	Seguridad Social, acreedora	0,00
478	Hacienda pública, IVA repercutido	0,00
479	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,00
510	Depósitos recibidos	9,13
511	Anticipos y préstamos recibidos	0,00
512	Entidades de previsión social de los funcionarios	0,00
514	Organismos acreedores por servicio de tesorería	0,00
515	Operaciones de tesorería	1.402,36
516	Formalización de pagos no presupuestarios	1.307,72
518	Acreedores por IVA	0,00
520	Fianzas a corto plazo	1.271,55
521	Fianzas retenidas en facturas "OBELIX"	51,91
Partidas pendientes de aplicación		210,01
554	Ingresos pendientes de aplicación	210,01
Resultados		9.560,06
890	Resultados del ejercicio	9.560,06
Cuentas de orden		12.803,09
067	Depositantes de documentos en garantía de aplazam. y fracc.	12.803,09
TOTAL PASIVO		205.039,66

V.2 CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
Ventas	11.779,30
Renta de la propiedad y de la empresa	833,39
Tributos ligados a la producción y la importación	29.492,93
Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	2.482,39
Transferencias Corrientes	7.971,57
Impuesto sobre el Capital	5.377,31
Otros Ingresos	6.973,65
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	64.910,54
Gastos de Personal	25.211,75
Gastos Financieros	3.183,62
Tributos	0,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	21.506,49
Prestaciones Sociales	0,00
Transferencias Corrientes	2.064,30
Transferencias de Capital	38,96
TOTAL GASTOS CORRIENTES	52.005,12
Resultados Corrientes del Ejercicio	12.905,42
Modificación de Derechos y Obligaciones	-3.345,36
RESULTADO DEL EJERCICIO	9.560,06

V.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

presupuesto de Ingresos	m€					
	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Rec. Netos	Recaudac. Líquida	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	25.098,11	0,00	25.098,11	27.690,53	18.856,39	8.834,14
2. Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	6.084,93	9.548,86	5.725,28	3.823,58
3. Tasas y otros ingresos	32.648,34	0,00	32.648,34	19.362,56	16.153,17	3.209,39
4. Transferencias corrientes	6.920,11	278,03	7.198,14	7.987,65	7.987,65	0,00
5. Ingresos patrimoniales	343,66	0,00	343,66	206,65	179,10	27,55
6. Enajenación de inversiones reales	8.700,00	0,00	8.700,00	3.884,94	3.884,94	0,00
7. Transferencias de capital	79,82	277,97	357,79	1.513,81	1.513,81	0,00
8. Variación de activos financieros	0,00	4.721,68	4.721,68	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	23.580,66	0,00	23.580,66	5.546,28	5.546,28	0,00
TOTAL INGRESOS	103.455,63	5.277,68	108.733,31	75.741,28	59.846,61	15.894,66

presupuesto de Gastos	Crédito	Modific.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
	Inicial		Definitivo	Rec.Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	26.286,24	-402,16	25.884,08	24.469,69	23.289,38	1.180,31
2. Gastos en bienes corr. y servicios	28.982,86	-967,62	28.015,24	22.248,54	10.386,18	11.862,36
3. Gastos financieros	7.653,81	757,26	8.411,07	3.183,62	3.119,69	63,93
4. Transferencias corrientes	3.462,81	-663,59	2.799,22	2.064,30	1.938,12	126,18
6. Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	34.139,94	20.854,04	7.355,67	13.498,37
7. Transferencias de capital	709,78	-135,45	574,33	38,96	0,00	38,96
8. Variación de activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	8.803,65	0,00	8.803,65	6.284,76	6.229,89	54,87
TOTAL GASTOS	103.349,85	5.277,68	108.627,53	79.143,91	52.318,93	26.824,98

V.4 RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1. Derechos Reconocidos Netos-presupuesto Corriente	75.741,28
2. Obligaciones Reconocidas Netas-presupuesto Corriente	79.143,91
<hr/>	
3. Resultado Presupuestario (1-2)	-3.402,63
<hr/>	
4. Desviaciones Positivas de Financiación	131,62
5. Desviaciones Negativas de Financiación	599,22
6. Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
<hr/>	
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	-2.935,03

**V.5 LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS		DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
		RECAUDAC.	INSOLV./OTRAS CAUSAS	
1990	30,69	0,16	0,08	30,45
1991	27,56	0,05	0,08	27,43
1992	72,37	1,25	0,16	70,96
1993	239,82	1,96	0,22	237,64
1994	440,39	5,65	0,13	434,60
1995	455,14	6,80	0,00	448,34
1996	419,97	2,71	0,09	417,16
1997	476,12	6,09	0,07	469,97
1998	1.340,79	19,69	0,45	1.320,66
1999	2.437,65	73,11	3,13	2.361,42
2000	2.461,68	66,51	19,86	2.375,31
2001	2.526,09	276,14	29,35	2.220,60
2002	4.185,16	355,30	57,35	3.772,51
2003	6.179,45	1.386,02	15,89	4.777,53
2004	15.087,40	2.635,50	4,04	12.447,86
TOTAL	36.380,28	4.836,94	130,90	31.412,44

**V.5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

	m€			
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1997	2,02	0,00	0,00	2,02
1998	1,42	0,00	0,00	1,42
1999	170,06	0,00	0,00	170,06
2000	33,93	0,00	8,41	25,52
2001	648,68	0,00	0,43	648,26
2002	807,15	1,28	39,91	768,52
2003	7.710,11	0,00	5.532,68	2.177,43
2004	27.680,81	323,58	22.347,19	5.657,21
TOTAL	37.054,18	324,86	27.928,62	9.450,42

V.6 ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I. EXISTENCIAS INICIALES	10.291,69
Reintegros presupuesto corriente	383,10
Deudores por derechos reconoc. Presupuesto corriente	60.880,67
Deudores por derechos reconoc. Presupuestos cerrados	4.836,94
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Acreedores	12.480,34
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Deudores	14.887,43
Partidas pendientes de aplicación	0,00
Movimientos Internos de tesorería	72.560,99
Otras cuentas	23.323,71
Ajuste 589	-72.177,88
II. TOTAL COBROS	117.175,30
III. TOTAL HABER (I+II)	127.466,99
Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente	52.702,03
Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos cerrados	27.928,62
Devoluciones de ingresos presupuestarios	1.034,77
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Acreedores	30.983,10
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Deudores	163,56
Partidas pendientes de aplicación	0,00
Movimientos Internos de tesorería	72.560,99
Otras cuentas	2.254,66
Ajuste 589	-72.177,88
IV. TOTAL PAGOS	115.449,85
V. EXISTENCIAS FINALES (III-IV)	12.017,14
VI. TOTAL DEBE (IV+V)	127.466,99

V.7 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	24.417,47
De presupuesto de ingresos, corriente	15.894,66
De presupuesto de ingresos, cerrados	31.412,44
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	59,99
Saldos de dudoso cobro	-22.967,95
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	18,33
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	60.233,95
De presupuesto de gastos, corriente	26.824,98
De presupuesto de gastos, cerrados	9.450,42
De devolución de ingresos presupuestarios	170,29
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	23.788,26
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
III. TOTAL FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA	12.017,86
IV. TOTAL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (I-II+III)	-23.798,62
Remanente para gastos con financiación afectada	792,12
Remanente para gastos generales	-24.590,74

VI. ANEXOS

ANEXO VI.1
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
INGRESOS

Denominación	Excmo. Ayto	Patronato		Provisé		Proyecto		Puerto		Transporte Público de Benalmádena, SA	Ajustes	Total
		Deportivo Benalmádena	Deportivo Benalmádena	Benamitel, SL	Olimpo de Benalmádena, SA	Olimpo de Benalmádena, SA	Deportivo de Benalmádena, SA	Deportivo de Benalmádena, SA				
I. Impuestos directos	25.098,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.098,11
II. Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.084,93
III. Tasas y otros ingresos	32.648,34	462,00	1.500,00	1.500,00	416,58	416,58	3.114,71	3.114,71	0,00	0,00	-408,80	37.732,83
IV. Transferencias corrientes	6.920,11	1.585,31	35,00	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,15	22,15	-1.634,46	6.928,11
V. Ingresos patrimoniales	343,66	72,90	0,00	0,00	419,15	419,15	438,06	438,06	180,00	180,00	-240,40	1.213,37
VI. Enajenación de inv. reales	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00
VII. Transferencias de capital	79,82	613,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-613,00	79,82
IX. Pasivos financieros	23.580,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.580,66
TOTAL	103.455,63	2.733,21	1.535,00	1.535,00	835,73	835,73	3.552,77	3.552,77	202,15	202,15	-2.896,66	109.417,83

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

GASTOS

	Excmo. Ayto	Patronato Deportivo Benalmádena	Provisé Benamiel SL	Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA	Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	Transporte Público de Benalmádena, SA	Ajustes	Total	m€	
									Benalmádena	Benalmádena, SA
I. Personal	26.286,23	888,92	100,00	326,28	1.269,63	171,41	0,00	29.042,47		
II. Gastos en bienes ctes. y servicios	28.982,86	473,22	100,00	448,04	1.777,21	30,74	-706,35	31.105,72		
III. Gastos financieros	7.653,82	0,00	50,00	0,00	28,34	0,00	0,00	7.732,16		
IV. Transferencias corrientes	3.462,81	220,27	0,00	0,00	72,52	0,00	-1.577,31	2.178,29		
VI. Inversiones reales	27.450,70	613,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.063,70		
VII. Transferencias de capital	709,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-613,00	96,78		
IX. Pasivos financieros	8.803,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.803,65		
TOTAL	103.349,85	2.195,41	250,00	774,32	3.147,70	202,15	-2.896,66	107.022,77		

ANEXO VI.2

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2005

PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVIS.	MODIFICAC.	%	PREVIS.
		INICIAL			DEFTVA
I	Impuestos directos	25.098,11	0,00	0,00	25.098,11
II	Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	0,00	6.084,93
III	Tasas y otros ingresos	32.648,34	0,00	0,00	32.648,34
IV	Transferencias corrientes	6.920,11	278,03	4,02	7.198,14
V	Ingresos patrimoniales	343,66	0,00	0,00	343,66
VI	Enajenación de invers. reales	8.700,00	0,00	-	8.700,00
VII	Transferencias de capital	79,82	277,97	348,27	357,79
VIII	Variación de activos financieros	0,00	4.721,68	-	4.721,68
IX	Variación de pasivos financieros	23.580,66	0,00	0,00	23.580,66
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	103.455,63	5.277,68	5,10	108.733,31

PRESUPUESTO DE GASTOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO	MODIFICAC.	%	CDTO
		INICIAL			DEFTVO
I	Gastos de personal	26.286,24	-402,16	-1,53	25.884,08
II	Gastos corr. bienes y servicios	28.982,86	-967,62	-3,34	28.015,24
III	Gastos financieros	7.653,82	757,26	9,89	8.411,08
IV	Transferencias corrientes	3.462,81	-663,59	-19,16	2.799,22
VI	Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	24,37	34.139,94
VII	Transferencias de capital	709,78	-135,45	-19,08	574,33
VIII	Variación de activos fcros	0,00	0,00	-	0,00
IX	Variación de pasivos fcros	8.803,65	0,00	0,00	8.803,65
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	103.349,86	5.277,68	5,10	108.627,54

Fuente: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.3
TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo	Denominación	Créditos Extr.	Suplem de Cdto	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Crédito		Incorp. Rtes. Cdto	Créditos Generados	Bajas Por Anulación	Total Modificac.
					Positivas	Negativas				
I	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	1.692,77	2.151,24	0,00	56,31	0,00	-402,16
II	Gastos corr. bienes y servicios	0,00	0,00	0,00	405,86	1.595,21	0,00	221,72	0,00	-967,63
III	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	757,26	0,00	0,00	0,00	0,00	757,26
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	197,51	876,00	14,89	0,00	0,00	-663,59
VI	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	1.760,37	55,88	4.706,78	277,97	0,00	6.689,24
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	22,00	157,44	0,00	0,00	0,00	-135,44
VIII	Variación de activos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Variación de pasivos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	4.835,77	4.835,77	4.721,67	556,01	0,00	5.277,68

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del presupuesto de 2005.

ANEXO VI.4

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo	Denominación	Crédito Inicial	Modif.	Cdto Defvto	Obligac. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Líquidos	Obligac. Pago Total	Grado de Ejecución	Grado de Realización	m€
10	Altos Cargos	637,56	0,00	637,56	583,39	54,17	583,39	0,00	91,50	100,00	
11	Personal eventual de gabinetes	575,96	0,00	575,96	588,36	-12,40	588,36	0,00	102,15	100,00	
12	Personal funcionario	11.071,08	147,34	11.218,42	10.391,26	827,16	9.605,61	785,65	92,63	92,44	
13	Personal laboral	4.815,23	-15,07	4.800,16	4.998,19	-198,03	4.998,19	0,00	104,13	100,00	
15	Incentivos al rendimiento	2.598,78	192,07	2.790,85	2.591,53	199,32	2.591,53	0,00	92,86	100,00	
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales soc. a cargo del empleador	6.587,63	-726,50	5.861,13	5.316,97	544,16	4.922,30	394,67	90,72	92,58	
TOTAL	Gastos de personal	26.286,24	-402,16	25.884,08	24.469,70	1.414,38	23.289,38	1.180,32	94,54	95,18	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo I del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.5

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Partida Presup.	Denominación	Cdto. Inic.	Modif.	Cdto Defvto	Oblig. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Realiz.	Oblig. Ptes Pago Total	Grado de Ejecución	Grado de Realizac.	m€
202	Edificios y otras construcciones	813,17	0,00	813,17	107,53	705,64	20,40	87,13	13,22	18,97	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	410,07	0,00	410,07	245,11	164,96	212,72	32,39	59,77	86,78	
204	Material de transporte	134,34	0,00	134,34	104,48	29,86	78,39	26,09	77,77	75,02	
205	Mobiliario y enseres	112,59	0,00	112,59	105,45	7,14	87,58	17,87	93,66	83,06	
Subtotal 20	Arrendamientos	1.470,17	0,00	1.470,17	562,57	907,60	399,09	163,46	38,27	70,94	
210	Infraestructura y bienes naturales	964,60	60,85	1.025,45	972,12	53,33	163,65	808,47	94,80	16,83	
212	Edificios y otras construcciones	566,56	0,00	566,56	224,52	342,04	147,98	76,54	39,63	65,91	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.635,49	-291,99	4.343,50	1.935,02	2.408,48	749,53	1.185,49	44,55	38,74	
214	Material de transporte	114,70	0,00	114,70	150,65	-35,95	96,55	54,10	131,33	64,09	
215	Mobiliario y enseres	42,26	0,00	42,26	55,69	-13,43	4,95	50,74	131,77	8,89	
216	Equipam. para procesos de informac	352,00	0,00	352,00	103,09	248,91	36,25	66,84	29,29	35,16	
Subtotal 21	Reparac., mantenim y conservac	6.675,61	-231,14	6.444,47	3.441,089	3.003,38	1.198,91	2.242,16	53,40	34,84	
220	Material de oficina	438,51	19,75	458,26	353,90	104,36	231,47	122,43	77,23	65,41	
221	Suministros	1.861,17	0,00	1.861,17	1.573,55	287,62	1.008,69	564,86	84,55	64,10	
222	Comunicaciones	697,99	0,00	697,99	809,96	-111,97	384,96	425,00	116,04	47,53	
223	Transportes	261,74	0,00	261,74	696,39	-434,65	62,89	633,50	266,06	9,03	
224	Primas de seguros	213,97	0,00	213,97	265,11	-51,14	187,64	77,47	123,90	70,78	
226	Gastos diversos	6.210,43	-210,89	5.999,54	5.193,90	805,64	2.639,67	2.554,23	86,57	50,82	
227	Trabajos realiz. por otras empresas	11.039,36	-545,34	10.494,02	9.304,34	1.189,68	4.236,69	5.067,65	88,66	45,53	
Subtotal 22	Material, suministros y otros	20.723,17	-736,48	19.986,69	18.197,15	1.789,54	8.752,01	9.445,14	91,05	48,10	
230	Diets	75,50	0,00	75,50	21,83	53,67	16,11	5,72	28,92	73,78	
231	Locomoción	16,59	0,00	16,59	25,90	-9,31	20,06	5,84	156,12	77,44	
233	Otras indemnizaciones	21,81	0,00	21,81	0,00	21,81	0,00	0,00	0,00	-	
Subtotal 23	Indemnizac por razón del servicio	113,95	0,00	113,90	47,73	66,17	36,17	11,56	41,91	75,76	
TOTAL	Gastos en bienes ctes. y servicios	28.982,85	-967,62	28.015,23	22.248,54	5.766,69	10.386,18	11.862,36	79,42	46,68	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo II del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.6

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES REALES

Partida Presup.	Denominación	Cdto. Inic.	Modif.	Cdto Defvto	Obligac. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Realiz	Oblig. Ptes Pago Total	Grado de Ejecuc.	Grado de Realizac.	m€
600	Inversiones en terrenos	0,00	0,00	0,00	470,91	-470,91	470,91	0,00	-	-	100,00
Subtotal 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	0,00	0,00	470,91	-470,91	470,91	0,00	-	-	100,00
611	Otras	6.630,60	190,95	6.821,55	6.401,15	420,40	2.842,59	3.558,56	93,84	44,41	
Subtotal 61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	6.630,60	190,95	6.821,55	6.401,15	420,40	2.842,59	3.558,56	93,84	44,41	
620	Terrenos y bienes naturales	0,00	60,19	60,19	0,00	60,19	0,00	0,00	0,00	-	
622	Edificios y otras construcciones	12.740,66	5.725,62	18.466,28	11.632,73	6.833,55	2.959,61	8.673,12	62,99	25,44	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.275,11	606,55	6.881,66	1.307,14	5.574,52	398,50	908,64	18,99	30,49	
624	Material de transporte	719,83	10,97	730,80	63,29	667,51	38,72	24,57	8,66	61,17	
625	Mobiliario y enseres	434,80	94,96	529,76	594,07	-64,31	347,13	246,94	112,14	58,43	
626	Equipos para procesos de información	649,70	0,00	649,70	349,54	300,16	270,41	79,13	53,80	77,36	
627	Proyectos complejos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al funcionam. operativo de los servicios	20.820,16	6.498,29	27.318,39	13.946,77	13.371,62	4.014,37	9.932,46	51,05	28,76	
633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	0,00	0,00	35,21	-35,21	27,80	7,41	-	78,96	
Subtotal 63	Inv. de reposición asociada al funcionam. operativo de los servicios	0,00	0,00	0,00	35,21	-35,21	27,80	7,41	-	78,96	
TOTAL	Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	34.139,94	20.854,04	13.285,90	7.355,67	13.498,37	61,08	35,27	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.7

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Partida Pptaria	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Definitiva	Dchos. Rec. Netos	Recaudac. Líquida	Pte. de Cobro
600	Solares	0,00	0,00	0,00	1.474,47	1.474,47	0,00
609	Otros	4.200,00	0,00	4.200,00	2.410,47	2.410,47	0,00
Subtotal 60	De terrenos	4.200,00	0,00	4.200,00	3.884,94	3.884,94	0,00
610	Viviendas y locales de negocio	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
619	Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal 61	De las demás Inversiones	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	Enajenac. Inversiones Reales	8.700,00	0,00	8.700,00	3.884,94	3.884,94	0,00

Fuente: Estado de liquidación del capítulo VI del presupuesto de ingresos del ejercicio 2005.

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 191 DEL RD LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LRHL, Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO VI DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del remanente de tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoran por aquellos que, a juicio de la entidad local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del remanente de tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del RD Legislativo 2/2004, o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las corporaciones locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del RD Legislativo

2/2004 y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del remanente de tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las corporaciones locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros órganos de control externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores

que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de organismos oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subven-

ciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

VIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 2 al párrafo 6)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA
(págs. nº 8 y 15 a los párrafos 40 y 69)

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 8 al párrafo 41)

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 15 al párrafo 66)

66. La corporación debe corregir y depurar los saldos de la cuenta 200 "Terrenos y bienes naturales" y 208 "Otro inmovilizado material" indicados en el balance de situación, ya que presentan unos saldos negativos de -49.566,74 m€ y de -10,1 m€ respectivamente, por lo que desvirtúan el saldo total del inmovilizado material.

ALEGACIÓN Nº 4

La corporación está en proceso de creación de los medios que permita conciliar el inventario con la contabilidad, para ello se ha comprado un programa informático a la empresa T-Systems que en un futuro permita dicha conciliación. Esto permitirá depurar los saldos de las cuentas indicados en el párrafo 66.

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 20 al párrafo 91)

91. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de saldos, la intervención ha obtenido la cifra de 13.844,69 m€, que unida a los 9.123,25 m€ considerados como de imposible recaudación, ha alcanzado la cifra de 22.967,95 m€ de derechos de dudoso cobro.

Este cifra sólo se ha tenido en cuenta para el cálculo del remanente de tesorería, ya que no ha tenido un reflejo contable ni en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 5

Respecto al párrafo 91, en la anterior instrucción de contabilidad y según nuestra aplicación informática la cifra de los derechos de dudoso cobro se pasaban como parámetro al listado del Remanente de Tesorería, sin existir apunte contable, lo que no podía tener su reflejo en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondientes al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO «ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA»
Ejercicio 2006

(JA 07/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y promoción deportiva», correspondiente al ejercicio 2006.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME
- III. OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
- IV. MEDIOS EMPLEADOS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
- V. INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
 - V.1. RELACIÓN DE INDICADORES
 - V.2. ASPECTOS RELEVANTES
 - V.3. ASPECTOS RELATIVOS A LOS INDICADORES DE DIVERSAS ACTIVIDADES
 - V.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. (EPDASA)
- VI. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA
- VII. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
 - VII.1. PLANES DE ACTUACIÓN
 - VII.2. PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA
 - VII.3. INDICADORES DEPORTIVOS
- VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- IX. ANEXOS

A B R E V I A T U R A S

- DGAPD: Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva
- EPDASA: Empresa Pública de Deporte Andaluz, Sociedad Anónima
- LGHP: Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- m€: miles de euros
- PAIF: Programa de Actuación, Inversión y Financiación
- PGDA: Plan General del Deporte de Andalucía

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del ejercicio 2006 la realización de un informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario “*Actividades y promoción deportiva*”.

2. La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHP) establece en su artículo 33.1. que la estructura del presupuesto se determinará, entre otros aspectos, teniendo en cuenta las finalidades y objetivos que se propongan conseguir con los gastos. El punto 2 de este artículo señala que el estado de gastos aplicará la clasificación orgánica, económica, funcional y por programas.¹

Anualmente, las órdenes por las que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía detallan la estructura del presupuesto de gastos según la clasificación funcional y por programas. Dichas órdenes también establecen el procedimiento de documentación y análisis de los programas, responsabilidad que recae en los respectivos centros gestores de gastos.

De igual forma, las leyes anuales de presupuesto incluyen, como anexos a las mismas, las “*fichas de programa*”. Estos documentos presentan información relativa a objetivos, actividades, presupuesto e indicadores.²

¹ La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria señala en el punto 4 del artículo 35 que “*constituye un programa de gasto del presupuesto anual el conjunto de créditos que, para el logro de los objetivos anuales que el mismo establezca, se ponen a disposición del gestor responsable de su ejecución.*”

² La Intervención General del Estado, en su libro “*El establecimiento de objetivos y la medición de resultados en el ámbito público*” (1997), define los siguientes conceptos:

- **Objetivo:** “*Los objetivos constituyen una concreción de la misión a alcanzar por la organización que permite dotarla de operatividad, orientando el proceso gerencial de adopción de decisiones.*” (pp. 80). “*Son la expresión de los resultados que la organización pretende conseguir en un tiempo determinado, constituyéndose en el elemento esencial de los programas: identifican los resultados deseados, orientan la asignación de recursos y guían la gestión.*” (pp.95).

- **Indicador:** “*Un indicador puede definirse como un estadístico que proporciona información relevante sobre algún aspecto de un objetivo, básicamente la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, sin perjuicio de que se considere otros aspectos de interés en función del ámbito de gestión considerado, tales como medidas de ejecución financiera o de la efectividad.*” (pp.113)

Por último, el artículo 96.b) de la LGHP determina que a la cuenta general se unirá “*una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos.*” En estos mismos términos se expresa el artículo 52.3. de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

3. En la práctica, los centros gestores de gastos inician el procedimiento mediante la elaboración de las “*fichas de programa*”. En estos documentos deben detallarse los siguientes aspectos:

- Las actividades y objetivos que configuran un programa determinado.
- El órgano responsable de su ejecución, al que se le asignan los medios humanos y económicos.
- El “*estado de gastos por programa*”, el cual presenta los créditos iniciales asignados, desglosados por subconceptos presupuestarios.
- Los indicadores que permiten cuantificar, mediante magnitudes susceptibles de medición, los objetivos pretendidos. Estos indicadores reflejan un valor inicial que se corresponde con el objetivo a conseguir.

4. Los centros gestores analizan el cumplimiento del programa desde una doble perspectiva:

- **Presupuestaria:** Se identifica el grado de ejecución del presupuesto afecto a la consecución de los objetivos del programa, desglosando, por capítulos presupuestarios, los créditos iniciales asignados y las cifras de gasto comprometido y obligaciones reconocidas. También se incluye la dotación durante el ejercicio de medios personales.
- **Operativa:** Se evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos a través del análisis de los valores alcanzados por los indicadores

Si bien en el contexto normativo expuesto no hay una definición propia del concepto “*actividad*”, ésta puede considerarse como la actuación orientada o desarrollada para la consecución de unos objetivos preestablecidos.

definidos, mostrando información de la variación y grado de ejecución entre los importes iniciales y los realmente obtenidos por estos indicadores.

5. Esta información presupuestaria y operativa se incluye, para cada programa, en el documento “anexo I: ficha de cumplimiento de objetivos por programa”, el cual forma parte de la cuenta general. En dicha cuenta también se presenta el “listado de ejecución presupuestaria de la memoria de cumplimiento de objetivos”, que contiene sólo la información presupuestaria.

6. Como complemento a esta información, el órgano responsable elabora el documento “anexo II: memoria de cumplimiento de objetivos por programa”, incluido en la cuenta general. Su contenido es el siguiente:³

- Finalidad última del programa: Se expone la necesidad o interés público que se pretende satisfacer con el programa.
- Normas relativas a aspectos operativos: Se incluye la normativa reguladora.
- Actividades: Se recogen las actividades que fueron enumeradas en la “ficha de programa” del presupuesto. Su contenido debe desarrollarse en relación con la finalidad última del programa.
- Objetivos: Igualmente, son los expuestos en la “ficha de programa” del presupuesto. También deben explicitarse tanto la finalidad del programa como los indicadores determinados.
- Indicadores: Como en los casos anteriores, son los indicadores de la “ficha de programa”. Se define su vinculación con los objetivos del programa como instrumento de medición del cumplimiento de los mismos y co-

mo índices del grado de gestión y eficacia en la consecución de aquellos.

- Análisis de los resultados obtenidos. Se incidirá en los siguientes aspectos:
 - Grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones, y evolución en relación con ejercicios anteriores.
 - Relación entre un indicador y los recursos humanos y presupuestarios afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos.
 - Factores que, a juicio del órgano responsable, hayan podido incidir, positiva o negativamente, en los resultados alcanzados.
- Materialización efectiva de los indicadores: Se hará cuando se estime conveniente y atendiendo a un criterio de importancia relativa. Para ello, se identificarán los bienes o servicios públicos en los que ha acontecido una actuación concreta: proyecto u obra, bienes adquiridos, grado de avance de los procedimientos de contratación o selección de personal, producción normativa, bibliografía o estadística, líneas de subvención gestionadas, etc.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME

7. La finalidad de este informe es valorar si se han cumplido los objetivos del programa presupuestario “*Actividades y promoción deportiva*”.

Este programa se codifica, en los presupuestos de la Junta de Andalucía, con la referencia 46B. Su responsable es la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva (en adelante DGAPD), dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

8. Esta consejería ha desarrollado una serie de actuaciones estratégicas, las cuales tienen un sistema propio de indicadores. Por ello, también se establece como objetivo de este informe verificar el cumplimiento de los objetivos de las actuaciones estratégicas.

³ El contenido de la memoria de cumplimiento se detalla anualmente en la introducción de la “*Memoria de cumplimiento de los objetivos aprobados*”, incluida en la cuenta general. Estas directrices se comunican, mediante un escrito del Interventor General de la Junta de Andalucía, a los secretarios generales de las consejerías y organismos autónomos.

9. El alcance de este informe se concreta en los siguientes documentos:

1. "Ficha de programa" incluida en los presupuestos anuales.
2. "Estado de gastos por programa", que también forma parte de los presupuestos.
3. "Ficha de cumplimiento de objetivos por programa", integrada en la cuenta general.
4. "Memoria de cumplimiento de objetivos por programa", que igualmente conforma la cuenta general.

5. Planes y actuaciones estratégicas emitidos por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

10. El siguiente cuadro relaciona de forma esquemática la información que presentan los documentos incluidos en el presupuesto y en la cuenta general:

Información	Presupuesto		Cuenta General	
	Ficha de programa	Estado de gastos por programa	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa	Memoria de cumplimiento de objetivos por programa
Objetivos	X		X	X
Actividades	X		X	X
Medios humanos				
- Iniciales	X	X	X	
- Modificaciones			X	
- Finales			X	
Créditos / Gastos				
- Iniciales	X	X	X	
- Compromisos			X	
- Obligaciones reconocidas			X	
Indicadores				
- Título / Denominación	X		X	X
- Magnitud	X		X	
- Cuantía inicial	X		X	
- Modificaciones			X	
- Previsión final			X	
- Cantidad alcanzada			X	
- % modificaciones			X	
- Grado de ejecución			X	
Finalidad última del programa				X
Normas relativas a aspectos operativos				X
Análisis de los resultados obtenidos				X
Materialización efectiva de los indicadores				X

Cuadro nº 1

Dado que la información incluida en el presupuesto vuelve a reiterarse en la ficha y en la memoria de cumplimiento de objetivos por programa, la fiscalización se ha concentrado en estos dos documentos.

11. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2006. Para cualquier análisis comparativo que pudiera resultar relevante se ha considerado el periodo 2005-2007, ya que se dispone de las fichas de programas incluidas en el presupuesto de este último año.

El siguiente cuadro relaciona los anexos de este informe que contienen los documentos objeto de fiscalización:

Ejercicio	Ficha de programa	Estado de gastos por programa	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa	Memoria de cumplimiento de objetivos por programa
2005			IX.1.1.	IX.1.2.
2006			IX.2.1.	IX.2.2.
2007	IX.3.1.	IX.3.2.		

Cuadro nº 2

12. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

Los trabajos de campo se han realizado a lo largo del periodo junio-septiembre de 2007.

13. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

14. Este programa tiene un único objetivo: *“la universalización progresiva de la práctica de la actividad física y del deporte en Andalucía, en desarrollo de las competencias en materia de actividades y promoción deportiva”*.

El concepto *“universalización progresiva”* no resulta preciso lo que dificulta su cuantificación, medición y comparación.

15. Las actividades indicadas por la DGAPD para la consecución de este objetivo se relacionan en el siguiente cuadro:

Actividades	2005	2006	2007
Ejecución Plan Director de Actividades Deportivas			
Fomento del deporte en edad escolar	X	X	X
Fomento del deporte municipal	X	X	X
Fomento del deporte Universitario	X	X	X
Fomento del deporte Federado	X	X	X
Fomento del deporte de Alto Rendimiento	X	X	X
Fomento del deporte de Espectáculo	X	X	X
Fomento turismo deportivo	X	X	
Ejecución del Plan Director de Promoción Deportiva			
Programa de deporte y salud	X	X	X
Organización de eventos deportivos			X
Andalucía sports - bureau			X
Programa <i>“Andalucía se mueve”</i>	X	X	
Programa <i>“Deporte y mujer”</i>	X	X	

Cuadro nº 3

Fuente de información: Fichas de programa incluidas en los presupuestos anuales.

Estas actividades pueden considerarse objetivos propiamente dichos. Por tanto, no se produce una clara distinción entre objetivos y actividades desarrolladas para su consecución.

IV. MEDIOS EMPLEADOS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

16. Los gastos correspondientes a este programa han sido los siguientes:

	m€				
	Gastos de personal	Gastos corrientes	Transf. corrientes	Transf. de capital	Total
EJERCICIO 2005					
Crédito inicial	931,64	4,03	21.011,03	8.975,21	30.921,91
Modificaciones	-18,62	-0,29	2.396,95		2.378,04
Crédito definitivo	913,02	3,74	23.407,98	8.975,21	33.299,95
Compromisos	913,02	3,74	23.407,98	8.975,21	33.299,95
Oblig. reconoc.	913,02	3,74	23.356,06	8.975,21	33.248,03
Grado de compromiso sobre crédito inicial	98,00%	92,80%	111,40%	100,00%	107,69%
Grado de compromiso sobre crédito definitivo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Grado de reconocimiento	100,00%	100,00%	99,78%	100,00%	99,84%
EJERCICIO 2006					
Crédito inicial	947,29	4,03	24.632,33	9.217,53	34.801,18
Modificaciones	111,50		0,00	650,00	761,50
Crédito definitivo	1.058,79	4,03	24.632,33	9.867,53	35.562,68
Compromisos	1.038,48	2,22	24.621,52	9.867,54	35.529,76
Oblig. reconoc.	1.038,48	2,22	24.495,51	9.867,54	35.403,75
Grado de compromiso sobre crédito inicial	109,63%	55,09%	99,96%	107,05%	102,09%
Grado de compromiso sobre crédito definitivo	100,00%	55,09%	99,96%	100,00%	99,91%
Grado de reconocimiento	100,00%	100,00%	99,49%	100,00%	99,65%
EJERCICIO 2007					
Crédito inicial	1.139,79	4,19	26.228,25	8.182,33	35.554,56

Cuadro n° 4

Notas aclaratorias:

La información de este cuadro se obtiene de las "fichas de cumplimiento de objetivos por programa", en las cuales no constan datos relativos a magnitudes presupuestarias tales como créditos definitivos y pagos realizados.

Los **compromisos** son los gastos comprometidos según la liquidación del presupuesto.

El **grado de compromiso** se ha calculado como el cociente entre los gastos comprometidos y los créditos iniciales por una parte, y los créditos finales por otra.

El **grado de reconocimiento** se refiere al cociente entre las obligaciones reconocidas y los gastos comprometidos.

Las cifras de las modificaciones y los créditos definitivos han sido obtenidas del mayor de gasto suministrado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia de los trabajos de fiscalización de la cuenta general de cada ejercicio.

17. Las aplicaciones presupuestarias referidas son las siguientes:

- 440.65. y 740.65. Transferencias a la Empresa Pública Deporte Andaluz S.A. (EPDASA)
- 441.00. Plan deporte universitario
- 486.00. Plan deporte federado/fomento de asociaciones deportivas
- 486.02. Plan deporte alto rendimiento
- 460.01. Plan deporte local

Estas aplicaciones no se corresponden con todas las actividades previstas en el programa (relacionadas en el cuadro n° 3). Por ello no es

posible cuantificar, a partir del presupuesto, los gastos asignados a cada actividad.

18. El único dato relativo a los recursos humanos utilizados en la consecución del objetivo es el número de personas previsto al inicio de cada año.

El siguiente cuadro muestra el número inicial de personas y su comparación con las variaciones interanuales de los gastos:

	2005	2006	2007
RECURSOS HUMANOS			
Nº inicial de personas	25	32	30
Variación interanual	--	28,00%	-6,25%
GASTOS DE PERSONAL			
Variación interanual del crédito inicial	--	1,68%	20,32%
“ “ del crédito definitivo	--	15,97%	--
“ “ de las obligaciones reconocidas	--	11,54%	--

Cuadro nº 5

El número inicial de personas, indicado en la ficha de cumplimiento, no varía a lo largo del ejercicio, a pesar de que se producen modificaciones en los créditos presupuestarios de los gastos de personal. Por tanto, la variación interanual de estos créditos no se corresponde con la del número de personas.

V. INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

V.1. RELACIÓN DE INDICADORES

19. Los indicadores previstos en el periodo 2005-2007 son los que se incluyen en el siguiente cuadro, señalando, salvo para 2007, tanto el objetivo como el valor alcanzado cada ejercicio.

ACTIVIDAD Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR						
Encuentros deportivos escolares: participantes	Nº niñas			100	245	250
	Nº niños			100	215	250
Encuentros deportivos provinciales	Nº equipos	300	--			
	Nº escolares	3.000	--			
Campeonatos de Andalucía de deporte base: participantes	Nº equipos			400	2.500	2.800
	Nº niñas (1)			4.000	12.666	11.000
	Nº niños (1)			4.000	43.403	44.000
Programa deporte escolar	Nº participantes	115.000	48.976			
	Nº colegios	120	87			
	Nº escolares	25.000	9.947			
Plan organización de actividades	Nº subvenciones	300	143			
FOMENTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO						
Deporte universitario: subvenciones	Número			18	18	18
Deporte universitario: participantes	Nº mujeres			900	25.909	500
	Nº hombres			900	48.117	790
Plan deporte universitario	Nº universidades	9	9			
	Nº deportistas	1.800	1.302			
FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO						
Subvenciones a federaciones	Número			59	60	59
Licencias de mujeres	Número			68.000	95.676	68.000
Licencias de hombres	Número			385.000	348.404	385.000
Plan deporte federado	Nº licencias	440.000	456.999			
	Nº federaciones	59	59			
	Nº subvenciones	59	58			
Programa de detección de talentos deportivos	Nº mujeres			300	198	200
	Nº hombres			300	403	450
	Nº deportistas	600	592			

FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL

Subvenciones a clubes por participar	Número		100	764	465
Programa deporte adaptado	Nº subvenciones	60			
Programa actividad física mayores	Nº subvenciones	60			
Programa Deportintegra	Nº subvenciones	60			

FOMENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Programa élite : becas	Nº mujeres				10
	Nº hombres				15
Programa salto: becas (2)	Nº mujeres				15
	Nº hombres		125	120	100
Programa estrella: clubs participantes	Nº subvenciones	100			
	Nº clubs masc.		46	48	60
	Nº clubs femé.				48

FOMENTO DEL DEPORTE ESPECTÁCULO / ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

Gestión de eventos deportivos (3)	Nº eventos		143	417	314
Plan de eventos deportivos	Nº eventos	60			

FOMENTO DEL TURISMO DEPORTIVO

Programa turismo deportivo mayores	Nº participantes	300			
Programa turismo deportivo jóvenes	Nº participantes	400			

INDICADORES RELATIVOS A LA EMPRESA PÚBLICA DEPORTE ANDALUZ (en adelante EPDASA)

Gestión de instalaciones deportivas	Nº de usos		1.302.904	1.279.499	1.359.173
Promoción y comunicación	Nº expedientes		252	399	205
Inversiones	Nº actuaciones		84	66	
Funcionamiento	Nº expedientes		525	407	
Dirección	Nº expedientes		525	407	
Jurídica y contratación	Nº expedientes		525	407	
Servicios generales	Nº registros		20.000	18.672	

Cuadro nº 6

(1) Los indicadores relativos a "Campeonatos de Andalucía deporte base", en cuanto a la ejecución de 2006, difieren de los importes señalados en la "memoria de cumplimiento de objetivos por programad". Se intercambian los valores de los niños y las niñas.

(2) El dato del objetivo y ejecución del ejercicio 2006 del indicador "programa salto becas" se refiere tanto a hombres como a mujeres. Por error, en la ficha y memoria de cumplimiento se ha consignado sólo para hombres.

(3) Este indicador está afecto a la gestión de EPDASA desde el ejercicio 2006.

V.2. ASPECTOS RELEVANTES

20. Los indicadores de los ejercicios 2006 y 2007 son prácticamente los mismos, a diferencia de los utilizados en el año 2005. El cambio obedece, entre otras cuestiones, a la necesidad de distinguir los practicantes de deportes en cuanto al sexo y a las dificultades de medición que habían tenido algunos indicadores.

21. La cuantificación inicial de los indicadores, es decir, el objetivo a conseguir, se basa, principalmente, en los valores alcanzados en el ejercicio anterior, con las correcciones puntuales que se consideren oportunas. De esta forma, la fijación del objetivo pudiera entenderse como una repetición de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.

22. Determinados indicadores suministran información que no resulta relevante. En concreto, se trata de los siguientes indicadores:

- *“Deporte universitario: subvenciones”*. En 2006 se prevé un valor de 18 y se alcanza el mismo nivel. La cantidad obedece a los dos conceptos subvencionados ⁴ a los que acceden las nueve universidades andaluzas.
- *“Plan deporte universitario”*. En 2005 el objetivo y la ejecución fue de 9 universidades, es decir, todas las que son.
- *“Subvenciones a federaciones”, “Plan de deporte federado: nº federaciones” y “Plan de deporte federado: nº subvenciones”*. Los valores rondan la cifra de las 60 federaciones registradas.

23. La DGAPD ha manifestado que el número de indicadores que se pueden incluir en las *“fichas de programa”* es limitado, por lo que en varias ocasiones no ha sido posible detallar todos los indicadores deseables. Se trata de los siguientes supuestos:

- Las actividades *“Andalucía sports-bureau”, “Programa Andalucía se mueve” y “Programa deporte y mujer”* (detalladas en el cuadro nº 3) no tienen indicador al respecto.
- La actividad *“Fomento del deporte de alto rendimiento”* se ejecuta mediante programas, algunos de los cuales no han tenido un indicador en determinado año. En concreto, son los siguientes:
 - *“Programa élite: becas”*. Este indicador no se ha utilizado ni en 2005 ni en 2006.
 - *“Programa estrella: clubes participantes”*. Este indicador no se consideró en el ejercicio 2005.

Según las *“fichas de programa”*, el número de indicadores es el siguiente:

- En 2004, 20.
- En 2005, 19.
- En 2006, 24.
- En 2007, 23.

24. Determinados indicadores han tenido modificaciones en el objetivo inicialmente previsto. Se trata de los siguientes:

⁴ Estos conceptos se recogen en las distintas órdenes anuales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el deporte federado y universitario en Andalucía.

Indicador	Ejercicio	Objetivo inicial	Modificación del objetivo	Objetivo definitivo	Nivel de ejecución
Plan deporte federado: nº licencias	2005	440.000	16.999	456.999	456.999
Programa salto: becas – nº subvenciones		100	10	110	110
Plan de eventos deportivos: nº eventos		60	260	320	320

Cuadro nº 7

No hay correspondencia entre estas modificaciones de los objetivos y las relativas a los créditos presupuestarios (relacionadas en el cuadro nº 4). Se pone de manifiesto que hay modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2006 sin que se varíen los objetivos iniciales de ese año. Además, la principal modificación de los créditos iniciales se produce en la transferencia corriente destinada a EPDASA, la cual únicamente afecta a uno de los tres indicadores modificados.

25. Para conseguir un adecuado seguimiento del cumplimiento de un objetivo debería haber una correlación entre objetivos, actividades, medios e indicadores. Esta aseveración⁵ no se contiene en ninguno de los documentos fiscalizados.

26. La definición del objetivo en cuanto a “*universalización progresiva*” debería suponer la elaboración de indicadores que permitieran valorar este progreso en términos de evolución temporal. Con los indicadores actuales y con la información incluida en la “*memoria de cumplimiento de objetivos por programa*” no se puede evaluar esta progresión y, por tanto, el grado de universalización de la práctica deportiva en Andalucía.

27. En la mayoría de los casos, los valores alcanzados por los indicadores superan a las previsiones iniciales. Ya que la magnitud de medida de los indicadores más generalizada es el número de participantes, el aumento de esta cifra podría interpretarse como una mayor actividad física y práctica deportiva de los andaluces, objetivo del programa presupuestario. No obstante, esta afirmación debe realizarse considerando las cuestiones planteadas anteriormente, en cuanto a las debilidades en la elaboración de los indicadores y la definición de los objetivos.

V.3. ASPECTOS RELATIVOS A LOS INDICADORES DE DIVERSAS ACTIVIDADES

V.3.1. Fomento del deporte en edad escolar

28. Para los indicadores relativos a “*encuentros deportivos*” del ejercicio 2005 no se cumplimentó ningún valor en cuanto al nivel de ejecución. La DGAPD ha manifestado que las entidades organizadoras de dichos encuentros no remitieron información al respecto.

⁵ Esta observación se corresponde con el contenido previsto de la “*memoria de cumplimiento de objetivos por programa*” (ver nota de pie de página nº 3).

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Encuentros deportivos escolares: participantes	Nº niñas			100	245	250
	Nº niños			100	215	250
Encuentros deportivos provinciales	Nº equipos	300	--			
	Nº escolares	3.000	--			

Cuadro nº 8

Nota aclaratoria: Si bien la denominación de los dos indicadores del cuadro es distinta, ambos se utilizan para valorar la participación en los encuentros deportivos escolares, cambiando, a partir de 2005, la magnitud de medida.

V.3.2. Fomento del deporte universitario

29. En el ejercicio 2006, la cifra de deportistas que participaron en campeonatos universitarios fue de 74.026 personas,

cantidad muy superior al objetivo y al nivel de ejecución del resto de años. La DGAPD ha manifestado que se trata de un error en los datos consignados, sin que se haya producido ninguna aclaración o modificación al respecto.

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Deporte universitario: participantes	Nº mujeres			900	25.909	500
	Nº hombres			900	48.117	790
Plan deporte universitario	Nº deportistas	1.800	1.302			
Total		1.800	1.302	1.800	74.026	1.290

Cuadro nº 9

Nota aclaratoria: Si bien la denominación de los dos indicadores del cuadro es distinta, ambos se utilizan para valorar la participación en las actividades de deporte universitario, cambiando, a partir de 2005, la magnitud de medida.

V.3.3. Fomento del deporte municipal

30. El objetivo fijado en 2005 se correspondía con el número total de federaciones deportivas, de forma que el nivel de ejecución se refería a las federaciones que solicitaron las subvenciones relativas a los programas de deporte municipal. En 2006 se cambió la magnitud de medida del objetivo y se optó por el número de clubes solicitantes de subvenciones. Por tanto, los resultados obtenidos no son comparables.

El nivel de ejecución alcanzado en 2006 representa el 764% del objetivo previsto. La DGAPD ha manifestado que se trató de un error en la estimación del objetivo, por lo que en el ejercicio siguiente se incrementó su valor, teniendo en cuenta, además, la experiencia y el conocimiento adquirido tras un año de ejecución.

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Subvenciones a clubes por participar	Nº clubes			100	764	465
Programa deporte adaptado	Nº subvenciones	60	17			
Programa actividad física mayores	Nº subvenciones	60	32			
Programa Deporte – integra	Nº subvenciones	60	17			

Cuadro nº 10

Nota aclaratoria: Si bien la denominación de los indicadores del cuadro es distinta, todos se utilizan para valorar el fomento del deporte municipal, cambiando, a partir de 2005, la magnitud de medida.

V.3.4. Fomento del turismo deportivo

31. Para la consecución del objetivo del programa presupuestario fiscalizado durante los ejercicios 2006 y 2007, la DGAPD definió, entre otras, el desarrollo de la actividad “fomento del

turismo deportivo” (ver cuadro nº 3). Este órgano gestor ha manifestado que dicha actividad no llegó a realizarse, por lo que el nivel de ejecución en 2005 fue cero y ya no se incluyó como objetivo de 2006.

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Programa turismo deportivo mayores	Nº participantes	300	--			
Programa turismo deportivo jóvenes	Nº participantes	400	--			

Cuadro nº 11

V.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. (EPDASA)

32. Anualmente, a través de dos órdenes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se asignan a esta empresa diversas actividades y competencias, financiadas con transferencias corrientes, además de ejecutar inversiones afectas a este programa, financiadas con una transferencia de capital.

Estas órdenes se dictan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 496/ 1996, de 26 de

noviembre, y en la Orden de 16 de mayo de 1997, por las cuales EPDASA realiza *“las tareas y actividades necesarias para la gestión de las instalaciones deportivas puestas a su disposición, para la organización y desarrollo de actividades y programas deportivos, así como de eventos deportivos en Andalucía, y para cuantas actividades contribuyan a la potenciación, fomento y desarrollo del deporte en todos sus aspectos.”*

33. El siguiente cuadro muestra el importe de estas transferencias y el alcance de las mismas en el total del programa fiscalizado:

		2004 (Obligaciones reconocidas)	2005 (Obligaciones reconocidas)	2006 (Obligaciones reconocidas)	2007 (Crédito inicial)
Transferencias corrientes	(a)	13.454,73	13.349,03	13.709,45	14.244,12
Transferencias de capital	(b)	8.190,21	8.975,21	9.867,54	8.182,34
Total Transferencias EPDASA	(a + b)	21.644,94	22.324,24	23.576,99	22.426,46
Total Programa 46B	(c)	46.338,18	33.248,04	34.801,18	35.554,56
Alcance	(a + b) / (c)	46,71%	67,14%	67,75%	63,07%

Cuadro nº 12

34. Para valorar la aportación de EPDASA a la consecución del objetivo del programa presu-

puerario, la DGAPD ha definido los siguientes indicadores:

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Gestión de eventos deportivos	Nº eventos	(1)		143	417	314
Gestión de Instalaciones deportivas	Nº de usos	(2)		1.302.904	1.279.499	1.359.173
Promoción y comunicación	Nº expedientes			252	399	205
Inversiones	Nº actuaciones			84	66	
Funcionamiento	Nº expedientes			525	407	
Dirección	Nº expedientes			525	407	
Jurídica y contratación	Nº expedientes			525	407	
Servicios generales	Nº registros			20.000	18.672	

Cuadro nº 13

(1) En 2005, este indicador se denominaba “Plan de eventos deportivos”, desarrollando la actividad la propia DGAPD.

(2) Todos los indicadores relativos a EPDASA se definieron a partir de 2006.

35. La magnitud de medida de los indicadores, en la mayoría de los casos, es el número de expedientes gestionados. Con ello, lo que se mide es la gestión interna de la empresa pública, lo cual no tiene relación con la consecución del objetivo del programa presupuestario. Con estos indicadores no se valora el desarrollo o la ejecución de las actividades prestadas por esta empresa pública en el marco de las órdenes anteriormente referidas. No obstante, estos indicadores sólo se utilizaron en 2006.

36. EPDASA elabora una memoria anual de seguimiento⁶, la cual detalla, por actuaciones concretas, la información del programa de actuación, inversión y financiación (en adelante PAIF).

Los indicadores del PAIF relativos al ejercicio 2006 son los mismos de la *“ficha de cumplimiento de objetivos por programa”*, tanto en la definición como en la cuantificación.

La información adicional que aporta esta memoria en cuanto al cumplimiento de los indicadores es la siguiente:

- Distribuye el importe de las transferencias corrientes y de capital entre los distintos indicadores.
- Realiza una previsión del valor de los indicadores en los dos años siguientes.
- Detalla los proyectos asociados a cada indicador, desagregando el valor de éste entre cada uno de ellos.
- Analiza la ejecución del presupuesto y de los indicadores, mediante la liquidación y los valores reales, respectivamente.

VI. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

37. El contenido de esta memoria se detalla anualmente en la introducción de la *“Memoria de cumplimiento de los objetivos programados”*, incluida en la cuenta general. El punto 6 de este Informe expone dichos criterios.

⁶ Esta memoria se elabora en cumplimiento de la Orden de 21 de enero de 2005, de planificación y seguimiento de las actuaciones a realizar con cargo a los diferentes instrumentos de financiación a favor de las entidades adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

38. No se produce un adecuado y completo análisis de los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento del objetivo del programa. En concreto, no se informa de los siguientes aspectos:

- Análisis de los recursos, humanos y presupuestarios, gestionados.
- Evolución en relación con ejercicios anteriores de los medios e indicadores.
- Relación entre indicadores y los recursos afectos a su cumplimiento, y evolución temporal de esta comparación.
- Factores que hayan incidido en los resultados obtenidos.

VII. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

VII.1. PLANES DE ACTUACIÓN

39. Los planes de actuación⁷ de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se corresponden con algunas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objetivo del programa (ver cuadro nº 3). Estos planes son los siguientes:

- Deporte local
- Deporte universitario
- Deporte federado
- Deporte de alto rendimiento
- Organización de eventos deportivos en Andalucía
- Deporte de cooperación transeuropea

40. Anualmente, la DGAPD elabora una memoria de actividades que expone las actuaciones acometidas y los resultados obtenidos. La última memoria disponible se refiere al ejercicio 2006.

En este documento se analiza cada indicador presupuestario, evaluando su nivel de ejecución y desagregando esta información de la siguiente forma:

⁷ En el siguiente enlace de internet de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se relacionan los planes vigentes y su contenido:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/InCoPlanificacion.do?idarea=3>

- Provincial
- Sexo
- Federaciones deportivas
- Modalidades deportivas
- Resultados en las competiciones
- Equipos
- Nombre del beneficiario de una ayuda o del que obtiene un puesto destacado en una competición.
- Eventos deportivos, etc.

41. El siguiente cuadro compara la información disponible en esta memoria con la analizada en la ficha y memoria de cumplimiento de objetivos por programa presupuestario.

ACTIVIDAD Indicador	Magnitud	Ficha de cumplimiento Ejecución 2006 (cuadro nº 6)	Memoria de actividades 2006	
			Ejecución	Gasto (m€)
DEPORTE EN EDAD ESCOLAR				
Encuentros deportivos escolares: participantes	Nº niñas	245	245	25,44
	Nº niños	215	215	
Campeonato de Andalucía de deporte base: participantes	Nº equipos	2.500	No consta	1.417,82
	Nº niñas	43.403	3.300	
	Nº niños	12.666		
DEPORTE UNIVERSITARIO				
Deporte universitario: subvenciones	Número	18	18	349,21
Deporte universitario: participantes	Nº mujeres	25.900	No consta	
	Nº hombres	48.117	No consta	
DEPORTE FEDERADO				
Subvenciones a federaciones	Número	60	60	6.468,43
Licencias de mujeres	Número	95.676	No consta	
Licencias de hombres	Número	348.404	No consta	
Programa detección talentos deportivos	Nº mujeres	198	198	
	Nº hombres	403	403	
DEPORTE MUNICIPAL / LOCAL				
Subvenciones a clubes por participar	Número	764	No consta	1.965,77
DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO				
Programa élite: becas	Nº mujeres	No consta	4	198,50
	Nº hombres	No consta	39	
Programa salto: becas	Nº mujeres	120	23	260,76
	Nº hombres		97	
Programa estrella : clubes participantes	Nº club.mas.	48	48	1.689,00
	Nº club.fem.	No consta	45	
Plan Andalucía Olímpica	Nº becas	No consta	215	300,51
DEPORTE DE ESPECTÁCULO / ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS				
Gestión de eventos deportivos	Nº eventos	417	358	4.568,19

Cuadro nº 14

42. La información adicional que aporta esta memoria respecto a las fichas y memoria de cumplimiento de objetivos por programa es el gasto asignado a cada actividad y, por lo tanto, a sus respectivos indicadores. Igualmente, aporta datos en cuanto al nivel de ejecución de determinados indicadores.

Esta memoria incluye también nuevos indicadores, los cuales se relacionan a continuación:

Plan	Indicador	Indicador: magnitud	Indicador: ejecución	Gasto (m€)
Deporte en edad escolar	Organización de campeonatos de España por selecciones autonómicas de deporte en edad escolar	No consta	No consta	103,00
Deporte de alto rendimiento	Programa estrella base: participación en campeonatos de España	Nº participaciones de clubes subvencionados	42	84,60
	Programa estrella base: premios	Nº podios	18	57,00
	Fundación Andalucía Olímpica: Plan paralímpicos andaluces	Nº becas	109	109,80
Otras actuaciones	Plan de deporte de cooperación Transeuropea	Nº participantes	300	No consta
	Deporte en centros penitenciarios:	Nº participantes	158.329	282,27
	Premios Andalucía de los deportes	Nº galardonados	15	155,98
	Programa "Carrera hacia el empleo"	Nº participantes en seminarios	36	No consta

Cuadro nº 15

VII.2. PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

43. La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, determinó la necesidad de elaborar y aprobar el Plan General del Deporte de Andalucía (en adelante PGDA), *"entendiendo éste como el mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos públicos en materia de deporte, determinando las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción y definiendo el modelo y la estrategia de actuación deportiva de la Comunidad Autónoma."*

La formulación del PGDA fue adoptada por acuerdo, del 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 227/2002, de 10 de septiembre.

El plan, en su primera parte, elabora un diagnóstico del deporte en Andalucía, apoyado en múltiples datos estadísticos. La segunda parte establece la ejecución del plan mediante la definición de los objetivos, las estrategias y las me-

das a adoptar. Para cada una de las medidas o acciones concretas se identifica su plazo de ejecución, el órgano responsable de la misma y los indicadores que permitirán la evaluación del grado de ejecución.

La vigencia de este plan se prevé hasta el año 2007.

44. Cada una de las 40 medidas definidas dispone de lo que el PGDA denomina un indicador de ejecución y un indicador de resultados. El anexo IX.4. de este informe presenta las medidas y sus correspondientes indicadores, así como su correlación con las estrategias globales y el presupuesto de las mismas.

45. La DGAPD considera que 28 de las 40 medidas tienen vinculación con sus competencias. Como se muestra en el siguiente cuadro, 9 actuaciones han sido llevadas a cabo (32,14%), 3 se encuentran en ejecución (10,72%) y 16 todavía no se han iniciado (57,14%).

MEDIDAS				
Nº	DEFINICIÓN	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	En ejecución	NO
1	Pacto por el deporte andaluz			X
5	Creación del Observatorio Andaluz de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos			X
6	Consolidar la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas	X		
7	Diseño y regulación de los clubes deportivos escolares			X
8	Creación del Sistema de Información Deportiva (SID)	X		
9	Establecer una red de puntos de información deportiva			X
10	Creación de los "Puntos Deporte"(PD)			X
11	Creación de las oficinas deportivas comarcales (ODC)			X
12	Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal"			X
13	Creación del "Carné Deportivo Andaluz" (CDA)		X	
14	Programa de apoyo a las federaciones deportivas, bajo la coordinación de la confederación, para la incorporación del deporte para todos			X
17	Diseño e implementación de un sistema de aseguramiento deportivo	X		
18	Creación de la red de escuelas deportivas			X
23	Aprobación del Decreto sobre centros de servicios deportivos	X		
24	Desarrollo de un sistema de indicadores ambientales			X
25	Creación de un distintivo de calidad ambiental para el deporte			X
26	Definición y regulación del estatuto jurídico del deportista		X	
27	Aprobación del Decreto del voluntariado deportivo		X	
28	Definición y regulación de un estatuto del organizador deportivo			X
29	Programa de deporte universitario	X		
30	Programa de fomento del deporte en los centros de trabajo			X
31	Consolidar programas de alto rendimiento, salto, estrella y élite.	X		
32	Programa de selecciones deportivas andaluzas	X		
33	Programa mentor	X		
34	Programas de eventos deportivos	X		
36	Adopción de un programa andaluz antidopaje			X
37	Programa para el fomento del patrocinio deportivo			X
38	Difundir la realización de "programas de inclusión social a través del deporte"			X

Cuadro nº 16

46. En cuanto a las medidas terminadas, no se dispone de datos relativos al cumplimiento de los indicadores de ejecución ni de los valores alcanzados por los indicadores de resultados.

VII.3. INDICADORES DEPORTIVOS

47. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte publica en su página web ⁸ diversos documentos y estudios que incluyen numerosos indicadores. El siguiente cuadro resume esta información:

8

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/InDStatLista.do?idvariable=104#2>

Documento	Número de indicadores	Año de estudio
Deporte en los centros de trabajo	21	2001
Deporte escolar	42	2001
Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte	82	1999
	96	2002
Hábitos y actitudes de los andaluces en edad escolar ante el deporte	159	2001
	99	2006
	499	

Cuadro nº 17

48. De los 499 indicadores definidos, sólo los 99 relativos al deporte escolar se refieren a datos recientes. Se relacionan en el anexo IX.5.

A partir de los datos de la memoria de actividades de la DGAPD del ejercicio 2006, el deporte escolar, en términos de gasto imputado, supone 1.546,26 m€ (ver cuadros nº 14 y 15), lo que representa el 4,35% del total de los créditos definitivos (ver cuadro nº 4) gestionados por esta dirección general.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

49. El sistema de “fichas de programa” y la “memoria de cumplimiento de objetivos por programa”, incluidos en el presupuesto y en la cuenta general respectivamente, resulta insuficiente para determinar si se ha conseguido el objetivo del programa presupuestario relativo a la “universalización progresiva de la práctica de la actividad física y del deporte en Andalucía”.

Tanto la ficha como la memoria de cumplimiento de objetivos por programa deberían incorporar los siguientes aspectos, puestos de manifiesto en este Informe:

- Definición de objetivos más concretos y susceptibles de cuantificación, medición y comparación. (§14)
- Concreción de las actividades necesarias para conseguir los objetivos. (§15)
- Cuantificación de los recursos gestionados para la consecución de los objetivos. (§17 y 18)
- Análisis de los medios humanos gestionados. (§18)
- Establecimiento de las correlaciones entre objetivos, actividades, medios e indicadores. (§25)
- Estudio de las variaciones interanuales. (§26)
- Criterios de elaboración de los indicadores y de los objetivos marcados. (§21, 22, 26, 35)

b) Mayor profundidad en el análisis de los resultados obtenidos. (§18, 24, 26, 27, 38)

i) Mayor rigor en los datos consignados en cuanto al objetivo a conseguir y los niveles de ejecución obtenidos en los indicadores. (§28 y 29)

50. La Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva elabora anualmente una memoria de actividades que aporta información adicional en cuanto al cumplimiento del objetivo del programa fiscalizado. (§42)

Sería recomendable establecer un sistema de información que asociara estas memorias de actividades a las fichas y memorias de cumplimiento de objetivos por programa.

Con ello se pretende reducir esfuerzos y evitar que la elaboración de los documentos presupuestarios sobre el cumplimiento de objetivos sea una labor rutinaria, en la cual el gestor sólo se preocupa de relacionar unos objetivos, actividades e indicadores, sobre los que no realiza un análisis posterior.

La elaboración de una instrucción sobre la información del cumplimiento de objetivos presupuestarios sería recomendable para dotar de mayor rigor y utilidad a este procedimiento.

51. La definición de indicadores para valorar los planes estratégicos es una buena medida de la eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos públicos.

No obstante, este propósito carece de interés si no se realiza un seguimiento exhaustivo de estos planes y no se ofrece información sobre los niveles de ejecución de los indicadores. (§46)

En el caso concreto de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, la disposi-

ción de, aproximadamente, 500 indicadores medidos a través de diversos estudios estadísticos puede resultar útil para determinar el cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, la gran mayoría de estos datos no están actualizados.

(§48)

Aprovechando la elaboración de la memoria anual de actividades, debería estudiarse la posibilidad de actualizar la gran cantidad de indicadores definidos, al objeto de incluirlos en aquella.

IX. ANEXOS

IX.1. EJERCICIO 2005

IX.1.1. FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.1.2. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.2. EJERCICIO 2006

IX.2.1. FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.2.2. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.3. EJERCICIO 2007

IX.3.1. FICHA DE PROGRAMA DEL PRESUPUESTO

IX.3.2. ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO

IX.4. PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA: ESTRATEGIAS Y MEDIDAS

IX.5. INDICADORES DEPORTIVOS RELATIVOS A LOS “HÁBITOS Y ACTITUDES DE LOS ANDALUCES EN EDAD ESCOLAR” DEL EJERCICIO 2006

**EJERCICIO 2005
(ANEXO IX.1.1.)**

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500																																
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B																																
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA																																	
OBJETIVOS:	UNIVERSALIZACION PROGRESIVA DE LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE EN ANDALUCIA, EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA.																																	
ACTIVIDADES:	EJECUCION PLAN DIRECTOR ACTIVIDADES DEPORT.-FOMENTO DEPORTE EDAD ESCOLAR, FOMENTO DEPORTE MUNICIPAL, FOMENTO DEPORTE UNIVERSITARIO, FOMENTO DEPORTE FEDERADO, FOMENTO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO, FOMENTO DEPORTE ESPECTACULO Y FOMENTO TURISMO DEPORTIVO. EJECUCION PLAN DIRECTOR PROMOCION DEPORTIVA-DEPORTE Y SALUD "ANDALUCIA SE MUEVE" Y DEPORTE Y MUJER.																																	
MEDIOS:	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>INICIAL</th> <th>MODIFICACIONES</th> <th>FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NÚMERO DE PERSONAS</td> <td>25</td> <td>0</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS</td> <td>CRÉDITO INICIAL</td> <td>COMPROBADOS</td> <td>ORBLGACIONES RECONOCIDAS</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE PERSONAL</td> <td>931641.00</td> <td>913016.96</td> <td>913016.96</td> </tr> <tr> <td>GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.</td> <td>4032.00</td> <td>3743.99</td> <td>3743.99</td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</td> <td>21011030.00</td> <td>23407979.10</td> <td>23356069.67</td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</td> <td>8975205.00</td> <td>8975205.00</td> <td>8975205.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</td> <td>30921908.00</td> <td>33299945.05</td> <td>33248035.62</td> </tr> </tbody> </table>			INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL	NÚMERO DE PERSONAS	25	0	25	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITO INICIAL	COMPROBADOS	ORBLGACIONES RECONOCIDAS	GASTOS DE PERSONAL	931641.00	913016.96	913016.96	GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	4032.00	3743.99	3743.99	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21011030.00	23407979.10	23356069.67	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8975205.00	8975205.00	8975205.00	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	30921908.00	33299945.05	33248035.62
	INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL																															
NÚMERO DE PERSONAS	25	0	25																															
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITO INICIAL	COMPROBADOS	ORBLGACIONES RECONOCIDAS																															
GASTOS DE PERSONAL	931641.00	913016.96	913016.96																															
GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	4032.00	3743.99	3743.99																															
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21011030.00	23407979.10	23356069.67																															
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8975205.00	8975205.00	8975205.00																															
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	30921908.00	33299945.05	33248035.62																															
INDICADORES	MAGNITUD	CUANTIA PREVISTA	MODIFICACIONES																															
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	NUM.COLEGIOS	120	0.00																															
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	NUM.ESCOLARES	25000	0.00																															
PROG ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	NUM.EQUIPOS	300	0.00																															
PROG.ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	NUM.ESCOLARES	3000	0.00																															
PROG.CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPORTE BASE	NUM.DEPORTIST	115000	0.00																															
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA MAYORES	NUM.PARTICIP.	300	0.00																															
PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO	NUM.SUBVENC.	60	0.00																															
PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA MAYORES	NUM.SUBVENC.	60	0.00																															
PROGRAMA ORGANIZACION ACTIVIDADES	NUM.SUBVENC.	300	0.00																															
PROGRAMA DEPORTEINTEGRA	NUM.SUBVENC.	60	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	NUM.UNIVERSID	9	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	NUM.DEPORTIST	1800	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	NUM.FEDERAC.	59	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	NUM.LICENCIAS	440000	16999.00																															
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	NUM.SUBVENC.	59	0.00																															
PROGRAMA DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	NUM.DEPORTIST	600	0.00																															
PLAN ANDALUZ ALTO RENDIMIEN PROG.SALTO	NUM.BECAS	100	10.00																															
PLAN DE EVENTOS DEPORTIVOS	NUM.EVENTOS	60	260.00																															
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA JOVENES	NUM.PARTICIP.	400	0.00																															

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE			1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV			46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA			

INDICADORES	PREVISION FINAL	CANTIDAD ALCANZADA	PORCENTAJE MODIFICACIONES	GRADO DE EJECUCIÓN
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	120.00	87.00	0.00	72.50
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	25000.00	9947.00	0.00	39.78
PROG.ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	300.00	0.00	0.00	0.00
PROG.ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	3000.00	0.00	0.00	0.00
PROG.CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPORTE BASE	115000.00	48976.00	0.00	42.58
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA MAYORES	300.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO	60.00	17.00	0.00	28.33
PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA MAYORES	60.00	32.00	0.00	53.33
PROGRAMA ORGANIZACION ACTIVIDADES	300.00	143.00	0.00	47.66
PROGRAMA DEPORINTEGRA	60.00	11.00	0.00	18.33
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	9.00	9.00	0.00	100.00
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	1800.00	1302.00	0.00	72.33
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	59.00	59.00	0.00	100.00
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	456999.00	456999.00	3.86	100.00
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	59.00	58.00	0.00	98.30
PROGRAMA DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	600.00	592.00	0.00	98.66
PLAN ANDALUZ ALTO RENDIMIEN.PROG.SALTO	110.00	110.00	10.00	100.00
PLAN DE EVENTOS DEPORTIVOS	320.00	320.00	433.33	100.00
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA JOVENES	400.00	0.00	0.00	0.00

EJERCICIO 2005 (ANEXO IX.1.2.)

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
<p>Finalidad última del programa:</p> <p>Mediante el programa 4.6. B se pretende la promoción y fomento de la práctica deportiva.</p>		
<p>Normas relativas a aspectos operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte. - Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento(BOJA núm.136, de 25 de noviembre de 2002). - Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifican los Anexos del citadodecreto (BOJA núm.66 de 6 de junio de 2002). - Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. (BOJA núm.121, de 17 de octubre de 2002). - Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Elite dirigidas al Deporte andaluz de Alto Nivel (BOJA núm.109, de 10 de junio de 2003). - Orden de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía (BOJA núm.21, de 1 de febrero de 2005). - Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de laconcesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar. (BOJA núm.31, de 14 de febrero de 2005). 		
<p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenar, promocionar y coordinar la actividad físico-deportiva en Andalucía. - Propiciar la práctica deportiva mediante la diversificación de la oferta de actividades deportivas. - Detección, Seguimiento y Perfeccionamiento de Talentos Deportivos. - Fomento del Deporte Federado y Universitario en Andalucía. - Patrocinio de eventos deportivos organizados en Andalucía de ámbito nacional e internacional. - Fomento de los Planes de Deporte de las Entidades Locales a través de la organización de actividades físico-deportivas dirigidas a diferentes colectivos: inmigrantes, discapacitados y personas mayores, preferentemente. - Desarrollo del Deporte Base y del Deporte en Edad Escolar. - Elaboración del Listado de deportistas, técnicos y árbitros de Alto Rendimiento. - Patrocinio de los clubes más destacados del deporte andaluz. - Apoyo a los deportistas de Alto Nivel, deportistas que practican tanto deportes no olímpicos como olímpicos y paralímpicos. - Fomento del Deporte Universitario. - Organizar actividades físico-deportivas en centros penitenciarios. - Colaborar con la región del Algarve en la organización de Encuentros entre escolares de ambas regiones. 		
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos. - Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento. - Apoyar el Deporte Espectáculo, mediante la organización de grandes eventos deportivos. - Fomentar la identificación, detección y seguimiento de talentos deportivos. - Fomentar la práctica deportiva en grupos de atención especial. - Controlar y realizar el seguimiento de la salud de los deportistas. 		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la formación e investigación deportiva. 		
<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PLAN DE DEPORTE FEDERADO: se inserta en el objetivo Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento . - PROGRAMA DE DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS: incluido, igualmente, en el objetivo Fomentar la identificación, detección y seguimiento de talentos deportivos . - PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: es acogido por dos objetivos: Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos , en lo que a los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) se refiere; y Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento , en cuanto a los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA). - PLAN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: PROGRAMA ESTRELLA ANDALUCIA, LISTADO DE ALTO RENDIMIENTO, PROGRAMA SALTO, PROGRAMA ELITE, PLAN ANDALUCIA OLIMPICA Y PLAN PARALIMPICOS ANDALUCES; se integran en el objetivo Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento . - PLAN DE DEPORTE UNIVERSITARIO: entroncado tanto en el objetivo Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos , en lo que al Programa de Organización de Actividades Propias de la Universidad se refiere; y Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento ,en cuanto al Programa de Organización de los Campeonatos de Andalucía Universitarios. - PLAN DE DEPORTE LOCAL: se corresponde con el objetivo Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos . - PLAN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (POEDA): compone el objetivo Apoyar el Deporte Espectáculo, mediante la organización de grandes eventos deportivos . - PROGRAMA LOS DESCUBRIMIENTOS. INTERREG III (A): El IX Encuentro Andalucía-Algarve se sitúa dentro del objetivo Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos . - PROGRAMA DEPORTE EN CENTROS PENITENCIARIOS: encuadrado en el objetivo Fomentar la práctica deportiva en grupos de atención especial . - ACTIVIDADES DE FORMACION E INVESTIGACION: insertado en el objetivo Promover la formación e investigación deportiva . - ACTUACIONES MEDICINA DEPORTIVA: corresponde al objetivo Controlar y realizar el seguimiento de la salud de los deportistas , practicado por el Centro Andaluz de Medicina Deportiva. 		
<p>Análisis de los resultados obtenidos:</p> <p>Del análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores se desprende que se han cumplido las previsiones iniciales, en los indicadores correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PLAN DE DEPORTE FEDERADO: 58 federaciones deportivas andaluzas subvencionadas. - PROGRAMA DE DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS: 592 deportistas incluidos. - PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: Participantes en los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA): 376. Participantes en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA): 48.976. - PLAN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> ü PROGRAMA ESTRELLA ANDALUCIA: 98 clubes patrocinados. ü LISTADO DE ALTO RENDIMIENTO: 381 incluidos (Deportistas 271, Entrenadores 88 y Arbitros 22). ü PROGRAMA SALTO: 110. 		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
<p>Análisis de los resultados obtenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ü PROGRAMA ELITE: 18. ü PLAN ANDALUCIA OLIMPICA: 227. ü PLAN PARALIMPICOS ANDALUCES: 111. - PLAN DE DEPORTE UNIVERSITARIO: Total estudiantes afectados: 63.852. Participantes en el Programa de Organización de Actividades Propias dela Universidad: 62.550. Participantes en el Campeonatos de Andalucía Universitarios: 1.302. - PLAN DE DEPORTE LOCAL: 129 Entidades Locales afectadas. - PLAN DE ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS (POEDA): 320 eventos deportivos patrocinados. - PROGRAMA LOS DESCUBRIMIENTOS. INTERREG III (A): El número de niños y niñas participantes en el IX Encuentro Andalucía-Algarve fue de 118 (56 niñas y 62 niños). - PROGRAMA DEPORTE EN CENTROS PENITENCIARIOS: Los centros penitenciarios afectados fueron 12. -ACTIVIDADES DE FORMACION E INVESTIGACION: El Instituto Andaluz del Deporte organizó 67 actividades de formación y llevó a cabo 12 actividades de investigación. - ACTUACIONES MEDICINA DEPORTIVA: El Centro Andaluz de Medicina Deportiva realizó 8.975 valoraciones médicas y 2.700 controles médicos. 		
<p>Materialización efectiva de los indicadores:</p> <p>Se considera que los indicadores se han materializado correctamente como se acredita mediante el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.</p>		

**EJERCICIO 2006
(ANEXO IX.2.1.)**

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN:	C DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE	1500																																
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B																																
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA																																	
OBJETIVOS:	UNIVERSALIZACION PROGRESIVA DE LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE EN ANDALUCIA, EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA.																																	
ACTIVIDADES:	EJECUCION PLAN DIRECTOR ACTIVIDADES DEPORT. FOMENTO DEPORTE EDAD ESCOLAR. FOMENTO DEPORTE MUNICIPAL. FOMENTO DEPORTE UNIVERSITARIO. FOMENTO DEPORTE FEDERADO. FOMENTO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO. FOMENTO DEPORTE ESPECTACULO Y FOMENTO TURISMO DEPORTIVO. EJECUCION PLAN DIRECTOR PROMOCION DEPORTIVA. DEPORTE Y SALUD ANDALUCIA SE MUEVE Y DEPORTE Y MUJER.																																	
MEDIOS:	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>INICIAL</th> <th>MODIFICACIONES</th> <th>FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NÚMERO DE PERSONAS</td> <td>32</td> <td>0</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS</td> <td>CRÉDITO INICIAL</td> <td>COMPROMISOS</td> <td>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE PERSONAL</td> <td>947285.00</td> <td>1038484.07</td> <td>1038484.07</td> </tr> <tr> <td>GTOS. CORRIENTES BIENES Y SERV.</td> <td>4032.00</td> <td>2223.59</td> <td>2223.59</td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</td> <td>24632328.00</td> <td>24621517.79</td> <td>24495506.75</td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</td> <td>9217535.00</td> <td>9867535.00</td> <td>9867535.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</td> <td>34801180.00</td> <td>35529760.45</td> <td>35403749.41</td> </tr> </tbody> </table>			INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL	NÚMERO DE PERSONAS	32	0	32	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITO INICIAL	COMPROMISOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	GASTOS DE PERSONAL	947285.00	1038484.07	1038484.07	GTOS. CORRIENTES BIENES Y SERV.	4032.00	2223.59	2223.59	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24632328.00	24621517.79	24495506.75	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9217535.00	9867535.00	9867535.00	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	34801180.00	35529760.45	35403749.41
	INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL																															
NÚMERO DE PERSONAS	32	0	32																															
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITO INICIAL	COMPROMISOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS																															
GASTOS DE PERSONAL	947285.00	1038484.07	1038484.07																															
GTOS. CORRIENTES BIENES Y SERV.	4032.00	2223.59	2223.59																															
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24632328.00	24621517.79	24495506.75																															
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9217535.00	9867535.00	9867535.00																															
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	34801180.00	35529760.45	35403749.41																															
INDICADORES	MAGNITUD	CUANTIA PREVISTA	MODIFICACIONES																															
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	NUM.NIÑAS PAR	100	0.00																															
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	NUM.NIÑOS PAR	100	0.00																															
CADEBA(CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPOR.BASE)	NUM.EQUIPOS	400	0.00																															
DEPORT.FEDERADO.LINC.DEPORT.DEPORT.MASC.	NUM.LIC.D.MAS	385000	0.00																															
DEP.ALTO REND.PROG.ESTRELLA.CLUB.PATR.M.	NUM.CLUBES.M.	46	0.00																															
CADEBA(CAMPEON AND.DEPOR.BASE)NIÑAS PART	NUM.NIÑAS PAR	4000	0.00																															
CADEBA(CAMPEON AND.DEPOR.BASE)NIÑOS PART	NUM.NIÑOS PAR	4000	0.00																															
DEPORTE UNIVERSITARIO. SUBVENCIONES	NUM.SUBVENC.	18	0.00																															
DEPORTE UNIVERSIT. UNIVERSITARIAS PARTIC.	NUM.PART.FEM.	900	0.00																															
DEPORTE UNIVERSIT. UNIVERSITARIOS PARTIC.	NUM.PART.MASC	900	0.00																															
DEP.FEDER.SUBV.A.FEDER.DEPORT.ANDALUZAS	NUM.SUBVENC.	59	0.00																															
SUBVENCIONES A CLUBES POR PARTICIPACION	NUM.SUBVEVC.	100	0.00																															
PROG.DET.PERF.Y.SEG.TALENT.DEP.DEP.FEMEN	NUM.DEP.FEMEN	300	0.00																															
PROG.DET.PERF.Y.SEG.TALENT.DEP.DEP.MASC.	NUM.DEP.MASC.	300	0.00																															
DEPORTE.FEDERADO.LICENC.DEPORT.FEMENINAS	NUM.DEP.FEMEN	68000	0.00																															
DEP.ALTO REND.PROG.SALTO.BECAS DEP.MASC.	NUM.DEP.MASC.	125	0.00																															
INVERSIONES (EPDASA)	NUM.ACTUACION	84	0.00																															
GEST.INSTALAC.DEP.USOS INSTAL.(EPDASA)	NUM.DE.USOS	1302904	0.00																															
GEST.EVENTOS DEPORTIVOS.(EPDASA)	NUM.DE.EVENT.	143	0.00																															
FUNCIONAMIENTO EPDASA.	NUM.DE.EXPED.	525	0.00																															
PROMOCION Y COMUNICACION EPDASA	NUM.DE.EXPED.	252	0.00																															
DIRECCION EPDASA	NUM.DE.EXPED.	525	0.00																															
JURIDICA Y CONTRATACION (EPDASA)	NUM.EXPEDIENT	525	0.00																															
SERVICIOS GENERALES (EPDASA)	NUM.REGISTROS	20000	0.00																															

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN:	C.DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE		1500	
DD/CC/D.ÁREA:	A/CTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA		ACTR	
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA			
INDICADORES	PREVISION FINAL	CANTIDAD ALCANZADA	MODIFICACIONES	GRADO DE EJECUCION
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	100.00	245.00	0.00	245.00
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	100.00	215.00	0.00	215.00
CADEBA(CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPOR.BASE)	400.00	2500.00	0.00	625.00
DEPORT FEDERADO.LINC. DEPORT. DEPORT.MASC.	385000.00	348404.00	0.00	90.49
DEP ALTO REND.PROG ESTRELLA CLUB PATR.M.	46.00	48.00	0.00	104.34
CADEBA(CAMPEON AND DEPOR.BASE)NIÑAS PART	4000.00	43403.00	0.00	1085.07
CADEBA(CAMPEON AND DEPOR.BASE)NIÑOS PART	4000.00	12666.00	0.00	316.65
DEPORTE UNIVERSITARIO SUBVENCIONES	18.00	18.00	0.00	100.00
DEPORTE UNIVERSIT UNIVERSITARIAS PARTIC.	900.00	25909.00	0.00	2878.77
DEPORTE UNIVERSIT UNIVERSITARIOS PARTIC.	900.00	48117.00	0.00	5346.33
DEP.FEDER.SUBV.A FEDER.DEPORT ANDALUZAS	59.00	60.00	0.00	101.69
SUBVENCIONES A CLUBES POR PARTICIPACION	100.00	764.00	0.00	764.00
PROG DET PERF Y SEG.TALENT DEP DEP FEMEN	300.00	198.00	0.00	66.00
PROG DET PERF Y SEG.TALENT DEP DEP MASC.	300.00	403.00	0.00	134.33
DEPORTE FEDERADO LICENC. DEPORT.FEMENINAS	68000.00	95676.00	0.00	140.70
DEP ALTO REND.PROG SALTO BECAS DEP MASC.	125.00	120.00	0.00	96.00
INVERSIONES (EPDASA)	84.00	66.00	0.00	78.57
GEST.INSTALAC DEP USOS INSTAL (EPDASA)	1302904.00	1279499.00	0.00	98.20
GEST EVENTOS DEPORTIVOS (EPDASA)	143.00	417.00	0.00	291.60
FUNCIONAMIENTO EPDASA	525.00	407.00	0.00	77.52
PROMOCION Y COMUNICACION EPDASA	252.00	399.00	0.00	158.33
DIRECCION EPDASA	525.00	407.00	0.00	77.52
JURIDICA Y CONTRATACION (EPDASA)	525.00	407.00	0.00	77.52
SERVICIOS GENERALES (EPDASA)	20000.00	18672.00	0.00	93.36

EJERCICIO 2006 (ANEXO IX.2.2.)

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
Finalidad última del programa:		
Mediante el programa 4.6. B, destinado a la promoción y el fomento de la práctica deportiva, se pretende la universalización de la práctica de la Actividad Física y del Deporte por parte de la población andaluza.		
Normas relativas a aspectos operativos:		
<ul style="list-style-type: none"> - Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm. 148, de 29 de diciembre). - Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA núm.136, de 25 de noviembre de 2002). - Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifican los Anexos del citado decreto (BOJA núm.66 de 6 de junio de 2002). - Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de AltoRendimiento. (BOJA núm.121, de 17 de octubre de 2002). - Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Élite dirigidas al Deporte andaluz de Alto Nivel (BOJA núm.109, de 10 de junio de 2003). - Orden de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía (BOJA núm.21, de 1 de febrero de 2005). - Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos al edad escolar. (BOJA núm.31, de 14 de febrero de 2005). 		
Actividades:		
<p>1. EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: En cumplimiento del Plan Director de Actividades Deportivas se ejecutaron en 2006 las siguientes actividades:</p> <p>1.1 FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: materializado mediante el PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.</p> <p>1.2 FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL: materializado mediante el PLAN DE DEPORTE LOCAL</p> <p>1.3 FOMENTO DEPORTE UNIVERSITARIO: materializado mediante el PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO.</p> <p>1.4 FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO: materializado mediante el PLAN DEL DEPORTE FEDERADO.</p> <p>1.5 FOMENTO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO: materializado a través del PLAN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.</p> <p>2. EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA: En cumplimiento del Plan Director de Promoción Deportiva se ejecutaron en 2006 las siguientes actividades:</p> <p>2.1 DEPORTE ESPECTÁCULO: PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN ANDALUCÍA (POEDA). Este programa es un instrumento de planificación para colaborar en la organización y celebración en Andalucía de competiciones deportivas que, por su ámbito, naturaleza e impacto deportivo, social y/o económico, sean de interés para Andalucía. Preferentemente serán competiciones oficiales de ámbito estatal, europeo, mundial u otras competiciones internacionales que por su singularidad se asimilen a las anteriores. En 2006 se colaboró con la celebración de un total de 417 eventos deportivos.</p>		
Objetivos:		
El objetivo de universalización progresiva de la práctica de la actividad física y del deporte en Andalucía, durante 2006 se ha desarrollado mediante las actividades consignadas en el apartado anterior, considerando que se ha logrado un notable grado de cumplimiento a la vista de los resultados consignados en los indicadores siguientes.		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
Indicadores:		
<p>1 Y 2. Número de niñas (1) y de niños (2) participantes en los II Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA):</p> <p>3. Número de equipos participantes en los CADEBA (Campeonatos de Andalucía de Deporte Base)</p> <p>4. Deporte federado. Número de licencias deportivas masculinas: expresa la cuantificación de deportistas andaluces de género masculino, federados.</p> <p>5. Número de clubes (género masculino) acogidos al Programa Estrella:</p> <p>6. Número de niñas participantes en los CADEBA (Campeonatos de Andalucía de Deporte Base): expresa la cuantificación del número de deportistas de género femenino participantes.</p> <p>7. Número de niños participantes en los CADEBA (Campeonatos de Andalucía de Deporte Base): expresa la cuantificación del número de deportistas de género masculino participantes.</p> <p>8. Deporte Universitario. Subvenciones: expresa el número de subvenciones concedidas a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de los Campeonatos de Andalucía Universitarios y la organización de Actividades Deportivas propias.</p> <p>9. Deporte Universitario. Universitarias participantes: cuantificación del número de mujeres universitarias participantes. y 10. Deporte Universitario. Universitarios participantes: cuantificación del número de hombres universitarios participantes.</p> <p>11. Deporte Federado. Subvenciones concedidas a Federaciones deportivas andaluzas.</p> <p>12. Subvenciones concedidas a clubes deportivos por participación en competiciones oficiales.</p> <p>13. Programa de detección, perfeccionamiento y seguimiento de talentos deportivos. Número de deportistas femeninas que han participado en el citado programa.</p> <p>14. Programa de detección, perfeccionamiento y seguimiento de talentos deportivos. Número de deportistas masculinos que han participado en el citado programa.</p> <p>15. Deporte federado. Número de licencias deportivas femeninas: expresa la cuantificación de deportistas andaluces de género femenino federadas.</p> <p>16. Deporte de Alto Rendimiento. Programa Salto. Becas concedidas.</p> <p>17. Inversiones (EPDASA): contempla el número de actuaciones de inversión realizadas en 2006 por la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.</p> <p>18. Gestión de Instalaciones Deportivas. Usos de las instalaciones (EPDASA): contempla el número de usuarios que durante 2006, han utilizado las instalaciones deportivas gestionadas por la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.</p> <p>19. Gestión de Eventos Deportivos (EPDASA): contempla el número de eventos deportivos con los que ha colaborado durante 2006 la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.</p> <p>20. Funcionamiento EPDASA: referido a las actuaciones de administración, formación y personal correspondientes a su estructura la Empresa Pública Dporte Andaluz, S.A.</p> <p>21. Promoción y Comunicación EPDASA: contempla el número de actuaciones relativas a promoción y comunicación en actuaciones y eventos deportivos.</p> <p>22. Dirección EPDASA: contempla el número de actuaciones relativas al funcionamiento de EPDASA</p>		
Análisis de los resultados obtenidos:		
<p>La ejecución del programa presupuestario 46B, correspondiente al Presupuesto de 2006, alcanza a 31 de diciembre, un porcentaje de obligaciones reconocidas del 99,91% respecto de los créditos definitivos (35.529.760,45 euros de disposición del crédito definitivo de 35.562.682,20 euros) y un porcentaje de ejecución de pagos propuestos del 99,55% (35.403.749,41 euros), por lo que tanto en fase de compromiso, como en fase de ejecución de obligaciones reconocidas se ha ejecutado materialmente la totalidad de los créditos presupuestarios.</p> <p>Por otra parte, del análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores se observa que el grado de ejecución alcanzado respecto de las previsiones establecidas, supera en la mayoría de los casos el 100%. En tres de ellos, de manera desorbitada: niñas participantes en los CADEBA (1.085%), deportistas universitarias (2.878%) y deportistas universitarios (5.346%), debido a una infravaloración en la previsión realizada, que será corregida en próximos ejercicios.</p>		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	

<p>Materialización efectiva de los indicadores:</p> <p>Se considera que los indicadores se han materializado correctamente como se acredita mediante el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.</p> <p>Destaca la total ejecución presupuestaria en materia de fomento del deporte federado, al haberse subvencionado a la totalidad de federaciones deportivas andaluzas (60), con un importe total de 6.423.377,76 euros; en materia de fomento del deporte universitario, donde igualmente se ha subvencionado a las nueve universidades públicas, con un importe total de 349.206,00 euros y en materia de fomento del deporte de alto rendimiento, mediante la concesión de 120 becas correspondientes al Programa Salto, a deportistas, entrenadores o técnicos andaluces de alto rendimiento, por un importe total de 260.760,72 euros; la concesión de 43 becas correspondientes al Programa Elite, a deportistas andaluces de alto nivel, por un importe total de 198.500,00 euros, así como la colaboración con la Fundación Andalucía Olímpica, mediante una subvención nominativa de 300.506,00 euros.</p> <p>En cuanto a la promoción del deporte espectáculo, se han superado igualmente las previsiones, destacando la colaboración en la organización de 417 eventos deportivos de todos los niveles (internacionales, nacionales, autonómicos, oficiales, singulares, etc.) con un gasto de 7.099.812,55 euros.</p>

EJERCICIO 2007 (ANEXO IX.3.1.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007 FICHA DE PROGRAMA

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	15.00																																	
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	4.6.B																																	
RESPONSABLE: D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA																																		
OBJETIVOS: UNIVERSALIZACION PROGRESIVA DE LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE EN ANDALUCIA, EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA.																																		
ACTIVIDADES: EJECUCION PLAN DIRECTOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR, MUNICIPAL, UNIVERSITARIO, FEDERADO, ALTO RENDIMIENTO Y ESPECTACULO. EJECUCION DEL PLAN DIRECTOR. PROMOCION DEPORTIVA: PROGRAMAS DEPORTE Y SALUD. ORGANIZACION EVENTOS DEPORTIVOS Y ANDALUCIA SPORTS - BUREAU.																																		
MEDIOS																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%;">SECCION</th> <th style="width: 20%;">OTRAS SEC.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">NUMERO DE PERSONAS</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL</td> <td style="text-align: right;">1.139.790</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 2 GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV.</td> <td style="text-align: right;">4.193</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">26.228.245</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 6 INVERSIONES REALES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</td> <td style="text-align: right;">8.182.335</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</td> <td style="text-align: right;">36.554.563</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		SECCION	OTRAS SEC.	NUMERO DE PERSONAS	30		CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	1.139.790		CAP. 2 GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV.	4.193		CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS			CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.228.245		CAP. 6 INVERSIONES REALES			CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.182.335		CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS			CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS			TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	36.554.563		(euros)
	SECCION	OTRAS SEC.																																
NUMERO DE PERSONAS	30																																	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	1.139.790																																	
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV.	4.193																																	
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS																																		
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.228.245																																	
CAP. 6 INVERSIONES REALES																																		
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.182.335																																	
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS																																		
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS																																		
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	36.554.563																																	
INDICADORES	MAGNITUD	CUANTIA																																
EDEA(ENCUENTROS DEPORT.ESCOLARES)PARTIC.	NUMERO NIÑAS	250																																
EDEA(ENCUENTROS DEPORT.ESCOLARES)PARTIC.	NUMERO NIÑOS	250																																
CADEBA(CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPOR.BASE)	NUM.EQUIPOS	2800																																
CADEBA(PARTIC. CAMPEONATOS.AND.DEP.BASE)	NUMERO NIÑAS	11000																																
CADEBA(PARTIC. CAMPEONATOS.AND.DEP.BASE)	NUMERO NIÑOS	44000																																
DEPORTE UNIVERSITARIO: SUBVENCIONES	NUMERO	18																																
DEP.UNIVERSITARIO:UNIVERSITARIAS PARTIC.	NUMERO	500																																
DEP.UNIVERSITARIO:UNIVERSITARIOS PARTIC.	NUMERO	790																																
DEPORTE FEDERADO: SUBV. A FEDERACIONES	NUMERO	59																																
DEPORTE FEDERADO: LICENCIAS HOMBRES	NUMERO	385000																																
DEPORTE FEDERADO: LICENCIAS MUJERES	NUMERO	68000																																
SUBVENCIONES A CLUBES POR PARTICIPACION	NUMERO	465																																
PROGRAMA DETECCION TALENTOS DEPORTIVOS	NUM.MUJERES	200																																



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007
FICHA DE PROGRAMA**

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		15.00
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		4.6.B
RESPONSABLE: D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA		
PROGRAMA DETECCION TALENTOS DEPORTIVOS	NUM.HOMBRES	450
DEP.ALTO REND. PROGRAMA ELITE: BECAS	NUM.HOMBRES	15
DEP.ALTO REND. PROGRAMA ELITE: BECAS	NUM.MUJERES	10
DEP.ALTO REND. PROGRAMA SALTO: BECAS	NUM.HOMBRES	100
DEP.ALTO REND. PROGRAMA SALTO: BECAS	NUM.MUJERES	15
DEP.ALTO REND.P.ESTRELLA:CLUB MASCULINOS	NUM.CLUBES	60
DEP.ALTO REND.P.ESTRELLA:CLUB FEMENINOS	NUM.CLUBES	48
GEST.INSTAL.DEPORT.USO DE INSTALACIONES	NUM.DE USOS	1359173
GESTION DE EVENTOS DEPORTIVOS EPDASA	NUM.EVENTOS	314
PROMOCION Y COMUNICACION EPDASA	NUM.EXPTES.	205

EJERCICIO 2007 (ANEXO IX.3.2.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007 ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE				15.00
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA				4.6.B
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
		01: SERVICIOS CENTRALES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		ARTICULO 10. ALTOS CARGOS		
100	1	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS		
.00	1	RETRIBUCIONES BASICAS	15.580	
.01		OTRAS REMUNERACIONES	45.429	61.009
				61.009
		ARTICULO 12. FUNCIONARIOS		
120	28	RETRIBUCIONES BASICAS		
.00	12	SUELDO DEL GRUPO A	186.960	
.01	3	SUELDO DEL GRUPO B	44.383	
.02	6	SUELDO DEL GRUPO C	65.874	
.03	7	SUELDO DEL GRUPO D	65.405	
.05		TRIENIOS	38.348	400.970
121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
.00		COMPLEMENTO DE DESTINO	196.228	
.01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	240.338	436.566
				837.536
		ARTICULO 13. LABORALES		
130	1	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO		
.01	1	SALARIOS GRUPO II	13.223	
.05		ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE)	3.214	16.437
131		OTRAS REMUNERACIONES		
.00		COMPLEMENTO DE CATEGORIA	5.893	
.01		COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1.474	
.02		COMPLEMENTO DE CONVENIO	4.464	11.831
				28.268
		ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
150		PRODUCTIVIDAD		13.612
151		GRATIFICACIONES		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.365	3.365
				16.977
		ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS		
		SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR		
160		CUOTAS SOCIALES		
.00		SEGURIDAD SOCIAL	196.000	196.000
				196.000
		TOTAL CAPITULO 1		1.139.790
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y		
		SERVICIOS		
		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
226		GASTOS DIVERSOS		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007
ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE				15.00
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA				4.6.B
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.193	4.193
		TOTAL CAPITULO 2		4.193
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS		
		ENTES PUBLICOS		
440	.65	DE LA JUNTA DE ANDALUCIA TRANSF. FINANCIACION E.P. DEPORTE ANDALUZ S.A.	14.244.123	14.244.123
441	.00	A UNIVERSIDADES ANDALUZAS PLAN DEPORTE UNIVERSITARIO	360.000	14.604.123
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
482		A LA FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	600.000	
486	.00	A ENTIDADES DEPORTIVAS PLAN DEPORTE FEDERADO	6.820.000	
	.02	PLAN DEPORTE ALTO RENDIMIENTO	444.122	7.864.122
		TOTAL CAPITULO 4		22.468.245
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ARTICULO 74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS		
		ENTES PUBLICOS		
740	.65	DE LA JUNTA DE ANDALUCIA TRANSF. FINANCIACION E.P. DEPORTE ANDALUZ S.A.	8.182.335	8.182.335
		TOTAL CAPITULO 7		8.182.335
		TOTAL 01		31.794.563
		02: DELEGACIONES PROVINCIALES		
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 46. A CORPORACIONES LOCALES		
460	.01	PLANES LOCALES DEPORTIVOS PLAN DEPORTE LOCAL	2.240.000	2.240.000
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
486	.00	ENTIDADES DEPORTIVAS FOMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1.520.000	1.520.000
		TOTAL CAPITULO 4		3.760.000
		TOTAL 02		3.760.000
		TOTAL PROGRAMA 4.6.B		35.554.563

**PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA: ESTRATEGIAS Y MEDIDAS
(ANEXO IX.4.)**

Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
Presupuesto (m€)	Consolidación del sistema deportivo andaluz. Coordinación y participación	Potenciar la figura del deportista. Especial reforzamiento de su protección	Mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva	Planificación y ordenación de eventos deportivos	Ordenar y estimular la formación	Completar una red de infraestructuras deportivas y equipamientos suficientes y accesibles	Asegurar la sostenibilidad del deporte andaluz	Utilización del deporte como instrumento de solidaridad y cohesión social	Impulsar los flujos de recursos del sector privado: el patrocinio deportivo
2004	2.887,36	3.849,81	9.401,52	6.267,68	2.309,89	38.859,02	5.014,14	3.133,84	3.464,83
2005	2.793,18	3.724,24	6.517,42	6.194,15	2.234,54	37.164,92	6.194,15	3.097,08	3.351,81
2006	2.849,04	3.798,72	6.647,77	6.689,69	2.279,23	40.138,12	6.689,69	3.344,84	3.418,85
2007	2.906,02	3.874,70	6.780,72	7.291,76	2.324,82	43.750,55	7.291,76	3.645,88	3.487,23
TOTAL	11.435,60	15.247,47	26.683,07	26.443,28	9.148,48	159.913,21	25.189,74	13.221,64	13.722,72

FICHAS DE MEDIDAS

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo eiec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
1	Pacto por el Deporte Andaluz	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	3 meses	Muy alta	Publicación del documento	Número de firmantes y adhesiones sucesivas. Difusión	X									
2	Constitución de "Mesas de Diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte	Complementaria	Consejo Andaluz del Deporte	6 meses	Alta	Constitución de las "mesas"	Acuerdos alcanzados y difusión de los mismos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Creación de una Comisión Andaluza para la Protección de la Salud del Deportista, en el seno del C. Andaluz del Deporte	Complementaria	Consejo Andaluz del Deporte	6 meses	Media	Creación de la Comisión	Nº de acuerdos por parte de la Comisión	X	X		X		X				
4	Creación de un Órgano, en el seno C. A. D. Que impulse medidas de Coordinación y Colaboración para la ordenación de las competencias y el establecimiento de pasarelas entre distintos ámbitos y niveles	Estructural	Consejo Andaluz del Deporte	12 meses	Muy alta	Creación del órgano y nombramiento de sus miembros	Aplicación efectiva de medidas de coordinación y colaboración. Posibilidad de definir Itinerarios Deportivos.	X	X		X		X				

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo ejec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
11	Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (ODC)	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	Paralelo a la Red de PD	Alta	Creación de las Oficinas en todas las comarcas	Incremento de la actividad deportiva. Caudal de Información voleada al SID	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Creación de la Figura de "Agente Deportivo Comarcal" (ADC)	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	Paralelo a las Oficinas Comarcales	Alta	Contratación de los Agentes	Dinamización del Sistema	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Creación del "Carné Deportivo Andaluz" (CDA)	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	18 meses	Alta	Implantación del Carné	Números de carné emitidos	X	X		X						
14	Programa de apoyo a las Federaciones Deportivas, bajo la coordinación de la Confederación para la incorporación del deporte para todos	Estructural	C. Turismo y Deporte, Federaciones Deport. y Confederación	24 meses	Muy alta	Aprobación del Programa	Asunción de tareas por parte de las Federaciones y de la Confederación en el ámbito del Deporte para todos. Progresiva incorporación de practicantes a las actividades por ellas organizadas	X	X	X	X						
15	Homologación de los Centros Médicos Deportivos	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	18 meses	Alta	Orden, C. Turismo y Deporte por la que se establezcan los requisitos mínimos	Homologación de un nº suficiente de Centros que atiendan las previsibles necesidades en todas las Comarcas Deportivas	X	X								
16	Generalización de los Reconocimientos Médicos	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Alta	Publicación de la correspondiente norma	Nº de reconocimientos médicos		X								
17	Diseño e Implementación de un Sistema de Aseguramiento Deportivo	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Alta	Aprobación de las modificaciones normativas necesarias	Suscripción de seguros según el sistema diseñado	X	X			X					

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo ejec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
26	Definición y Regulación del Estatuto Jurídico del Deportista	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Alta	Aprobación del Decreto	Clarificación del régimen jurídico de los deportistas. Satisfacción de los usuarios y de la organización deportiva	X	X								
27	Aprobación del Decreto de Voluntariado Deportivo	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	6 meses	Alta	Aprobación del Decreto	Incremento en el número de voluntarios y en las tareas que asuman	X		X		X			X	X	
28	Definición y Regulación de un Estatuto del Organizador Deportivo	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Media	Aprobación del Decreto	Mejora en la solvencia y capacidad del conjunto de los organizadores. Clarificación de sus campos de acción. Satisfacción de los usuarios	X	X			X					
29	Programa de Deporte Universitario	Complementaria	C. Turismo y Deporte en colaboración con las Universidades A.	18 meses	Media	Aprobación del Programa	Incremento en la práctica deportiva universitaria. Incremento en los niveles de competición. Descenso del abandono de la práctica deportiva en la fase post-universitaria. Satisfacción de las Universidades. Satisfacción de los deportistas universitarios	X	X			X					
30	Programa de Fomento del Deporte en los Centros de Trabajo	Complementaria	C. Turismo y Deporte con participación de la de Empleo y D. Tecnológico	18 meses	Media	Aprobación del Programa	Aumento cuantitativo en el número de clubes y trabajadores implicados en prácticas deportivas. Aumento cualitativo del nivel de competiciones. Conexión con otros ámbitos. Satisfacción de empresas y trabajadores	X	X	X		X					

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo ejec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
36	Adopción de un Programa Andalúz Antidopaje	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Media	Aprobación del Programa	Actuaciones realizadas al amparo del Programa Reducción en el uso de métodos y sustancias prohibidas		X		X						
37	Programa para el Fomento del Patrocinio Deportivo	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	18 meses	Alta	Aprobación del Programa	Incremento en el flujo de recursos que las empresas destinan al patrocinio deportivo										X
38	Difundir la realización de "Programas de Inclusión Social a través del Deporte"	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	9 meses	Media	Realización de Programas de esta naturaleza	Incorporación al Sistema Deportivo de personas con dificultades de integración									X	
39	Apoyo Médico-Biológico al Deportista Andalúz de Alto Nivel y Alto Rendimiento	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Media	Aprobación del Programa	Incremento cuantitativo de los deportistas incorporados a los diferentes programas de seguimiento. Nivel de participación de las Feder. Deportivas en el desarrollo de los listados por grupos susceptibles de valoración médico-deportiva	X	X		X						
40	Promoción de la Salud de la Población a través de la Actividad Física y el Ejercicio	Complementaria	C. Turismo y Deporte y Consejería de Salud	18 meses	Media	Organización de programas de intervención y divulgación	Número de actividades	X	X		X						X

**INDICADORES DEPORTIVOS RELATIVOS A LOS
“HÁBITOS Y ACTITUDES DE LOS ANDALUCES EN EDAD ESCOLAR”
DEL EJERCICIO 2006
(ANEXO IX.5.)**

Variable estudiada	Indicador definido
Actividades deportivas en el centro escolar fuera de las horas de clase	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según género
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según edad
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según edad y género
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según tipo de centro
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según tipo de centro y género
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física en su centro escolar, fuera de horas de clase, según género
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física en su centro escolar, fuera de horas de clase, según tipo de centro
	Deportes practicados en el centro escolar, por los que se ha tenido que pagar, según género
	Motivos por los que no se practica deporte en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según género
	Deportes que se practican en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según género
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según género
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según edad
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según tipo de centro
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias y género

Variable estudiada	Indicador definido
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias y grupos de edad
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física en su centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias
	Deportes practicados en el centro escolar, por los que se ha tenido que pagar, por provincias
	Motivos por los que no se practica deporte en el centro escolar, fuera de las horas de clase, por provincias
	Deportes que se practican en el centro escolar, fuera de las horas de clase, por provincias
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, por provincias
Actividades deportivas fuera del centro escolar	Práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, según género
	Práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, según edad
	Práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, según género y edad
	Escolares que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física fuera del centro escolar, según género
	Escolares que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física fuera del centro escolar, según edad
	Deportes practicados fuera del centro escolar por los que se ha tenido que pagar, según género
	Motivos por los que no se practica deporte fuera del centro escolar, según género
	Motivos por los que no se practica deporte fuera del centro escolar, según edad
	Instalaciones usadas para practicar deportes o actividad física fuera del centro escolar, según género
	Instalaciones usadas para practicar deportes o actividad física fuera del centro escolar, según edad
	Deportes practicados por los escolares durante el curso, fuera del centro escolar, según género

Variable estudiada	Indicador definido
	Deportes practicados por los escolares durante las vacaciones, fuera del centro escolar, según género
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante el curso, según género
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante el curso, según edad
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante las vacaciones, según género
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante las vacaciones, según edad
	Prácticas de deporte o actividad física fuera del centro, por provincias
	Prácticas de deporte o actividad física fuera del centro, por provincias y género
	Prácticas de deporte o actividad física fuera del centro, por provincias y grupos de edad
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física fuera del centro escolar, por provincias
	Deportes practicados fuera del centro escolar por los que se ha tenido que pagar, por provincias
	Motivos por los que no se practica deporte fuera del centro escolar, por provincias
	Instalaciones usadas para practicar deporte o actividad física del centro escolar, por provincias
	Deportes practicados por los escolares durante el curso, fuera del centro escolar, por provincias
	Deportes practicados por los escolares durante las vacaciones, fuera del centro escolar, por provincias
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante el curso, por provincias
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante las vacaciones, por provincias
	Alumnos que pertenecen a un club deportivo según género

Variable estudiada	Indicador definido
	Alumnos que pertenecen a un club deportivo según género y edad
	Alumnos que pertenecen a una federación deportiva según género
	Alumnos que pertenecen a una federación deportiva según edad
	Alumnos que pertenecen a una federación deportiva según género y edad
	Motivos por los que se practica deporte según género
	Motivos por los que se practica deporte según edad
	Alumnos que han pasado algún reconocimiento médico para la realización de deporte o actividad física
Actividades deportivas en general	Motivos de abandono de la practica deportiva por provincias
	Alumnos que pertenecen a un club deportivo por provincias
	Alumnos que pertenecen a una federación por provincias
	Motivos por los que se practica deporte por provincia
	Alumnos que han pasado algún reconocimiento médico para la realización de deporte o actividad física por provincias
Competición deportiva	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año según género
	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año según edad
	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año según género y edad
	Dónde y con quién participan los escolares andaluces en las competiciones deportivas según género
	Ámbito de las competiciones en las que participan los escolares andaluces según género

Variable estudiada	Indicador definido
	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año por provincias
	Dónde y con quién participan los escolares andaluces en las competiciones deportivas por provincias
	Ámbito de las competiciones en las que participan los escolares andaluces por provincias
Satisfacción	Interés hacia la practica del deporte y actividad física por parte de los escolares andaluces según género
	Interés hacia la practica del deporte y actividad física por parte de los escolares andaluces por provincias
	Alumnos que pueden practicar en su centro escolar los deportes que le gustan por provincias
	Motivos por los que los escolares no pueden practicar en centro escolar los deportes que les gustan por provincias
Tiempo Libre	Número medio de días a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según género
	Número medio de días a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según edad
	Número medio de horas a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según género
	Número medio de horas a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según edad
	Número medio de horas de prácticas de actividad física o deporte en el tiempo libre según género y edad
	Número medio de días a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre por provincias
	Número medio de días a la semana que los escolares emplean en hacer deporte o actividad física en su tiempo libre por provincias
	Número medio de horas a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre por provincias
Número medio de horas a la semana que los escolares emplean en hacer deporte o actividad física en su tiempo libre por provincias	

Variable estudiada	Indicador definido
Práctica Pasiva	Alumnos que han acudido a algún espectáculo o competición deportiva fuera del centro escolar según género
	Alumnos que han acudido a algún espectáculo o competición deportiva fuera del centro escolar según edad
	Alumnos que están abonados a un club deportivo, según género
	Alumnos que están abonados a un club deportivo, según edad
	Alumnos que han visto deporte en TV, según género
	Alumnos que han visto deporte en TV, según edad
	Frecuencia con la que los alumnos ven deporte en TV, según género
	Deporte que los alumnos ven en TV, según género
	Alumnos que han acudido a algún espectáculo o competición deportiva fuera del centro escolar por provincias
	Alumnos que están abonados a un club deportivo por provincias
	Alumnos que han visto deporte en TV según género
	Frecuencia con la que los alumnos ven deporte en TV, por provincias
	Deporte que los alumnos ven en TV, por provincias
Familia	Familia de los alumnos que practican deporte o actividad física, según género
	Personas que han impulsado al alumno a la práctica deportiva, según género
	Familia de los alumnos que practican deporte o actividad física, por provincias
	Personas que han impulsado al alumno a la práctica deportiva, por provincias

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63